



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

### **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**



**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES  
LEGISLATIVAS Y DE GESTIÓN 2019-2020**



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### PRESENTACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el numeral 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, vengo a rendir, por escrito, a los integrantes de esta H. LVIII Legislatura y a los habitantes del IV distrito local, el Segundo Informe de actividades legislativas y de gestión social, llevadas a cabo por su servidora como diputada del distrito antes mencionado, en el periodo que comprende del 1° de septiembre del año 2019 al 1° de septiembre del año 2020.

Es del dominio público que uno de las principales funciones que realiza un representante popular es el de hacer leyes que permitan una mejor convivencia del ser humano en lo individual y en lo colectivo; normas jurídicas que apunten al bienestar económico y material de la sociedad en su conjunto, que permitan elevar el nivel cultural de los ciudadanos y ciudadanas, de ahí que se presentaron diversas iniciativas de ley, puntos de acuerdo y pronunciamientos, que son parte integrante del documento que se presenta a su consideración, siempre tomando en cuenta el interés general.

Por otra parte, se han llevado de manera permanente diversos apoyos de gestoría en colonias, barrios y fraccionamientos, pueblos y rancherías ubicadas en el IV Distrito Local, que van desde la entrega de apoyos alimentarios, sillas de ruedas, medicamentos, estufas, computadoras, cubetas de pinturas a escuelas para que se pinten bardas y salones, entre muchos otros, y que también se anexa evidencia que demuestra que como representantes del pueblo estamos atentos a sus necesidades más elementales, porque ahí donde exista alguna necesidad haremos todo el esfuerzo que sea necesario para brindar soluciones. Esa es la misión y visión del Partido del Trabajo: gente buena sirviendo al pueblo.

Renuevo mi juramento de trabajar con la misma energía con que inicie el periodo legislativo el 1° de septiembre del año 2018, lo hago convencida de que las y los duranguenses conformamos una comunidad que no se doblega, que se sabe segura de su capacidad para superar las circunstancias más difíciles como en los tiempos actuales acontece ante la pandemia del Covid-19 y la crisis económica que ésta última ha generado tanto en el ámbito estatal como federal, pero que ello no nos inquiete, porque tenemos en nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, un enorme ejemplo de voluntad para superar la adversidad y llevarnos a puerto seguro.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



## ÍNDICE

### Contenido

PRESENTACIÓN .....	1
INICIATIVAS PRESENTADAS.....	4
PUNTOS DE ACUERDO .....	265
PRONUNCIAMIENTOS.....	268
COMPARECENCIAS.....	308
COMISIONES LEGISLATIVAS .....	328
ATENCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN .....	363
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	370
PIÑATÓN DEL PT.....	380
DESAYUNOS ESTUDIANTILES PETISTAS.....	381
CENAS PETISTAS.....	389
BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL PT .....	396
APOYOS DE GESTORIA.....	407



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**





**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



## **INICIATIVAS PRESENTADAS**

Iniciativas presentadas por el grupo parlamentario del partido del trabajo

<b>No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>COMISIÓN A LA QUE FUE TURNADA</b>
1	03/09/2019	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 261 Y 262 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA RIQUEZA	JUSTICIA
2	03/09/2019	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	JUSTICIA SE DESESTIMA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 2020
3	25/09/2019	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 46 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL	TRÁNSITO Y TRANSPORTES
5	01/10/2019	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	JUSTICIA 21 DE ABRIL DE 2020(SEGUNDA) DECRETO 310
6	08/10/2019	QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 49 DEL	JUSTICIA



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

		CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO	
7	15/10/2019	QUE CONTIENE DECLARATORIA DE ÁREAS NATURALES PRTEGIDAS DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA	ECOLOGÍA 29 DE MAYO DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 334
8	15/10/2019	QUE CONTIENE CONDECORACIÓN CON MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DEPORTIVO A FERNANDO DANIEL MARTÍNEZ ESTRADA	COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR LOS CC. DIPUTADOS: LUIS IVÁN GURROLA VEGA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, PRESIDENTE, SECRETARIA Y VOCALES RESPECTIVAMENTE  SE APRUEBA Y SE REALIZA UN ESPACIO SOLEMNE EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 PARA ENTREGAR EL RECONOCIMIENTO



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

9	22/10/2019	POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA
10	22/10/2019	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 142 Y 160 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO Y AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: SE DESESTIMA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020. VIVIENDA: SE DESESTIMA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020 (TERCERA)
11	29/10/2019	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN IX Y ADICIÓN A LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	EDUCACIÓN PÚBLICA
12	29/10/2019	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO A LA LEY DE CAMBIO	ECOLOGÍA



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



		CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO	
13	30/10/2019	QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD Y EDUCACIÓN PÚBLICA
14	30/10/2019	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 3, ASÍ MISMO ADICIONA LOS ARTÍCULOS DEL 60A AL 60Y DE LA SECCIÓN SÉPTIMA BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE JUSTICIA INDÍGENA	JUSTICIA
15	05/11/2019	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN ECOLÓGICA.	ECOLOGÍA. EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020, SE ORDENA SU RETORNO A LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN  29 DE MAYO DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 336



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

16	05/11/2019	QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	JUSTICIA
17	06/11/2019	QUE CONTIENE REFORMA AL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN CENTROS PENITENCIARIOS	SEGURIDAD PÚBLICA <u>11 DE MARZO DE 2020,</u> <u>DECRETO 283</u>
18	12/11/2019	POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO.	ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD
19	12/11/2019	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 110 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  SE DESESTIMA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2020
20	13/11/2019	POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO CON SUS RESPECTIVAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES	TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

<b>21</b>	20/11/2019 (SEGUNDA)	QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 221 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  29 DE MAYO DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 333
<b>22</b>	26/11/2019	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	JUSTICIA
<b>23</b>	27/11/2019	QUE CONTIENE ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y REFORMA A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA	COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA E IGUALDAD DE GÉNERO
<b>24</b>	03/12/2019	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 275 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	JUSTICIA
<b>25</b>	10/12/2019	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO	GOBERNACIÓN  SE DESESTIMA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020
<b>26</b>	11/12/2019	POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

<b>27</b>	11/12/2019	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO	GOBERNACIÓN
<b>28</b>	18/02/2020	POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 172 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	JUSTICIA
<b>29</b>	18/02/2020	POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO	EDUCACIÓN PÚBLICA
<b>30</b>	18/02/2020	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	EDUCACIÓN PÚBLICA
<b>31</b>	27/02/2020	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 28 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
<b>32</b>	03/03/2020	POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DE MANERA ASCENDENTE AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN	PROTECCIÓN CIVIL 21 DE ABRIL DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 304



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



		CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO	
<b>33</b>	03/03/2020	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	JUSTICIA
<b>34</b>	04/03/2020	QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	EDUCACIÓN PÚBLICA
<b>35</b>	10/03/2020	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL	HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
<b>36</b>	11/03/2020	QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
<b>37</b>	28/04/2020	POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	EDUCACIÓN PÚBLICA 29 DE MAYO DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 336
<b>38</b>	05/05/2020	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE	TRÁNSITO Y TRANSPORTES



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

		TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO	
<b>39</b>	12/05/2020	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE DURANGO	JUSTICIA
<b>40</b>	12/05/2020	POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO UNO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO	DESARROLLO ECONÓMICO
<b>41</b>	12/05/2020	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO	IGUALDAD Y GÉNERO Y GOBERNACIÓN  29 DE MAYO DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 337.  PENDIENTE GOBERNACIÓN
<b>42</b>	12/05/2020	QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN NUMERAL III AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO	GOBERNACIÓN



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

<b>43</b>	19/05/2020	QUE CONTIENE ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 14 BIS 2; DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO	SALUD PÚBLICA
<b>44</b>	19/05/2020	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XI Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA	IGUALDAD Y GÉNERO  29 DE MAYO DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 337
<b>45</b>	19/05/2020	QUE CONTIENE ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO	TRÁNSITO Y TRANSPORTES
<b>46</b>	19/05/2020	QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONES AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PUNTOS CONSTITUCIONALES
<b>47</b>	26/05/2020	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 318-2 Y ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 439, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	JUSTICIA



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

<b>48</b>	26/05/2020	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO	SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA
<b>49</b>	26/05/2020	QUE CONTIENE ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 2 Y 4, ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 8, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO	ECOLOGÍA
<b>50</b>	26/05/2020	QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ETSADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	JUSTICIA
<b>51</b>	26/05/2020	QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VII A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  29 DE MAYO DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 332
<b>52</b>	26/05/2020	QUE CONTIENE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3; REFORMA AL ARTÍCULO 12, ADICIONÁNDOSELE XIII FRACCIONES; SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO III DE TÍTULO SEGUNDO; SE MODIFICA LA FRACCIÓN I Y SE	VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  29 DE MAYO DE 2020 (SEGUNDA) DECRETO 335



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



		DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 16, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 16 BIS; TODOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO	
<b>53</b>	26/05/2020	QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	PUNTOS CONSTITUCIONALES
<b>54</b>	29/05/2020	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 63, 66, 70 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 68 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 82, 88, 280, 281 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO	PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN
<b>55</b>	29/05/2020	QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 65 BIS Y REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO	TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



<b>56</b>	30/06/2020	QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO	SALUD PÚBLICA
-----------	------------	---	---------------



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y LA LEY DE ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

El objetivo primordial de la presente iniciativa consiste en eficientar el proceso de publicación, difusión y consulta de los edictos judiciales, sustituyendo la que debe realizarse en los periódicos comerciales de mayor circulación, por una digital visible en un portal de internet, así como en las cabeceras de todos los distritos judiciales del Estado en funcionamiento.

De este modo, el nuevo sistema de publicación electrónica o digital de edictos dotará de mucha mayor difusión al que se pretende dar a conocer y, al mismo tiempo, simplificará, automatizará y reducirá la inversión de tiempo y gastos que la publicación impresa genera, que en muchos de los casos supera los \$ 2,400 pesos por juicio, cantidad que resulta muy difícil de cubrir por las personas a las que les genera dicha obligación.

Para ello, el poder Judicial del Estado deberá crear un apartado en su portal de internet donde se encontrarán visibles, de manera ordena y sistematizada, todas las publicaciones de los edictos judiciales, el cual, además, contará con diferentes campos y criterios de búsqueda para facilitar su localización.

Además de garantizar que los ciudadanos tengan pleno conocimiento del lugar exacto de donde se pueden consultar los edictos en forma gratuita y de fácil acceso, toda vez que podrán acudir al recinto donde se encuentra el Tribunal Superior de Justicia o en las cabeceras de distrito en las instalaciones que ocupen los Juzgados.

Lo que conllevaría a una mejor y más transparente impartición de justicia, además de cumplir con el principio constitucional que deben de revestir las actuaciones de la impartición de justicia.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Lo que dicha garantía está encaminada a asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla, lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, con independencia de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

**DECRETO PRIMERO.** - Se reforman los artículos 643 y 644, del Código de Civil para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ART. 643.-** Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de parte o de oficio, nombrará a un depositario de sus bienes, la citará por edictos publicados en forma electrónica por noventa días naturales en el sitio virtual de internet destinado para ello, así como en las cabeceras de los partidos judiciales de la entidad en los términos indicados para los edictos electrónicos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, señalándole para que se presente en un término que no bajará de tres meses ni pasará de seis, y dictará las providencias necesarias para asegurar los bienes.

**ART. 644.-** Los edictos se publicarán de manera electrónica por dos meses, en el sitio electrónico autorizado y se remitirán por escrito a los cónsules, de aquellos lugares del extranjero en que se puede presumir que se encuentra el ausente o que se tengan noticias de él.

Si el juez encuentra fundada la demanda, dispondrá que se publique de manera electrónica durante noventa días naturales en el sitio virtual de internet destinado para ello, así como en las cabeceras de los partidos judiciales del Estado en los



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

términos indicados para los edictos electrónicos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, y la remitirá a los cónsules conforme al artículo 650.

La declaración de ausencia se publicará de manera electrónica durante cuarenta y cinco días naturales en el sitio virtual de internet destinado para ello, así como en las cabeceras de los partidos judiciales del Estado en los términos indicados para los edictos electrónicos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, remitiéndose a los cónsules, como está prevenido respecto de los edictos. Ambas publicaciones se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte.

SEGUNDO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 122, y se adicionan los artículos 122 Bis 1, 122 Bis 2, 122 Bis 3, y 122 Bis 4, todos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 122.- .....

I.- a III. ....

En los casos anteriores, los edictos se publicarán por dos meses consecutivos, de manera electrónica en el sitio virtual de internet destinado para ello, así como en las cabeceras de los distritos judiciales del Estado, haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término que no será menor de quince días ni mayor de treinta.

....

....

....

....

Artículo 122 Bis 1.- Los edictos que deban publicarse de manera electrónica deberán ser elaborados por la autoridad judicial que los autorizó quien, previa la



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

comprobación del pago de los derechos correspondientes, será la responsable de comunicar su contenido y términos de su publicación a la Dirección de Informática para que ésta última proceda a realizar su difusión, a más tardar al día hábil siguiente, en la página de internet prevista para ello.

Artículo 122 Bis 2.- La página de edictos electrónicos deberá contener y ofrecer a los usuarios criterios de búsqueda sencillos y accesibles, que faciliten su localización y consulta. Para ello, la Dirección de Informática deberá establecer, por lo menos, los campos de búsqueda siguientes: por tipo de edicto, por número de expediente, por juzgado, por rango de fecha, por nombre de las partes o de los interesados, por municipio en tratándose de bienes e, histórico.

Artículo 122 Bis 3.- Efectuada la publicación de los edictos a que hace referencia el artículo 122 Bis 1, la Dirección de Informática deberá expedir la constancia de publicación respectiva y remitirla de inmediato al órgano jurisdiccional requirente para que éste, en su caso, se encuentre en aptitud de computar los términos judiciales que correspondan.

Artículo 122 Bis 4.- El contenido de los edictos que se publiquen de manera electrónica deberá permanecer visible en el sitio virtual de internet destinado para ello, así como en los dispositivos tecnológicos previstos para ellos, que estarán localizados en el palacio de justicia donde se encontraren los partidos judiciales del Estado por el tiempo total por el que fue ordenada la publicación, no obstante que, entre cada una medien días inhábiles. Por lo que es obligación de la autoridad respectiva precisar, en cada caso, la duración de la publicación de los edictos.

TERCERO. - Se adiciona el artículo 211 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

211 bis.- Las actuaciones que se generen con motivo de la solicitud de publicación de los edictos ordenados por el juez competente, deberá ser publicada dentro del portal oficial de internet del Tribunal Superior de Justicia, publicaciones que estarán



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

a cargo de la Dirección de Informática con fundamento en el artículo 115 de esta Ley.

### TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor dentro de seis meses posteriores al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Durango”, con la finalidad de dar un margen para que el área de informática correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango realice las adecuaciones en su portal oficial de internet.

SEGUNDO. - Será obligación del Tribunal Superior de Justicia, adecuar un área con equipo interactivo, que contará con acceso directo a la página de internet oficial en donde se encuentre el alojamiento de la publicación de los edictos, el cual será consultable por todo público en general.

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta esta iniciativa con el objeto de que las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil, tengan vigencia permanente para contrarrestar la carga económica para los Duranguenses, particularmente para las familias más pobres Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta: SE REFORMA Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

ARTÍCULO 49. Las actas del Registro Civil extendidas conforme a las disposiciones que preceden, hacen prueba plena en todo lo que el Oficial del Registro Civil, en el desempeño de sus funciones, da testimonio de haber pasado en su presencia, sin perjuicio de que el acta pueda ser redargüida de falsa.

### TEXTO VIGENTE TEXTO REFORMADO

ARTÍCULO 49. Las actas del Registro Civil extendidas conforme a las disposiciones que preceden, hacen prueba plena en todo lo que el Oficial del Registro Civil, en el desempeño de sus funciones, da testimonio de haber pasado en su presencia, sin perjuicio de que el acta pueda ser redargüida de falsa. Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil conforme a las disposiciones que anteceden tendrán vigencia permanente, para la realización de trámites y servicios ante cualquier institución pública o privada, bastará con que sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE DECLARATORIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA.

Con la presente Iniciativa de Decreto se propone, expedir Declaratoria de Áreas Naturales Protegidas, en las categorías de Parques y Reservas Estatales y Municipales y Zonas de Preservación Ecológica, a dos polígonos territoriales de la ciudad de Durango e inmediaciones de la mancha urbana, que son PARQUES GUADIANA como polígono 1 y el parque SAHUATOBA como polígono 2 que comprenden una superficie conjunta cercana a las 70 hectáreas.

De ser aprobada, la declaratoria del Congreso que otorga el estatus de áreas protegidas a los parques públicos y predios de propiedad federal y ejidal antes



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

descritos, se asegurará jurídicamente un conjunto de áreas verdes de una superficie total de 318.4 hectáreas, que no podrán destinarse para un fin distinto a la preservación y restablecimiento de los ecosistemas donde se ubican y la prestación de los servicios ambientales que demanda la población de la ciudad de Durango.

Los beneficios ambientales que traerá consigo la medida de protección que se propone incluyen, entre otros, la disminución de los efectos negativos del cambio climático, la regulación del ciclo hidrológico, degradado, la captura de carbono y la generación de oxígeno.

Lo anterior es de suma relevancia, toda vez que la superficie de áreas verdes con que actualmente cuenta la ciudad Capital del Estado está muy por debajo de los estándares establecidos por los organismos internacionales.

Existen espacios arbolados emblemáticos de la ciudad, como el paseo Las Alamedas y el parque Guadiana, y ahora el parque Sahuatoba, los cuales se han visto disminuida su superficie original con afectaciones privatizadoras, construcción de edificios públicos, y obras de supuesto rejuvenecimiento como restaurantes que siempre implican derribo de árboles y reducción de sus áreas verdes por una rapaz destrucción de la naturaleza por los gobiernos capitalistas conservadores.

La zona arbolada del parque Guadiana y Sahuatoba de sus alrededores constituye un ecosistema de gran diversidad, que lamentablemente se está desecando y la mayor parte de su extensión original ha sido absorbida por la mancha urbana, con anuencia de los malos Gobiernos del PRIAN.

Es refugio permanente y temporal de numerosas especies de aves, y entre la flora nativa del lugar o reforestada en los últimos años se encuentran sabinos, álamos, pirules, sauces, pinabetes, casuarinas, pinos, cedros y eucaliptos. De la especie sabino (*Taxodium mucronatum* Ten.), en el parque Guadiana se encuentran identificados árboles centenarios que han sido declarados como Patrimonio Natural de la Ciudad.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Algunos de estos ejemplares se localizan alrededor del manantial conocido como "Ojo del Obispo", a la fecha sus edades fluctúan entre los 108 y 289 años, alcanzan una altura de 26 metros y su diámetro basal es de hasta 3.6 metros. La adopción del estatus jurídico de "área natural protegida" previstas por la legislación estatal en materia ambiental, es una medida para blindar de manera más eficaz los principales parques y áreas verdes de la ciudad de Durango, que están en riesgo de depredación, y que garantiza a futuro el desarrollo de nuevas zonas sujetas al régimen de protección para la preservación ecológica y la generación de servicios ambientales. Con la declaratoria de áreas protegidas de los polígonos conformados por los parques Guadiana y Sahuataba; se tutelan bienes naturales, sociales y culturales que es urgente e imperioso sujetar al régimen de protección previsto por la legislación ambiental estatal, para evitar su pérdida o mayor degradación.

El decreto que se propone emitir por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se justifica plenamente, por lo vital que resulta preservar los principales pulmones de la ciudad de Durango y los ecosistemas existentes en los lugares donde se ubican, además del valor histórico y cultural de algunos de ellos, como símbolos de identidad de los duranguenses de ayer, hoy y siempre. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se consideran Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción local los polígonos generales cuya categoría específica, superficie, ubicación y deslinde se señalan en la siguiente:

**DECLARATORIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA.**



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**ARTÍCULO 1.** Se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Parques y Reservas Municipales, el polígono general comprendido por los parques "Guadiana" y "Sahuatoba", que se localizan al poniente de la ciudad Victoria de Durango, Municipio Durango, Estado de Durango, con una superficie total de 70-00-00 hectáreas, cuya ubicación, superficie parcial y deslinde son como se describe a continuación:

- I. PARQUE GUADIANA. Con una superficie de 38-00-00 hectáreas, se encuentra ubicado a una altitud de 1,910 m.s.n.m.; coordenadas geográficas 24°01 '33" N y 104°41 '10" O, y colindancias al NORTE, con avenida Armando del Castillo Franco; PONIENTE, con boulevard Guadiana; SUR, con fraccionamientos Los Remedios y Vista Hermosa, y ORIENTE, avenidas De la Normal y Fanny Anitúa.
- II. PARQUE SAHUATOBA. Con una superficie de 40-00-00 hectáreas, se encuentra ubicado a una altitud de 1,911 m.s.n.m.; coordenadas geográficas 24°01'19.80" N y 104°41'45.08" O, y colindancias NORTE - PONIENTE, con antigua vía de ferrocarril Durango-El Salto; SUR, con calle De la Sierra, fraccionamiento Villa Lomas; y ORIENTE, con boulevard Guadiana.

**ARTÍCULO 2.** No se podrán realizar actividades que pongan en riesgo los ecosistemas que protege la presente Declaratoria o contravengan a lo establecido en la legislación ambiental. Queda prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las destinadas a cumplir con los fines de la función protectora decretada. Cualquier obra o acción gubernamental o privada deberá sujetarse a los lineamientos señalados en el Programa de Manejo respectivo, en las normas oficiales mexicanas y en las disposiciones aplicables.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Los planos oficiales que contienen las descripciones analítico-topográficas y límites de los polígonos señalados en el presente Decreto son documentos de carácter público, que estarán bajo la custodia de la Secretaría del Ramo del Ejecutivo del Estado; Dependencia responsable de dictar los criterios para la conservación o restauración, administración y funcionamiento de las áreas naturales protegidas y zona de restauración ecológica.

**ARTÍCULO 3.** Los Programas de Manejo señalarán las zonas núcleo, de amortiguamiento o influencia, sus usos y restricciones; serán el instrumento rector de planeación y regulación de las áreas, contendrán los objetivos específicos, estrategias, acciones y lineamientos básicos para el desarrollo de cada una de ellas; así como las bases de coordinación y concertación entre los sectores público y privado y las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El Ejecutivo del Estado deberá inscribir la presente declaratoria de Áreas Naturales Protegidas en el Registro Público de la Propiedad en un plazo no mayor a 30 días.

TERCERO. - Los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, deberán elaborarse y publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 6 meses siguientes a la entrada de vigencia de este Decreto.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE CONDECORACIÓN CON MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO A FERNANDO DANIEL MARTÍNEZ ESTRADA.

El objetivo de la presente iniciativa es reconocer la trayectoria, esfuerzo y dedicación que ha desempeñado este extraordinario atleta duranguense.

Por ello como lo establece nuestra Constitución del Estado Libre y soberano de Durango hoy queremos hacer ese gran reconocimiento a este gran corredor que ha puesto en alto al Estado de Durango a nivel Nacional e Internacional. Es por ello que el Grupo Parlamentario del partido del Trabajo plantea a este honorable Pleno se le otorgue la “Medalla al Mérito Deportivo” al medallista de oro, Fernando Daniel Martínez Estrada, por su excelsa participación en los Juegos Panamericanos de Lima, Perú en 2019.

**PROYECTO DE DECRETO LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL y ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II; DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

PRIMERO. - Se otorga la condecoración “Medalla al Mérito Deportivo” al atleta profesional duranguense, **FERNANDO DANIEL MARTÍNEZ ESTRADA**, en reconocimiento a sus méritos y trayectoria como atleta profesional.

SEGUNDO. - Hágase valer lo establecido en el artículo 67 fracción II, de la Ley de Cultura Física y Deporte, en favor del atleta Duranguense **FERNANDO DANIEL MARTÍNEZ ESTRADA**.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 142 Y 160 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO Y AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

Con la presente Iniciativa de Decreto se propone, establecer un mecanismo para obtener un equilibrio entre el desarrollo del Estado y la preservación del medio ambiente es decir proponemos la obligatoriedad de que en la construcción de nuevas viviendas cuenten forzosamente con al menos 1 árbol de cualquier especie por cada casa.

Con ello aportaríamos un granito de arena para garantizar la transformación de Durango en un espacio verde, ecológico y saludable ambientalmente hablando; porque sería obligatorio el plantar un árbol de cualquier especie en las viviendas de nueva creación.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 142 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

ARTÍCULO 142. Los tipos de fraccionamientos que establece la presente ley, ...

Además de lo previsto en el párrafo anterior el fraccionador, desarrollador inmobiliario deberá establecer el 5% del total de la superficie del terreno o lote fraccionado, para sembrar como mínimo un árbol de cualquier especie que pueda



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

sobrevivir en el clima del Estado, de acuerdo a la región en que se establezcan los desarrollos inmobiliarios de tipo fraccionamiento clasificado como vivienda habitacional dentro de la vivienda, independientemente del porcentaje considerado para el área verde en las áreas destinadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 160 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

ARTÍCULO 160. La construcción de vivienda multifamiliar o edificios habitacionales dentro de algún fraccionamiento, ...

Se deberá establecer el 5% del total de la superficie del terreno o lote fraccionado, para sembrar como mínimo un árbol de cualquier especie que pueda sobrevivir en el clima del Estado de acuerdo a la región en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO. - SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

ARTÍCULO 55. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, ...

Se deberá establecer el 5% del total de la superficie del terreno o lote fraccionado, para sembrar como mínimo un árbol de cualquier especie que pueda sobrevivir en el clima del Estado de acuerdo a la región en que se encuentre.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 6 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO; ASÍ COMO A LOS ARTÍCULO 2 Y 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO.

La finalidad de la presente iniciativa es obligar a los Ayuntamientos para que cada vivienda como mínimo cuente con un árbol en la baqueta de sus frentes, lo que conllevaría a mejorar la calidad del aire que respiran las familias duranguenses y la reducción de las olas de calor que se han presentado por el cambio climático.

Ya que en el mismo sentido distintos países del mundo han comenzado a realizar acciones para mitigar y revertir el cambio climático, un ejemplo es el gobierno de China que tomó una decisión muy admirable y que será un ejemplo para el planeta.

Han decidido enviar a más de 60.000 soldados a plantar árboles para luchar contra la contaminación y el cambio climático, con esta acción buscan reforestar una zona del tamaño de toda Irlanda y se estima que se terminen a mediados del año 2020.

Otro claro ejemplo es el país de Etiopía, el cual en el mes de julio informaron que se habían plantado 350 millones de árboles en tan solo 12 horas, en más de mil regiones del país.

Si ellos pudieron llevar a cabo acciones de esa magnitud, nosotros iniciemos llevando un árbol a cada baqueta gris que existe en nuestro Estado; transformémoslas en banquetas arboladas.

En ese sentido, es indiscutible que desde este Poder Legislativo tenemos la obligación de ser responsables con el crecimiento urbano y otorgar herramientas que permitan que éste se de en un marco normativo que incluya políticas públicas benéficas con el medio ambiente y en favor de los duranguenses.

El Grupo Parlamentario del Partido del trabajo, propone, establecer mecanismos para que en las banquetas de las casas de los duranguenses obligatoriamente se cuente con un árbol preferentemente frutal o de cualquier especie que pueda



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

sobrevivir al clima de cada entidad del Estado, cuando menos uno por frente de cada casa.

Con ello aportaríamos un granito de arena para garantizar a las personas un espacio verde, ecológico, saludable y autosustentable ambientalmente hablando; porque sería obligatorio para el Estado y los Ayuntamientos que en cada vivienda del Estado de Durango, se tenga por lo menos un árbol preferentemente frutal o de cualquier especie, fuera de su domicilio, en el área que abarca la banqueta. Y así contribuir a crear un Durango autosustentable para los duranguenses.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN LXV AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

Artículo 2.-

I...

LXV.- ARBORIZAR: Plantar árboles, preferentemente de especies frutales, en las áreas urbanas existentes en una población, Municipio y el Estado; con independencia de que dichos árboles sean nativos o bien exóticos que hayan sido adaptados a las condiciones climáticas del Estado, pero con el fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el desarrollo de los habitantes; ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XLII Y XLIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

I....

XLII. Llevar un registro estatal del arbolado, con acceso al público y de las personas autorizadas para prestar algún servicio en materia del arbolado urbano;

XLIII. Forestar, crear viveros, arborizar los centros de educación y promover entre los particulares campañas para dichos fines y cultura ambiental, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para mantener el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes;  
y

XLIV. Las demás a que se refiere esta Ley y demás ordenamientos jurídicos complementarios y supletorios.

ARTÍCULO TERCERO. - SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA

ARTÍCULO 6. Corresponde a los Municipios, por conducto de su Ayuntamiento, con la participación del Gobierno del Estado y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

I...

XXI. Forestar, arborizar y obligatoriamente que cada vivienda del Estado de Durango, tenga por lo menos un árbol preferentemente frutal o de cualquier especie, fuera de su vivienda, en el área que abarca la banqueta.

XXII. Las demás que le señalen las Leyes Estatal y General de la materia y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 2.-

I. ...

XXXV.- ARBORIZAR: Plantar árboles, preferentemente de especies frutales, en las áreas urbanas existentes en una población, Municipio y el Estado; con independencia de que dichos árboles sean nativos o bien exóticos que hayan sido adaptados a las condiciones climáticas del Estado, pero con el fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el desarrollo de los habitantes;

ARTÍCULO QUINTO. - SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII Y SE RECORREN LAS POSTERIORES DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

ARTÍCULO 14. Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones siguientes:

I...

VIII. Forestar, arborizar y obligatoriamente que cada vivienda del Estado de Durango, tenga por lo menos un árbol preferentemente frutal o de cualquier especie, fuera de su vivienda, en el área que abarca la banqueta.

IX. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 271 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

Con la presente Iniciativa de Decreto se propone, establecer Penas más altas en contra de aquellas personas que en su calidad de servidores públicos ordene o por sí; desmonte o destruya la vegetación natural; corte, arranque, derribe o tale árboles, realice aprovechamiento de recursos forestales o haga cambios de uso de



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

suelo en suelos de conservación, áreas naturales protegidas o áreas verdes en suelo urbano; o abandone y/o deje secar las áreas verdes a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

**ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA Y ADICIONA AL ARTICULO 271 LA FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, para quedar como sigue:**

Artículo 271. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de doscientas dieciséis a seiscientos cuarenta y ocho veces la unidad de Medida y Actualización, al que:

I. II. III.

[...] [...]

Al servidor público que ordene o por sí; desmonte o destruya la vegetación natural; corte, arranque, derribe o tale árboles, realice aprovechamiento de recursos forestales o haga cambios de uso de suelo en suelos de conservación, áreas naturales protegidas o áreas verdes en suelo urbano; o abandone y/o deje secar las áreas verdes a su cargo.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

La iniciativa que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propone eliminar el voto de calidad del Presidente, en el pleno y comisiones, estableciendo que en caso de un empate en la votación de cualquier dictamen, deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultase empate por segunda vez, las abstenciones deberán ser consideradas como voto en sentido negativo.

En atención a que la abstención es la voluntad de no hacer, es decir, el abstencionismo requiere de una conducta activa que representa la voluntad de dejar de hacer algo o no querer hacer algo.

Aunado a que, en un sentido estricto, la voluntad supone la determinación libre y la facultad de elegir entre distintas posibilidades, es decir, “el término voluntad, refiere la intención de alguna manera exteriorizada de un sujeto que intenta la consecución de determinados efectos jurídicos.

Es importante hacer mención del derecho comparado, señalando que las legislaturas de los diferentes Estados del País, han optado por establecer diferentes maneras de solucionar el empate en las votaciones de comisiones y del pleno, citando algunos ejemplos como lo es:

1.- La Ley Orgánica del Estado de Guanajuato establece:

Artículo 80.- Para que las Comisiones se reúnan válidamente, requieren la presencia de la

mayoría de sus integrantes.

Las Comisiones Legislativas tomarán decisiones por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate en la votación, ésta deberá repetirse en la misma reunión y, si resultase empate por segunda vez, se discutirá y votará en la reunión siguiente.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

2.- La Ley Orgánica del Congreso de Sinaloa La Ley Orgánica:

Artículo 198.- que los empates en las votaciones nominales y económicas, se decidirán ampliando la discusión y volviendo a votar y si resultare nuevamente empatada, se discutirá y votará otra vez el asunto en la sesión inmediata; pero si el empate volviere a tener lugar se reservarán la discusión y votación para cuando algún Diputado manifieste que ha modificado su opinión o cuando haya algún cambio en la integración de la Cámara.

3.- En el caso de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas:

Artículo 115.- 1. Si cualquiera de las votaciones previstas en esta ley resulta empatada, el Presidente de la Mesa Directiva dispondrá la repetición de la misma. Los grupos parlamentarios, a través de sus coordinadores, conjuntamente con los representantes de las demás formas de agrupación por afiliación partidista, alentarán la formación de entendimientos antes de realizarse la segunda votación.

2. Cuando en la segunda votación el resultado sea empate, se retirará el asunto del orden del día, a fin de tratarse en la sesión inmediata posterior.

3. Si en esa sesión el empate persiste, la iniciativa o el dictamen se entenderán rechazados, salvo que se trate de la Ley de Ingresos del Estado o de algún Municipio o el Presupuesto de Egresos del Estado, en las cuales el presidente de la Mesa Directiva tendrá el voto decisorio.

4. En cualquiera de las votaciones previstas en esta ley, si algún diputado abandona el Salón de Sesiones durante la votación o se abstiene de emitir su voto, el mismo se computará unido al de la mayoría que se forme con base en los diputados que sí lo expresen.

En estos tiempos de cambio verdadero y democrático, donde estamos impulsando la Cuarta Transformación de la República encabezada por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, es el momento propicio para construir también la



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

democracia igualitaria en materia de toma de decisiones en las comisiones legislativas y en el Pleno de este Honorable Congreso.

En ese tenor en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo vemos necesario eliminar el voto de calidad, así como sus alcances, ya que esta figura actualmente regulada por nuestra Ley Orgánica se presenta como una figura antidemocrática y desigual.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, quedando como a continuación se expresa:

#### Texto vigente

ARTÍCULO 110. Los acuerdos que se tomen, se resolverán por mayoría de votos; y si hubiere empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada reunión de las comisiones, se levantará un acta, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 227. Los empates en las votaciones se decidirán repitiéndolas, una sola vez, y si éste subsistiere, el Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad, el que expresará mediante cédula, y uno de los secretarios dará cuenta al Pleno del sentido de su voto.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**Texto reformado**

ARTÍCULO 110. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma reunión, y si resultase empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la reunión inmediata siguiente y si a pesar de estas medidas volviese a empatarse la votación, se tendrán como votos en sentido negativo los que sean emitidos en abstención.

De cada reunión...

ARTÍCULO 227. - Los empates en las votaciones se decidirán repitiéndose la discusión y votación del asunto en la sesión inmediata siguiente y si a pesar de estas medidas volviese a empatarse la votación, se tendrán como votos en sentido negativo los que sean emitidos en abstención.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 221 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propone la siguiente iniciativa, para que los estacionamientos de los centros comerciales realicen las modificaciones necesarias para incluir más árboles y áreas verdes en dichos lugares.

Puntualmente que los ayuntamientos tengan la obligatoriedad de solicitar que en nuevas solicitudes de estacionamientos en centros comerciales contemplen la plantación de por lo menos un árbol por cada 5 cajones de estacionamiento.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.— SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 221 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

Artículo 221.- [...]

I...

VIII.- Áreas para estacionamiento de vehículos, correspondientes a conjuntos de lotes o locales; en las cuales se deberá plantar como mínimo un árbol por cada 5 espacios de estacionamientos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 275 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**"Cualquiera que esté acostumbrado a menospreciar la vida de cualquier ser viviente está en peligro de menospreciar también la vida humana", Albert Schweitzer.**

La presente iniciativa considera maltrato hacia los animales privar de alimento o agua a los animales domésticos o cautivos por más de 12 horas, azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo simple estímulo, les provoquen castigos innecesarios, hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, no brindar a los animales de compañía una vivienda o refugio, emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado, estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.

Emplear animales en el tiro de vehículos, no proporcionar un espacio limpio o de dimensiones adecuadas, no brindarles atención veterinaria, abandonarlos de modo



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

que quede desamparado o expuesto a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas, serán considerados también como maltrato animal.

En nuestra ciudad está es una lucha que han emprendido hace décadas grupos protectores de animales que dedican sus vidas al rescate de estos seres en condiciones deplorables.

El maltrato doloso implica todo tipo de acción encaminada a lastimar deliberadamente a un animal, mientras que el maltrato culposo comprende la negligencia extrema en los cuidados básicos, la omisión de proporcionar al animal de los cuidados de alimento, refugio y atención veterinaria adecuada.

La legislación vigente contempla los actos de maltrato o crueldad animal, la presente iniciativa tiene como finalidad diferenciar y tipificar los actos de maltrato animal y los actos de crueldad animal, así como de elevar las sanciones en los actos de crueldad en contra de estos seres vivos.

Por la relevancia del asunto consideramos necesario incrementar y establecer cuales son consideradas faltas de maltrato animal y cuales son de crueldad animal, aplicando penas privativas de la libertad en caso de infracción y necesariamente sancionar estas conductas que lesionan a la sociedad y a los seres vivos en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA AL ARTICULO 275 BIS 6 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### ARTÍCULO 275

BIS 6 Al que intencionalmente cometa actos de maltrato injustificados en contra de cualquier especie animal doméstica o adiestrada, en los términos de lo dispuesto por Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, provocando lesiones, se le impondrá tres meses a un año de prisión y hasta cien días multa.

Se consideran actos de maltrato o crueldad animal:

Se consideran actos de maltrato animal;

- 1.- Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado a los animales domésticos o cautivos por más de 12 horas, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;
2. - Azuzar a los animales para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos;
- 3.- Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado;
4. - No brindar a los animales domésticos una vivienda o refugio o los tengan permanente amarrados. Quedan exceptuados los casos en que por falta de espacio y por seguridad de las personas y del propio animal, no exista otra posibilidad que mantenerlo amarrado, debiendo notificar de inmediato y sin dilación esta circunstancia al Centro de Control Animal o a las autoridades competentes para que aseguren al animal y le brinden la atención que corresponda;
- 5.- Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado;
- 6.- Estimularlos con drogas o hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas sin perseguir fines terapéuticos o de investigación científica;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



- 7.- La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;
- 8.- El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario;
- 9.- La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;
- 10.- El uso de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal;
- 11.- La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales;
- 12.- Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.
- 13.- No proporcionar un espacio limpio o de dimensiones adecuadas, a los animales que se encuentren en establecimientos o comercios dedicados a la venta de éstos o en los lugares en donde se encuentren a resguardo;
- 14.- No proporcionar atención veterinaria a cualquier animal que lo requiera y que tengan bajo su cuidado o resguardo. Quedan exceptuados los casos en donde por no contar con los medios económicos para su atención, se dé aviso de inmediato y sin dilación a los Centros de Control Animal o a las autoridades competentes para que el animal obtenga la atención de que se trate;
- 15.- Abandonar a cualquier animal de modo tal que quede desamparado o expuesto a riesgos que amenacen su integridad física o de terceras personas en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes inmuebles de propiedad de particulares;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

16.- La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública;

17.- El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;

18.- El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermesses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;

19.- La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;

20.- La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;

La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;

21.- Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

22.- Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

23.- Capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos.

24.- Celebrar espectáculos a título gratuito u oneroso con animales en la vía pública.

25.- La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;

26.- Llevar a cabo el traslado o movilización de animales por acareo o en cualquier tipo de vehículo incurriendo en las siguientes conductas:

I.- Hacerlo sin el debido cuidado, causando maltrato, actos de crueldad y fatiga de animales;

II.- Trasladar o movilizar a un animal arrastrándolo, suspendiéndolo de sus extremidades, dentro de costales ni cajuelas de vehículos;

III.- Trasladar o movilizar a un animal que se encuentre enfermo, herido o fatigado, a menos que sea en caso de emergencia o para que reciban la atención médico-quirúrgica.

IV.- Trasladar hembras cuando se tenga la sospecha fundada de que parirán en el trayecto, a menos que así lo indique un médico veterinario zootecnista;

V.- Trasladar o movilizar crías que aún necesiten a sus madres para alimentarse, a menos que viajen con éstas;

VI.- Trasladar o movilizar juntos animales de diferentes especies, sino subdividirse por especie, sexo, tamaño o condición física;

VII.- Trasladar o movilizar animales junto con sustancias tóxicas, peligrosas, flamables, corrosivas, en el mismo vehículo;

VIII.- No contar en el transporte con un responsable debidamente capacitado en la especie y demás características de los animales trasladados o movilizados;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

IX.- Ocasionar durante el traslado o movilización movimientos violentos, ruidos, golpes, entre otros similares, que provoquen tensión a los animales;

X.- Sobrecargar los vehículos donde se transporten animales, llevando a los animales encimados, apretujados o sin espacio suficiente para respirar;

XI.- No brindar atención veterinaria inmediata a los animales caídos o heridos durante el traslado o movilización y proporcionar la atención requerida; y

XII.- Llevar a cabo las maniobras de embarque o desembarque bajo condiciones de mala iluminación, ya sea natural o artificial, y/o arrojando o empujando a los animales evitando el uso de rampas o demás instrumentos adecuados para evitar lastimaduras a los animales.

Al que intencionalmente cometa actos de crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstica o adiestrada, en los términos de lo dispuesto por Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, provocando lesiones, se le impondrá seis meses a un dos de prisión y hasta doscientos días multa.

Se consideran actos de maltrato o crueldad animal:

Serán actos de crueldad animal los siguientes:

1.- Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

2.- Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la especie animal respectiva o se realice por motivos de piedad y por persona calificada con título de médico o veterinario para tales efectos;

3.- Alterar la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia y calificada con título de médico o veterinario para tales efectos;

4.- Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia o la persona que lo realice no tenga título de médico o veterinario, salvo caso de urgencia debidamente comprobado;

5.- Cualquier acto de zoofilia;

6.- Ocasionar la muerte por cualquier medio a un animal en los casos autorizados legalmente, sin respetar las disposiciones normativas que regulen dicho acto, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento o por persona que no esté plenamente autorizado y capacitado que cuente con cédula profesional de Médico o Veterinario;

7.- Lastimar o arrollar animales intencionalmente con el ánimo de causarles torturas, maltratos o sufrimientos innecesarios o matarlos por el solo espíritu de perversidad, maldad, brutalidad, egoísmo, negligencia grave, venganza, odio o simple diversión;

8.- Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado de riñas de animales o de animales y personas y cualquier acción o espectáculo onerosos o gratuito en los que se mate, torture o lesione de cualquier manera a los animales. Quedan exceptuados los espectáculos debidamente autorizados de conformidad a la Ley.

9.- Sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfaína, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificarlos con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se refieren al sacrificio humanitario de animales. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos instrumentos que estén permitidos por



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



las Normas Oficiales Mexicanas y siempre que se usen de conformidad a lo establecido en la misma.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

Por ello la presente iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo propone eliminar el voto de calidad del Presidente municipal, estableciendo que en caso de un empate en la votación de cualquier acuerdo, deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultase empate por segunda vez, las abstenciones deberán ser consideradas como voto en sentido negativo.

En atención a que la abstención es la voluntad de no hacer, es decir, el abstencionismo requiere de una conducta activa que representa la voluntad de dejar de hacer algo o no querer hacer algo.

Aunado a que, en un sentido estricto, la voluntad supone la determinación libre y la facultad de elegir entre distintas posibilidades, es decir, “el término voluntad, refiere la intención de alguna manera exteriorizada de un sujeto que intenta la consecución de determinados efectos jurídicos.

En estos tiempos de cambio verdadero y democrático, donde estamos impulsando la Cuarta Transformación de la Republica encabezada por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, es el momento propicio para construir también la democracia igualitaria en materia de toma de decisiones en los Ayuntamientos del Estado de Durango.

En ese tenor en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo vemos necesario eliminar el voto de calidad, así como sus alcances, ya que esta figura actualmente regulada por la Ley Orgánica del Municipio Libre se presenta como una figura antidemocrática y desigual.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE EXPRESA:

**TEXTO VIGENTE**

**ARTÍCULO 39.**

**Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de los presentes en Sesión, teniendo el presidente municipal voto de calidad en caso de empate. Esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven, podrán establecer aquellos acuerdos que requieran del voto de las dos terceras partes de sus miembros.**

**TEXTO REFORMADO**

**ARTÍCULO 39.**

**Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de los presentes en Sesión, en caso de empate en la votación deberá repetirse la votación en la misma Sesión, y si resultase empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la Sesión inmediata siguiente y si a pesar de estas medidas volviere a empatarse la votación, se tendrán como votos en sentido negativo los que sean emitidos en abstención o los que se nieguen a votar.**



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRIMERO.- Como resultado de los comicios electorales celebrados el primer domingo de junio de 2019, dentro del proceso electoral 2018-2019, desarrollado en nuestra entidad federativa, se renovaron los cargos de las y los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos.

SEGUNDO.- El Tribunal Electoral del Estado de Durango, como órgano jurisdiccional especializado, garante de los derechos humanos con carácter político-electoral, reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, cumplió en todo momento con su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, con la finalidad de lograr la mejor protección de los mismos, bajo el principio pro persona, y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de acuerdo al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Se advierte que la labor de este órgano jurisdiccional, como garante de la constitucionalidad y convencionalidad, está centrada en orientar sus determinaciones, perfilando sus consecuencias hacia una verdadera sociedad democrática, que, sin duda, se vio reflejada en los resultados de la pasada jornada electoral, garantizando en todo momento la equidad de la contienda, y el respeto a los derechos humanos de carácter político- electoral de la ciudadanía.

CUARTO.- En nuestro sistema democrático, y concretamente para las autoridades jurisdiccionales electorales, es indispensable seguir procurando mecanismos y procedimientos que maximicen la inclusión de los jóvenes en el quehacer público, principalmente en los órganos encargados de impartir justicia electoral, pues de esta manera, con ideas creativas e innovadoras, este sector de la sociedad mejora y



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

enriquece las tareas jurisdiccionales, imprimiéndoles dinamismo importante, lo que permite un a su vez un fortalecimiento institucional.

En ese sentido, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo considera que para el cargo de “Secretario Instructor o de Estudio y Cuenta”, debe reducirse la edad que la ley establece como requisito. Es decir, se propone que quien aspire a ocupar el cargo cuente con 25 y no con 28 años de edad al momento de la designación, como actualmente lo establece la ley de la materia; en ese mismo sentido, se propone que la práctica profesional y antigüedad del título profesional, se reduzca a 2 años, y no de 5 años como actualmente lo exige la ley.

Lo anterior, con el propósito de homologar dichos requisitos con los que establece el artículo 216 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el cargo en cuestión es equivalente al que dispone dicha disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA**

Texto vigente

Artículo 147, párrafo 1, fracciones II y IV; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 147.-



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



1. Para ser designado Secretario Instructor o de Estudio y Cuenta en la Sala del Tribunal, se requiere:

I. (...)

II. Tener veintiocho años de edad, por lo menos, al momento de la designación;

III. (...)

IV. Contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años, contados a partir de la recepción de dicho título;[...]

### **Propuesta de reforma**

Artículo 147, párrafo 1, fracciones II y IV; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 147.-

1. (...) I. (...)

II. Tener veinticinco años de edad, por lo menos, al momento de la designación;

III. (...)

IV. Contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos dos años, contados a partir de la recepción de dicho título.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

En esta iniciativa el planteamiento es modificar la Ley de Educación para que cada alumno de los niveles de educación media superior y superior, como requisito previo a obtener su título o grado académico; obligatoriamente tendrán que demostrar la plantación de al menos 10 árboles.

¡Se trata de parar la devastación ambiental!

¡Se trata de luchar a favor de la justicia climática!

De aprobarse esta iniciativa, se plantarán miles y miles de árboles al terminar cada ciclo escolar y la coordinación con las instancias de Medio Ambiente Municipales y Estatales será para el efecto de asesoría técnica en el plantado; los lugares de donde sería la plantación; el abastecimiento de los árboles, así como su debido riego y cuidado.

Es urgente y necesario combatir el cambio climático; y ese es el principal objetivo de esta iniciativa que, en el caso de ser aprobada, también ayudará a llevar la comprensión ambiental a las generaciones futuras y a promover nuevas iniciativas ecológicas.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, quedando como a continuación se expresa:

**TEXTO VIGENTE**

ARTÍCULO 19. Los reglamentos respectivos determinarán los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de grado o de nivel de los educandos, en cada uno de los tipos y niveles educativos establecidos conforme a la Ley, independientemente de la modalidad, adaptación o forma del servicio educativo.

**TEXTO REFORMADO**

ARTÍCULO 19. Los reglamentos respectivos determinarán los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de grado o de nivel de los educandos, en cada uno de los tipos y niveles educativos establecidos conforme a la Ley, independientemente de la modalidad, adaptación o forma del servicio educativo.

En dichos reglamentos se deberá establecer que en los niveles de educación media superior y superior, como requisito previo para obtener título o grado académico, obligatoriamente tendrá cada alumno que demostrar la plantación de al menos 10 arboles en coordinación con las instancias de Medio Ambiente Municipales y Estatales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 89 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

Esta iniciativa tiene por objeto combatir esta situación al reformar la Ley de Educación del Estado de Durango para establecer la obligatoriedad de las escuelas de nivel básico de contar con profesionales de salud mental en sus instalaciones para que brinden los servicios necesarios a las y los estudiantes. Asimismo, tiene por objeto regular que estos expertos en la materia de análisis propicien entornos



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

escolares saludables que garanticen el derecho a la salud, el interés superior de la niñez, el derecho a la educación y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo refrendamos nuestro compromiso con las niñas, niños y adolescentes mexicanos para que puedan desarrollarse de manera plena y de esta manera ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 89 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 89. La educación que se imparta a menores de edad [...] Se brindarán cursos [...]

Las escuelas de nivel básico deberán contar con 2 profesionistas de la psicología o la psiquiatría del área clínica y educativa y personal docente capacitado en la materia para fomentar el desarrollo integral de las y los estudiantes; para detectar los signos tempranos de trastornos mentales y del comportamiento y proporcionar un diagnóstico; para dar orientación psicológica; y para detectar y mitigar los factores de riesgo.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 28 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

Esta iniciativa, tiene como principal finalidad fortalecer la memoria histórica y el amor a nuestra patria, es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo propone que al inicio de las sesiones de apertura de los años de ejercicio constitucional y de cada legislatura en este recinto legislativo se lleven a cabo los honores a la bandera.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 28. La sesión de instalación de la Legislatura entrante se efectuará el día uno de septiembre del año de la elección a las once horas, de conformidad con el orden del día, que contendrá cuando menos, lo siguiente:

- I. Honores a la bandera;
- II. Lista de asistencia;
- III. Declaración del quórum legal;
- IV. Declaratoria de instalación de la Legislatura entrante y de apertura del primer año de ejercicio constitucional;



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



V. Declaratoria de constitución de las formas de organización parlamentaria;

VI. Elección de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

ARTÍCULO 64. El orden del día bajo el cual se desarrollará el trabajo de las sesiones del Pleno, contendrá, según proceda, lo siguiente:

I. [...]

En el orden del día de la última sesión que le corresponda a una Mesa Directiva, previo al punto de

asuntos generales, se agregará el relativo a la elección de la Mesa Directiva.

Las sesiones de apertura de los años de ejercicio constitucional tendrán el siguiente orden del día:

I; Honores a la Bandera. II. . Lista de asistencia;

III. Declaración del quórum legal;

IV. Declaratoria de apertura del año de ejercicio constitucional y del correspondiente periodo

ordinario de sesiones

V. Posicionamiento de los representantes de las formas de organización parlamentaria constituidas; y

VI. Clausura de la sesión.

El posicionamiento de las representaciones parlamentarias [...]

VII. Posicionamiento de los representantes de las formas de organización parlamentaria constituidas; y,

VIII. Clausura de la sesión.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 286 Y QUE CREA EL ARTICULO 286 BIS y 286 BIS I, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

Con esta iniciativa se propone establecer al lenocinio infantil como figura delictiva con definición propia y sanción, con la intención de castigar la conducta de aquellos que utilicen menores de edad para cometer estos delitos, independientemente de los efectos de esta conducta en el menor y reforzar los mecanismos que protegen a las niñas, niños y adolescentes y que castigan a quienes los utilicen y comercien con ellos, tiene sustento en el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de los Derechos de las Niñas, niños y Adolescentes del estado de Durango

Finalmente, la Revista Quorum Legislativo, cuyo título “Prostitución infantil Fenómeno de Una Sociedad Indiferente”, del autor Juan Ramírez Marín, citando a Elena Azaola, del Centro de Investigaciones sociales la cual afirma que, quienes practican esta conducta son “Los dueños de muchos bares, banqueros, alcaldes, personas poderosas” que actúan en la sombra y obtienen importantes ingresos, con la complacencia de "autoridades federales, estatales y municipales”, en razón a lo anterior para este tipo de personas esta conducta debe ser imprescriptible, debido al poder económico y gubernamental que ostentan y a la mayor facilidad de sustraerse de la acción de la justicia.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo refrendamos nuestro compromiso con las niñas, niños y adolescentes mexicanos para que puedan desarrollarse de manera plena y de esta manera ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA AL ARTÍCULO 286 Y SE CREA EL ARTICULO 286 BIS Y BIS I, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO; PARA CREAR EL DELITO DE LENOCINIO INFANTIL.

Quedando como a continuación se expresa:

**Texto vigente**

ARTÍCULO 286. Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo o cuando el sujeto activo se valiese de su función pública.

**Reforma propuesta**

ARTÍCULO 286. Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia.

Se agrega;

**Capitulo III BIS**

Del Lenocinio Infantil o de Personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de Personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Artículo 286 BIS. - Comete el delito de lenocinio infantil o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:

I.- Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

II. - Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue al lenocinio infantil, y

III. - Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar el lenocinio infantil o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de doce a 20 años y de mil a dos mil quinientas veces el valor diario el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.

Artículo 286 BIS 1.- Las penas señaladas para el delito de Lenocinio Infantil o de Personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de Personas que no tienen capacidad para resistirlo, serán imprescriptibles.

Las sanciones señaladas en el artículo anterior se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

- a) Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia; b) Ascendientes o descendientes sin límite de grado;
- c) Familiares en línea colateral hasta cuarto grado;
- d) Tutores o curadores;
- e) Aquél que ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- f) Quien se valga de función pública para cometer el delito;
- g) Quien habite en el mismo domicilio de la víctima;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- h) Al ministro de un culto religioso;
- i) Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima; y
- j) Quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo o de amistad, de gratitud, o algún otro que pueda influir en obtener la confianza de ésta.

En los casos de los incisos a), b), c) y d) además de las sanciones señaladas, los autores del delito perderán la patria potestad, tutela o curatela, según sea el caso, respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que pudiera corresponderle por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta.

En los casos de los incisos e), f) y h) además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXVI AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

Proponemos reformar la Ley de Educación del Estado de Durango para que obligatoriamente cada escuela de educación básica y media superior, cuente con un psicólogo y un trabajador social debidamente titulado, quienes serán responsables de coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención y atención de problemas o desviaciones psicológicas de los alumnos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Así como para detectar diagnósticos que permitan prevenir las conductas sintomáticas, las cuales impactan el proceso de aprendizaje y adecuado desarrollo de la personalidad.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo refrendamos nuestro compromiso con las niñas, niños y adolescentes mexicanos para que puedan desarrollarse de manera plena y de esta forma ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los art Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de

Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 9. La educación que impartan el Estado de Durango y los municipios [...]

XXVI.- Garantizar que en las escuelas de nivel básico y medio superior en su estructura orgánica cuenten obligatoriamente con un profesionista en la materia de psicología y otro en la materia de trabajo social, para detectar signos tempranos de trastornos mentales y del comportamiento.

Los que proporcionaran diagnósticos para dar orientación psicológica y social a los alumnos que lo necesiten, así como para detectar y mitigar los factores de riesgo posibles en las instituciones educativas.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 62 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

La presente iniciativa tiene como finalidad el otorgamiento de incentivos fiscales a las personas físicas que por cada árbol que planten, se les haga un descuento en el pago del impuesto predial y en el pago del impuesto de traslado de dominio.

Ya que el Código Fiscal Municipal en su artículo 62 establece los casos en que los presidentes municipales pueden conceder descuentos en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto Limpian el aire actuando como purificadores, absorbiendo óxido de nitrógeno, amoníaco, dióxido de azufre y ozono y devolviendo oxígeno a la atmósfera.

Debemos continuar trabajando desde nuestro ámbito de competencia para poder garantizar el derecho de los duranguenses a un ambiente sano.

A finales del año pasado en las reuniones con los presidentes municipales al realizar el estudio de las leyes de ingresos respectivas, nos percatamos que los municipios están buscando formas y métodos para que más personas se pongan al corriente con el pago del impuesto predial.

predial, al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y a los derechos por servicio de agua potable y alcantarillado.

Tratándose de personas pensionadas o jubiladas legalmente acreditadas, o mayores de 60 años en precaria situación económica.

Con la presente se pretende agregar un párrafo a este artículo donde se faculte al Presidente Municipal para que conceda un 2% de descuento en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto predial y al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, por cada árbol que se plante en determinado municipio; siendo el máximo descuento del 40% en todas las plantaciones.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Y que todas las plantaciones se deberán realizar en acompañamiento y en coordinación con el municipio correspondiente para que conste la plantación así como los detalles técnicos y de logística para su debido riego y cuidado.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de

Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 62 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 62. Tratándose de personas [...]

Tratándose de personas físicas, el Presidente Municipal concederá un 2% de descuento en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto predial y al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles por cada árbol plantado, siendo el máximo descuento de 40%; todas las plantaciones se deberán realizar en coordinación y acompañamiento del municipio correspondiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIX AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

Resulta necesario precisar que el nombre, como noción jurídica, es la palabra o conjunto de palabras con que se distingue a las personas para individualizarlas y diferenciar unas de otras.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Para la doctrina jurídica, son numerosas las corrientes en torno al significado del nombre, en donde

una parte de la misma, reconoce al nombre como un atributo de las personas, entendiéndolo por éste como una característica que existe como elemento constante de algo.

Otra corriente de la doctrina considera al nombre como un derecho subjetivo, en el sentido de que los sujetos gozan del derecho a tener un nombre y a defenderlo contra el uso ilegítimo del mismo por parte de terceros.

También se ha sostenido que el derecho al nombre, como un derecho más personal no patrimonial y que tiene como características principales el ser inalienable, imprescriptible e intransmisible.

Y otras corrientes de opinión, sustentan que la naturaleza jurídica del nombre es más un deber que un derecho.

En este sentido, se sostiene que los sujetos tienen la obligación de ostentarse con su propio nombre en todas las relaciones civiles, esto en razón del valor a la seguridad jurídica.

De igual manera, este sector sustenta que las personas no deben ocultar su individualización con un nombre falso ni cambiar el mismo sin previa autorización judicial.

Cabe señalar que incluso, el uso indebido de un nombre diferente al propio puede constituir el delito de falsedad, cuando se realiza al declarar ante alguna autoridad judicial.

El nombre de las personas físicas se compone de dos elementos fundamentales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Existen otros elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino más bien circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre y, en algunos otros sistemas jurídicos, los títulos nobiliarios.

El sobrenombre, alias, apodo o mote, puede ser la designación que otros sujetos le dan a una

persona, que puede ser utilizado en algunos casos para tratar de ridiculizarla o de caracterizar algún defecto o cualidad de la misma. Es una práctica que se da con bastante frecuencia en nuestra sociedad.

Ahora bien, en lo que nos interesa; si bien en la practica legislativa tenemos el sistema de información parlamentaria; donde se encuentra registrado el nombre de pila de cada legislador de esta legislatura.

Lo que para algunos legisladores resultaría mas viable que aparezca su apodo o mote como los conoció la gente en campaña o como fueron registrados en la boleta electoral.

Ya que los legisladores nos debemos al pueblo y es el pueblo quien acude a este palacio legislativo y muchas de las veces no reconoce sus representantes por su nombre de pila.

Por eso creemos necesario que el sobrenombre o mote de cada legislados puede resolver problemas de reconocimiento o confusiones por los representados hacia sus representantes.

Otro elemento es la irrupción de apodos o sobre nombres en las boletas y campañas electorales de México, que iniciaron en el año 2013 donde se autorizo a los candidatos la utilización de sobrenombres o apodos que “se podrán adicionar a la boleta.

Lo antes mencionado cobra fuerza en razón a que los mexicanos nos caracterizamos por la utilización de sobre nombres que distinguen a una persona



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

de otra y estos pueden ser relacionados con su físico o su personalidad, diminutivos de nombres, etcétera.

No se puede excluir el sobrenombre de un representante popular con el que se conoce públicamente, puede ser un elemento de identificación más idónea, por parte de las personas que emitieron su sufragio en su favor.

Además que resultaría más fácil y de una manera más plausible la evaluación que realicen los duranguenses respecto de sus representantes populares.

En ese sentido se debe reconocer, opcionalmente, la inclusión del sobrenombre con el que se les conoce públicamente a los anteriores candidatos ahora representantes populares en la pantalla del sistema de información parlamentaria y en la pantalla de votación del pleno de este Congreso.

Ya que en ningún momento resulta ser sustitución o modificación del nombre del diputado o diputada solicitante de su nombre de pila para efectos jurídicos; si no que es para mero reconocimiento e identificación.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 161. La Secretaria de Servicios Parlamentarios [...]

La Secretaria de Servicios Parlamentarios tendrá las siguientes atribuciones:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



I.- [...]

XIX.- En el sistema de información parlamentaria y la pantalla de votación se podrá establecer a petición de cualquier diputado la utilización de sobrenombres, alias, apodo o motes que identifiquen plenamente al legislador, sin que medie requisito alguno más que sea solicitado en forma escrita, con la excepción de que estos no sean obscenos o vulgares.

XX.- [...]

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**PRIMERO:** La educación, no es un privilegio, es un derecho de todos los mexicanos.

La presente iniciativa tiene por objeto sustituir el ordenamiento actual, por uno nuevo, en el que se

establece, en lo fundamental, el derecho a la educación en el Estado de Durango. Educación pública, gratuita y de calidad, en todos los niveles escolares.

Claro siempre tomando en cuenta la colaboración de los padres de familia y maestros, para mejorar la calidad de la enseñanza.

Esta iniciativa es el resultado de una amplia consulta de maestras, maestros, expertos, padres de familia, académicos, sociedad civil organizada y alumnos.

Es el sentir de los educandos y de los educadores.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Por fin daremos al pueblo de Durango una educación con equidad y con calidad al mismo tiempo. Entre otros aspectos, se establece en primer lugar, la revaloración del magisterio.

Se reconoce al docente como el núcleo del cambio en Durango y se garantiza su servicio a través de un nuevo servicio de carrera profesional del magisterio.

Donde la Secretaría constituirá el sistema integral de formación, capacitación y actualización del Estado de Durango, para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho de acceder a éste; en términos de lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Se establece el concepto de las niñas, niños y jóvenes, a quienes se les confiere el interés supremo de la educación que imparte el Estado. El epicentro de la educación serán ellos.

A los principios tradicionales de la educación se le agrega la integralidad, la equidad y la excelencia, como principios básicos de la educación pública que imparte el Estado.

**SEGUNDO:** Se consagra el principio de obligatoriedad de la educación superior.

Asimismo, el derecho de los maestros para acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua.

Éste nuevo servicio de carrera profesional del magisterio se basará en una permanente capacitación a los maestros, porque queremos mejores maestros y los docentes están ansiosos de seguir aprendiendo.

Algo más que importante, se establece, la obligatoriedad de incluir en los planes de estudio la promoción de valores, el civismo, la historia, la cultura, el arte, en especial, la música; el deporte escolar, el respeto al medio ambiente, entre otros.

A eso es a lo que llamamos educación integral.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Con la presente buscamos lograr los siguientes objetivos:

Una mejora sustancial de la calidad de la educación que se imparta en nuestro Estado.

El fortalecimiento de la educación pública gratuita.

La escuela fortalecida y apoyada, como centro de las decisiones fundamentales.

Una evaluación que tiene como ejes el mérito y el reconocimiento de la vocación docente.

Una educación inclusiva que en verdad esté al alcance de todos.

El buen uso de los recursos públicos.

De la misma manera se fomenta la participación de los padres de familia, al ser estos los principales responsables de la educación de sus hijos, y tendrán el derecho de organizarse en cada escuela, como observadores en los procesos de evaluación de los docentes; en los mecanismos de diálogo entre escuelas y comunidades así como miembros de los consejos de participación de cada escuela.

En escuelas de educación básica, se implementarán acciones de carácter alimentario y se respaldará a los estudiantes, con alimentos neuro nutricionales.

Por ello se establece que las niñas, niños y adolescentes del Estado, tengan acceso a alimentos gratuitos nutritivos y de calidad en las instituciones de preescolar y primaria.

Porque las letras no entran cuando se tiene hambre.

Porque las letras no entran cuando se tiene hambre.

TERCERO: El octavo transitorio de la reforma al artículo tercero constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de mayo de 2019, establece el plazo de un año a partir de la fecha anterior para que las legislaturas de los Congresos locales armonicen su legislación.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Estamos dando cumplimiento cabal a este transitorio, armonizando la legislación estatal en materia de educación.

El objetivo central es lograr el desarrollo integral de las potencialidades de las niñas y niños, por medio de un modelo pedagógico, científicamente concebido, para lograr seres humanos felices, talentosos y plenos.

Por lo tanto los diputados del Partido del Trabajo, sabemos que esta iniciativa busca la transformación de paradigmas educativos, sociales, éticos y culturales, que tiene como centro la construcción de un ser humano integro, feliz y comprometido con su entorno social.

En la antigüedad se creía que la inteligencia estaba en el corazón, luego el desarrollo de la ciencia la situó en el cerebro.

Nosotros creemos que hay que desarrollar el cerebro con todo el corazón.

En palabras llanas; estamos armonizando la iniciativa que presento el mejor Presidente de México en materia de educación con la legislación de Durango.

A los niños y niñas, maestros y maestras, por fin se les hará justicia, estamos construyendo la nueva escuela mexicana.

Por que la educación debe de ser un derecho de todos y no el privilegio de unos cuantos.

Sin duda, con esta iniciativa vamos a dar un paso crucial para avanzar en la transformación del País, de la mano de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador.

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

SE ABROGA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE EDUCACIÓN**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

**Título Primero**

**Del derecho a la educación**

**Capítulo I Disposiciones generales**

Objeto de la ley Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Durango.

Su objeto es regular la educación impartida en el Estado de Durango por parte de las autoridades educativas locales, sus organismos descentralizados, los municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Distribución de la función social educativa Artículo 2. La prestación de servicios educativos en el Estado de Durango, se llevará a cabo conforme a la distribución de la función social educativa, establecida en la Ley General de Educación, y en esta Ley.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La distribución de la función social educativa, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

En el Estado de Durango la educación será integral. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en centros educativos que cuenten con la infraestructura física educativa que permita lograr el pleno desarrollo de los educandos bajo estándares de calidad, funcionalidad, oportunidad, equidad y sustentabilidad, por lo que todos sus habitantes deberán tener oportunidad de acceso al Sistema Educativo Estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezca la normatividad correspondiente.

En el proceso educativo, deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, educadores, autoridades educativas y padres de familia, mediante la implementación de mecanismos que promuevan su participación en el proceso educativo, para alcanzar los fines a que se refiere el Artículo 9o y demás de la presente Ley.

Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I.- Prestar los servicios de educación básica -incluyendo la indígena- y media superior, así como los de educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica;

II.- Prestar servicios de Educación Inicial, Especial, y para Adultos e implementar Programas Específicos de Capacitación para el Trabajo, en función de las necesidades productivas de los Municipios, las regiones y el Estado; así como Programas de Educación Extraescolar, de Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y de Recreación;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

III.- Adaptar la Educación Básica en sus tres niveles, de manera que responda a las características culturales y lingüísticas de los diversos grupos indígenas del Estado, así como de la población rural dispersa y de los grupos migratorios;

IV.- Prestar los servicios educativos de inducción, formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, media superior, educación normal y demás para la formación de docentes, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente; y participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente ;

V.- Promover y prestar servicios educativos distintos de los señalados en las fracciones I,

II y IV de este artículo, de acuerdo con las necesidades regionales y estatales, en coordinación con la SEP u otros organismos educativos;

VI.- Celebrar convenios con la autoridad educativa federal y con las autoridades educativas de los Estados de la República, para coordinar los servicios educativos conforme a la Ley General de Educación; así como celebrar convenios con organismos educativos internacionales, en los términos de la legislación aplicable;

VII.- Determinar y formular los Planes y Programas de Estudio correspondientes a los servicios educativos referidos en la fracción V de este artículo, por sí o concurrentemente con la autoridad educativa federal;

VIII.- Elaborar y proponer a la autoridad educativa federal, los contenidos regionales, para incluirse en los Planes y Programas de Estudio para Educación Básica, la Normal y demás para la formación de docentes de Educación Básica. En tales contenidos incorporará asignaturas o unidades específicas sobre orientación alimentaria y el fomento de valores y prácticas sanas y saludables de alimentación;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

IX.- Poner a consideración de la autoridad educativa federal, propuestas sobre modificaciones al contenido regional de los Planes y Programas Educativos Federales;

X.- Vigilar que la educación que impartan los particulares en planteles incorporados al Sistema Estatal de Educación, se sujete a las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

XI.- Mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, así como de títulos y colegios de profesionistas;

XII.- Expedir constancias y certificaciones de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos de las instituciones educativas del Sistema Educativo Estatal, conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso de los títulos profesionales que emitan las instituciones de educación particulares en el Estado, deberán ser firmados por la autoridad máxima de dichas instituciones y por el secretario de educación en el Estado. En el caso de los títulos profesionales que emitan las escuelas normales del Estado, así como de las instituciones de educación pública formadoras de docentes, cuya normatividad requiera de la validación por parte del Gobierno del Estado, en representación de éste, serán firmados por la autoridad máxima de la institución educativa y por el secretario de educación en el Estado;

XIII.- Otorgar reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión, en los términos establecidos en la normatividad correspondiente. Asimismo, realizar actividades que propicien mayor aprecio social por el trabajo del Magisterio;

XIV.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de Primaria, Secundaria, Normal y demás, para la formación de docentes de Educación Básica, de acuerdo con los lineamientos generales que expida la autoridad educativa federal;

XV.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios distintos de los mencionados en la fracción anterior de este artículo, de acuerdo con los lineamientos generales que



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

expida la autoridad educativa federal; así como otorgar, negar y retirar el Reconocimiento de Validez Oficial a dichos estudios;

XVI.- Otorgar, negar y revocar autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los particulares, para impartir Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Especial, Media Superior y Superior;

XVII.- Adecuar el Sistema Estatal de Créditos, revalidaciones y equivalencias al Sistema Nacional, para facilitar la incorporación del educando de un tipo, nivel, grado o modalidad, a otro;

XVIII.- Ajustar el Calendario Escolar para cada ciclo lectivo de Educación Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica, de conformidad con la autoridad educativa federal;

XIX.- Coordinarse con la autoridad educativa federal y con las autoridades municipales, para la distribución, uso y recuperación, en su caso, de libros de texto gratuito y demás materiales educativos complementarios;

XX.- Editar libros y producir materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito; así como promover obras editoriales con la participación de intelectuales comprometidos con el desarrollo de la sociedad; en la edición de obras será obligatorio el uso de material reciclable;

XXI.- Realizar estudios sistemáticos de diagnóstico, censales, de medición, de opinión y de evaluación del Sistema Estatal de Educación; así como de la demanda social educativa, para llevar a cabo la planeación anual para la prestación de servicios educativos suficientes y eficientes;

XXII.- Fomentar y difundir actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

XXXIII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación educativa, en el ámbito de su competencia, y participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

educadores hacia aquéllos corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a los niños y jóvenes;

XXIV.- Promover y apoyar la investigación y la innovación educativa, para propiciar el cambio hacia un proyecto educativo dinámico y de integración global;

XXV.- Promover y crear bibliotecas públicas y centros de informática y documentación para apoyar el sistema educativo formal y la educación permanente de la comunidad;

XXVI.- Promover la participación social, en favor de la educación;

XXVII.- Hacer la asignación de becas que se otorgan a estudiantes, pasantes y profesores, en los términos del Reglamento de Becas y demás normatividad aplicable;

XXVIII.- Promover la vinculación de la educación con el sistema productivo de bienes y servicios, socialmente necesarios para el desarrollo de los individuos y de la sociedad duranguense;

XXIX.- Implementar en forma coordinada o concertada, programas interinstitucionales y con diversas organizaciones de profesionistas y de los sectores social y privado, sobre educación para la salud, la preservación del sistema ecológico, la observancia del orden jurídico y otros programas que fortalezcan la educación cívica de los duranguenses;

XXX.- Promover el fortalecimiento del Sistema Estatal de Educación, a fin de que sea eficaz instrumento de apoyo a los diversos proyectos de desarrollo social del Estado, en el marco de la sociedad global;

XXXI.- Establecer Sistemas de Planeación, Evaluación y Supervisión pertinentes, así como Sistemas de Informática, para orientar el desarrollo de la educación conforme al proyecto educativo del Gobierno del Estado;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

XXXII.- Asumir la dirección administrativa de las escuelas establecidas, en cumplimiento de lo ordenado por la fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Federal;

XXXIII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación educativa, en el ámbito de su competencia; y

XXXIV.- Otorgar en concesión la operación de centros de distribución de alimentos que se ubiquen en el interior de los centros educativos de educación básica del Sistema Estatal de Educación y en los planteles incorporados al mismo;

XXXV.- Formular, expedir, publicar y modificar, en su caso, las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general que regulen la organización, funcionamiento, operación, supervisión y vigilancia de los centros de distribución de alimentos que funcionen en los centros escolares de educación básica del Sistema Estatal de Educación y en los planteles incorporados al mismo;

XXXVI.- Establecer y dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables a los centros de distribución de alimentos ubicados en el interior de los centros escolares del Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo, en las siguientes materias:

a) Contenido nutricional de los alimentos que se expendan en los centros de distribución de alimentos aludidos en el párrafo anterior de esta fracción;

b) Vigilancia, verificación y control de las condiciones de higiene en el manejo y procesamiento de los alimentos que se expendan en los mismos centros y planteles incorporados;

c) Fomento de buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, padres de familia y educandos del Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

d) Desarrollar programas que promuevan la alimentación correcta e informen sobre la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;

e) Tratándose de las escuelas del Sistema Educativo Estatal, públicas o particulares, queda prohibida la preparación, comercialización y distribución de alimentos y bebidas de bajo contenido nutrimental y alto contenido en calorías, azúcares y sales; quienes elaboren o comercialicen alimentos o bebidas en los planteles escolares, deberán cumplir con la normatividad de salubridad que para tal efecto expida la autoridad correspondiente y con las disposiciones que emita la autoridad educativa Federal;

f) Garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente, cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos.

g) La Secretaría deberá coordinarse con la Secretaría de Salud, con la finalidad de detectar los cambios epidemiológicos de la obesidad, el sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria de los educandos en el Estado.

h) Impulsar el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades físicas, sensoriales y psíquicas, incluyendo a cada institución educativa del sector público y privado con cuando menos, un profesional de la psicología por cada 300 alumnos, como factor protector y facilitador de competencias de vida para los alumnos, maestros y padres de familia. La Secretaría a tal efecto suscribirá convenios con instituciones de educación superior a efecto de que sus graduados realicen el servicio social en psicología y trabajo social en escuelas de nivel básico; y

i). Queda prohibida la elaboración, comercialización y distribución de bebidas energizantes en las escuelas públicas o particulares del Sistema Educativo Estatal.

XXXVII.- Fomentar la instalación de comedores o desayunadores escolares en los centros escolares de educación básica del Sistema Educativo Estatal. El Sistema Educativo Estatal, dentro de sus programas y acorde a sus posibilidades



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

presupuestarias, procurará establecer acciones para garantizar que en los planteles educativos de educación básica se cuente con el servicio de profesionistas en nutrición, con la finalidad de:

- a) Orientar y concienciar tanto a los padres de familia como a quienes elaboren y expendan alimentos en los centros de distribución, sobre lo dispuesto en los incisos c) y d) de la fracción XXXVI del presente Artículo,
- b) Detectar alumnos con síntomas de desnutrición y obesidad infantil para canalizarlos a las instancias de salud correspondientes.

XXXVIII.- Desempeñar las demás atribuciones establecidas o derivadas de la Ley General de Educación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de la presente Ley. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, realizará la vigilancia de las condiciones de higiene, del manejo y procesamiento de alimentos en los centros de distribución de alimentos ubicados en los centros de educación básica del Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo;

XXXIX.- Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos las autoridades educativas locales deberán coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades educativas locales participarán en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

XL.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

XXI.- Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

XXII.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

XXIII.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

XXIV.- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo.

XXV.- Concertar acciones y establecer convenios con instituciones de educación superior, para que sus egresados presten servicio social en escuelas de las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y regiones habitadas por las comunidades indígenas del Estado.

XXVI.- Disponer que en los planteles de Educación Básica y Media Superior, el número de alumnos en cada grupo de clase no exceda de 30; y

XXVII. La Secretaría promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, estancias infantiles o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal. Así mismo difundirá entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.

Para tales efectos, llevara a cabo entre otras acciones:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- a) Hacer los ajustes curriculares a los programas de educación, para la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal; así como verificar el cumplimiento de las normas para su integración educativa en apego a lo establecido a la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad;
- b) Promover el establecimiento de un programa estatal de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal;
- c) Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas; así como de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual entre ellas el sistema de escritura Braille y otras tecnologías;
- d) Promover que los estudiantes de escuelas normales y licenciaturas afines con la educación, presten su servicio social apoyando a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;
- e) Firmar Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos, a fin de que en las bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incorporen equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad;
- f) El Estado promoverá la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los procesos educativos tendientes a fortalecer o complementar los servicios educativos otorgados; y
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Participación activa en el Sistema Educativo Estatal Artículo 3. El Gobierno del Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación. Es obligación de los padres o tutores hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Vigilancia y aplicación de la Ley y glosario Artículo 4. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades educativas del Estado y de los municipios, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Octavo del Federalismo educativo en el marco de

distribución de competencias.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Autoridad educativa federal, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

Autoridad educativa estatal o Secretaría, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;

Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio de la Durango;

Autoridades escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares, y



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios.

Coordinación interestatal e intermunicipal en proyectos regionales educativos  
Artículo 5. Las autoridades educativas estatal y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán establecer coordinación interestatal e intermunicipal para el desarrollo de proyectos regionales educativos que contribuyan a los principios y fines establecidos en esta Ley.

Para tal efecto, remitirán un informe a la Legislatura Local y al Cabildo Municipal, respectivamente, sobre el inicio del proyecto regional a desarrollar, así como del avance y resultados del mismo a su conclusión.

Regionalización de los servicios educativos Artículo 6. El Gobierno del Estado y los municipios, dando impulso a la participación social, instrumentarán programas permanentes para erradicar el rezago educativo en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, "La SEP", conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de Educación.

En la erradicación del rezago se dará prioridad a los programas que persigan cumplir el objetivo de proporcionar educación básica para todos los habitantes del Estado.

Para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en esta Ley y de conformidad con las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales, la autoridad educativa estatal podrá llevar a cabo una regionalización en la prestación del servicio educativo, garantizando a las personas el acceso a una educación con equidad y excelencia.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Capítulo II

#### Del ejercicio del derecho a la educación

El derecho a la educación Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

La educación que impartan el Gobierno del Estado y los municipios, será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Podrán aceptarse donativos voluntarios que proporcionen los padres de familia para el mejoramiento de los establecimientos educativos, que no podrán considerarse como contraprestaciones del servicio educativo. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

### Obligatoriedad de la educación

Artículo 8. Todas las personas habitantes del Durango deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Es obligación de las (gentilicio femenino) y los (gentilicio masculino) hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación y esta Ley.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. constitucional y las leyes en la materia.

Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la autoridad educativa estatal apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal, en los términos que las leyes en la materia determinen.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Capítulo III

#### De la educación en el Estado de Durango

##### Objetivos de la acción educativa en el Estado

Artículo 9. Las autoridades educativas del Estado de Durango buscarán la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Desarrollo integral humano en la prestación del servicio educativo Artículo 10. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que las personas que habitan en el Estado de Durango puedan:

Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;

Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;

Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y

Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### Bases para el fomento de la educación

Artículo 11. En el Estado de Durango se fomentará en las personas una educación basada en:

La identidad y el sentido de pertenencia como (gentilicio femenino) y (gentilicio masculino), además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros;

La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;

El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles, y

El respeto y conservación del patrimonio cultural e histórico, así como de las tradiciones, usos y costumbres del Estado de Durango.

### Principios de la educación

Artículo 12. En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La educación que se imparta por las autoridades educativas del Estado de Durango, además de obligatoria, será:

Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades

educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación y del Estado de Durango, y

Vigilará que, la educación impartida por particulares, cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Estatal que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;

No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y

Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y

Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

La educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Título Décimo Primero de la Ley General de Educación y a lo dispuesto en el Título Décimo Segundo de esta Ley.

Fines de la educación

Artículo 13. La educación impartida en el Estado de Durango, persigue los siguientes fines:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;

Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales;

Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del Estado de Durango;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Durango, y

Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Durango.

Además de los fines establecidos en el párrafo anterior, la educación que se imparta en el Estado de Durango, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Crear conciencia de la necesidad de preservar la institución de la familia, manteniendo su integridad y sus valores;

II.- Fortalecer la conciencia de identidad duranguense y aprecio por la misma;

III.- Crear una cultura de conocimiento y de respeto al orden jurídico que permita su observancia y la capacidad para exigir su cumplimiento y participar en su mejoramiento;

IV.- Contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad, solidaridad social e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios y la discriminación de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Así como la promoción de una cultura de paz, libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal, y de apoyo a los grupos marginados y de valoración de los pueblos indígenas.

V.- Impulsar una formación que contribuya al desarrollo de la democracia y al fortalecimiento de la paz, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



VI.- Fomentar el cuidado de la salud individual, difundiendo información sobre los daños físicos, mentales, morales y sociales que producen las adicciones a las drogas y otros tóxicos que apartan a las personas del estudio, del trabajo y de la orientación hacia una vida social saludable y productiva;

VII.- Promover la convivencia de respeto y de armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes;

VIII.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos entre ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

XI.- Fomentar el uso de medios informáticos y el aprendizaje de una segunda lengua promoviendo el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo;

X.- Preparar a los educandos para enfrentar los retos personales y nacionales que plantean, la globalización económica, las grandes migraciones humanas, así como la interdependencia política y social entre países;

XI.- Crear conciencia de que la educación es el instrumento fundamental que asegurará el desarrollo social del Estado de Durango;

XII.- Fomentar principios que coadyuven al desarrollo de la personalidad de los educandos en una cultura de afirmación de la dignidad y responsabilidad personal, de aprecio por las libertades;

XIII.- Fomentar el adecuado desarrollo intelectual y afectivo, así como la autoestima del educando para su cabal desempeño en la sociedad;

XIV.- Arraigar en los educandos el amor y la lealtad a la Patria, así como el respeto a nuestros héroes y a los símbolos nacionales que nos identifican como mexicanos, en un mundo pluricultural e interdependiente;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



XV.- Crear conciencia en los educandos de la importancia del trabajo productivo, del ahorro y de la inversión de recursos que requiere el país para lograr un desarrollo socioeconómico sostenible, en una sociedad mundial de economía abierta y competitiva;

XVI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, fomentar el cuidado del agua, su uso y consumo responsables, así como la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XVII.- Fomentar en el educando una cultura y espíritu de investigación científica que contribuya al desarrollo y a la grandeza del género humano;

XVIII.- Fomentar una educación humanista a fin de crear una sociedad centrada en las personas, que respete tanto la dignidad como las diferencias de todos los seres humanos, para que haya armonía entre los valores individuales y colectivos;

XIX.- Responder a un proyecto democrático, de respeto a la pluralidad política y a las decisiones individuales y colectivas de los ciudadanos mexicanos; de compromiso con la participación social en la vida de la nación; que preserve la paz social y la unidad como pueblo y como nación para mantener nuestra identidad histórica como mexicanos, respetuosos y solidarios con todos los pueblos y culturas del mundo;

XX.- Crear conciencia sobre la importancia de una alimentación completa, equilibrada, inocua, suficiente y variada, para el desarrollo pleno del individuo de todas las etapas de la vida; así como promover la adopción de hábitos alimenticios saludables y su relación con la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, los trastornos de la conducta alimentaria y las enfermedades crónicas degenerativas;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

XXI.- Establecer la educación física y la práctica del deporte, como una materia obligatoria;

XXII.- Desarrollar en la conciencia del educando la idea que sobre la base de la justicia, del respeto de los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida; y

XXIII.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y en español.

XXIV.- Promover, mediante la aplicación de programas, la participación activa de los padres de familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los educandos.

XXV.- Garantizar en todo momento el acceso adecuado a la información sobre salud sexual y reproductiva necesaria para su desarrollo integral, de forma oportuna y acorde a su edad.

XXVI.- Garantizar que en las escuelas de nivel básico y medio superior en su estructura orgánica cuenten obligatoriamente con un profesionista en la materia de psicología y otro en la materia de trabajo social, para detectar signos tempranos de trastornos mentales y del comportamiento.

Los que proporcionaran diagnósticos para dar orientación psicológica y social a los alumnos que lo necesiten, así como para detectar y mitigar los factores de riesgo posibles en las instituciones educativas.

Criterios de la educación

Artículo 14. La educación impartida en el Estado de Durango, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno del Estado.

Además, responderá a los siguientes criterios:

Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

Será nacional, en cuanto que, sin hostilidades ni exclusivismos, la educación atenderá a la comprensión y solución de nuestros problemas, al aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra soberanía e independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;

Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Título Segundo

#### Del Sistema Educativo Estatal

#### Capítulo I

#### De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal

##### Definición de Sistema Educativo Estatal

Artículo 15. El Sistema Educativo Estatal es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que se imparta en el Estado de Durango, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad del Estado, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

##### Articulación y coordinación de los esfuerzos en materia educativa

Artículo 16. A través del Sistema Educativo Estatal se articularán y coordinarán los esfuerzos de las autoridades educativas estatal y municipales, de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en esta Ley.

Las autoridades educativas del Estado y, en su caso, de los municipios, tendrán la responsabilidad de dirección, control y vigilancia de las instituciones públicas de educación básica, media superior, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, creadas bajo sus respectivos ámbitos de competencia. Las instituciones de educación pública correspondientes a los demás tipos y niveles educativos, se sujetarán a la normatividad y procedimientos correspondientes.

Las instituciones educativas particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal, se sujetarán al control y vigilancia establecida en la Ley General de Educación, en la presente Ley, en las disposiciones reglamentarias y demás normatividad aplicable.

##### Programación estratégica del Sistema Educativo Estatal



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 17. El Sistema Educativo Estatal participará en la programación estratégica que se realice en el marco del Sistema Educativo Nacional para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua en el Estado de Durango.

Todas las instituciones educativas, dependencias y organismos que integran el Sistema Estatal de Educación, están obligadas a proporcionar a la Secretaría, la información que requiera, las facilidades y la colaboración necesarias para que ejerza plenamente sus facultades de planeación y evaluación.

Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

La Secretaría buscará lograr la equidad en el ámbito geográfico, atendiendo todas las regiones del Estado y llevando el servicio educativo a más poblaciones; la implementación de Programas Compensatorios, en coordinación con la SEP, se orientarán a la ampliación de la equidad entre grupos sociales, atendiendo especialmente las necesidades educativas de indígenas, campesinos, obreros, migrantes, y en general, de la población en condiciones de pobreza. La Secretaría trabajará para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el acceso, permanencia y promoción educativa de las mujeres, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y la demás legislación aplicable.

La Secretaría, y en su caso, las autoridades educativas municipales, realizarán acciones para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la educación de los habitantes del Estado y para garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, de permanencia y promoción de los educandos en los servicios de educación básica y media superior.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La Secretaría actuará para mejorar la equidad entre instituciones educativas, superando las condiciones de las escuelas rurales y elevando la calidad de las escuelas públicas. Asimismo, el Gobierno del Estado, promoverá el aseguramiento de la equidad en el trato presupuestal que Durango recibe de la Federación frente a otras entidades federativas, considerando las necesidades educativas de la población y especialmente, de nuestra población en desventaja, incluyendo a las personas con discapacidad.

Integración del Sistema Educativo Estatal Artículo 18. El proceso educativo comprende las diversas etapas en las que, mediante el acceso al conocimiento, se prepara, se educa, se capacita y se forma a los habitantes del Estado de Durango, para que desarrollen plenamente sus facultades integrales como personas y como seres sociales, y que en un entorno de libertades y democracia, adquieran valores humanos y sociales que les permitan ser útiles a las comunidades duranguense, nacional e internacional, de acuerdo a la filosofía educativa del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como a los objetivos de la Ley General de Educación y de la presente Ley. Este proceso se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la convivencia de respeto y armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato entre escolares y educadores, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

En el Sistema Educativo Estatal participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

Los educandos;

Las maestras y los maestros;

Las madres y padres de familia o tutores, así como sus asociaciones;

Las autoridades educativas del Estado de Durango;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Las autoridades escolares;

Las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas del Estado en la prestación del servicio público de educación;

Las instituciones educativas del Estado de Durango, los Sistemas y subsistemas establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia educativa del Estado;

Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

Los planes y programas de estudio;

Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;

Los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes creados conforme a esta Ley;

Los Comités Escolares de Administración Participativa que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables, y

Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación en el Estado de Durango.

La persona titular de la Secretaría o la instancia que, en su caso, se establezca para el ejercicio de la función social educativa presidirá el Sistema Educativo Estatal; los lineamientos para su funcionamiento y operación se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Tipos, niveles, modalidades y opciones educativas



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 19. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

Tipos, los de educación básica, medio superior y superior;

Niveles, los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;

Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y

Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecerle una oportuna atención.

La educación que se imparta a menores de edad debe garantizar la protección y cuidados adecuados para el cabal desarrollo de sus potencialidades individuales; la disciplina escolar no debe atentar, en ningún caso, contra la integridad física, mental o moral de los educandos; las desviaciones graves a estas disposiciones, serán sancionadas con suspensión, inhabilitación y/o cese del ejercicio de la función, docencia o empleo que desempeñe el infractor, independientemente de otros ilícitos en que incurran los responsables.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

Diversidad lingüística, regional, sociocultural y biocultural en educación Artículo 20. La educación en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas responderá a la diversidad lingüística, regional, sociocultural y biocultural del Estado, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades de los distintos sectores de la población del Estado de Durango.

### Capítulo II

#### Del tipo de educación básica

##### Niveles y servicios en educación básica

Artículo 21. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

Inicial escolarizada y no escolarizada;

Preescolar general, indígena y comunitario;

Primaria general, indígena y comunitaria;

Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría;

Secundaria para trabajadores, y Telesecundaria.

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Edad mínima para ingresar a la educación básica Artículo 22. La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de tres años, y para nivel primaria seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

### Educación inicial

Artículo 23. En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.

Las autoridades educativas estatal y municipales impartirán educación inicial de conformidad con los principios rectores y objetivos de la que determine la autoridad educativa federal en términos de la Ley General de Educación.

La educación inicial comprende las fases preconcepcional, concepcional, prenatal, natal y posnatal hasta los tres años;

La Educación Inicial se atenderá en Centros de Desarrollo Infantil u otras instituciones similares, cualquiera que sea su denominación, y promoverá el desarrollo adecuado de las capacidades físicas, cognoscitivas, afectivas, creativas, morales y de sociabilidad, de los niños menores de tres años de edad; las autoridades educativas, tomando en cuenta la vinculación estrecha que debe darse en esta etapa formativa con la educación familiar, realizarán Programas Especiales de Orientación Conjunta a los padres de familia y a todos los involucrados en esta etapa de proceso educativo, a fin de cumplir debidamente con los objetivos programados.

Sus propósitos son:

I.- Ofrecer a los niños y las niñas oportunidades adaptadas a su entorno, para que accedan de manera efectiva y en igualdad de condiciones al siguiente nivel educativo.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

II.- Vincular la participación organizada y sistematizada de los padres de familia y tutores en la atención adecuada de los niños y las niñas.

III.- Proporcionar, con una perspectiva interdisciplinaria, servicios médicos, pedagógicos, psicológicos, de trabajo social y de nutrición que permitan un desarrollo integral de los niños y las niñas.

IV.- Que las instalaciones donde se presten los servicios de Educación Inicial, deberán apearse de manera estricta a las normas de higiene y seguridad que las autoridades federales y estatales determinen.

V.- Promover y estimular formas de interacción familiar y social, sustentadas en el respeto a los Derechos humanos, eliminando así toda tentativa de castigo físico o psicológico hacia los niños y las niñas.

VI.- Iniciar a los niños y las niñas en el conocimiento, respeto y comprensión de la naturaleza, así como en el reconocimiento social de la sexualidad desde una perspectiva de género.

VII.- Desarrollar y promover, en un ambiente de libertad y respeto, la creatividad, la curiosidad y el juego.

VIII.- Formar en los niños y las niñas, valores y actitudes de respeto y responsabilidad, que se prolonguen hasta sus propios hogares.

Además fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### La educación básica

La educación básica en nivel preescolar se impartirá a menores cuyas edades fluctúen entre los tres y cinco años de edad, indicándose en los grados de la manera siguiente: primer grado, de tres años cero meses a tres años cinco meses; segundo grado, de tres años cinco meses a tres años once meses; tercer grado, de cinco años cero meses a cinco años once meses. Este servicio será atendido en las instituciones educativas públicas o particulares cualesquiera que sea su denominación.

La educación preescolar constituye el primer nivel de la educación básica en su carácter de obligatorio, la cual es considerada la etapa educacional en que se determina la personalidad del individuo.

El propósito fundamental, es el de propiciar en el niño un desarrollo integral en sus dimensiones: física, intelectual, social y afectiva, tomando como base las características propias de esta edad, y se pretende que el educando reafirme las bases de su identidad duranguense.

De la educación primaria educación básica en nivel primaria se impartirá en seis grados estructurados en forma progresiva, a niños que fluctúen entre 6 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar y hasta los catorce años de edad.

La Educación Primaria contribuirá al desarrollo integral y armónico del educando, fortaleciendo su identidad individual y su integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él, hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud personal, le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su entorno ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en el educando una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social del que forma parte. Este nivel educativo debe



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

tener una imagen de calidad en la que se refleje la función social de los profesores, la calidad en la acción educativa y la trascendencia del trabajo escolar.

De la educación secundaria

La educación secundaria atenderá en sus diferentes modalidades, en tres grados estructurados en forma progresiva y, en su caso, adaptaciones, a quienes hayan acreditado el nivel de primaria. Tendrá carácter formativo y adecuará la enseñanza a las preferencias, intereses y aptitudes de los educandos; en todo caso, tendrá relación directa con las exigencias de desarrollo de la comunidad y con su estructura productiva y socioeconómica.

La Educación Secundaria fortalecerá el desarrollo integral del educando, continuará y profundizará la formación científica, humanística, física, artística, tecnológica y para el trabajo productivo, adquirida en los niveles precedentes e inducirá la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica, así como el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, así como la adquisición de valores que eleven la calidad moral de la sociedad.

Las instituciones que presten este servicio educativo, podrán ser secundarias generales, secundarias técnicas y telesecundarias. Este nivel se podrá cursar en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; podrá tener las adaptaciones requeridas por los diversos grupos indígenas, la población rural dispersa y los grupos migratorios que habitan en el Estado, así como la especial, para los educandos discapacitados o con aptitudes sobresalientes de este nivel educativo.

La normatividad correspondiente establecerá el procedimiento y los requisitos para la creación específica de las instituciones señaladas en el párrafo anterior. Las que se creen al margen de dicha normatividad no serán reconocidas por la Secretaría.

Educación multigrado Artículo 24. La autoridad educativa estatal impartirá la educación multigrado, la cual se ofrecerá, dentro de un mismo grupo, a estudiantes



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

de diferentes grados académicos, niveles de desarrollo y de conocimientos, en centros educativos en zonas de alta y muy alta marginación.

Para dar cumplimiento a esta disposición, las autoridades educativas del Estado de Durango atenderán los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Educación.

### Capítulo III

#### Del tipo de educación media superior

##### Niveles y servicios en educación media superior

Artículo 25. La educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.

Las autoridades educativas del Estado de Durango podrán ofrecer, entre otros, los siguientes servicios educativos:

Bachillerato General;

Bachillerato Tecnológico;

Bachillerato Intercultural;

Bachillerato Artístico;

Profesional técnico bachiller;

Telebachillerato comunitario;

Educación media superior a distancia, y

Tecnólogo.

Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación dual con formación en escuela y



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales.

Políticas para la inclusión, permanencia y continuidad en media superior Artículo 26. Las autoridades educativas del Estado de Durango, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.

De igual forma, implementarán un programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, con la finalidad de proporcionar herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral.

Sistema Estatal de Educación Media Superior Artículo 27. El tipo de educación media superior en el Estado de Durango se organizará en un sistema estatal. Dicho sistema responderá, en términos de la Ley General de Educación, al marco curricular común a nivel nacional establecido por la autoridad educativa federal con la participación de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Durango.

El tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Para cursar la educación media superior, es requisito indispensable, acreditar la educación secundaria.

El bachillerato podrá ser Propedéutico, Terminal o Bivalente:

I.- Será Propedéutico, el que se oriente hacia la preparación del educando para su incorporación específica a los estudios de educación superior;

II.- Será Terminal, el que forme profesionalmente al egresado para su integración al sector productivo de la sociedad, pero no será excluyente para el ingreso a niveles superiores, mediante la acreditación académica requerida por la normatividad que corresponda; y

III.- Será Bivalente, el que atienda las dos finalidades señaladas en las fracciones anteriores de este artículo.

La educación media superior promoverá el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas que proporcionen a los estudiantes elementos académicos y de formación humana para que puedan forjarse un proyecto de desarrollo personal que eleve su bienestar social con una visión global y de contexto, que les permita continuar sus estudios o decidir su incorporación al trabajo productivo.

La educación media superior podrá impartirse en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.

Los estudiantes de Educación Media Superior en sus modalidades terminal y bivalente están obligados a prestar un Servicio Social Comunitario, el cual estará normado en el Reglamento correspondiente.

La Secretaría promoverá la integración de grupos colegiados interinstitucionales que planearán y propiciarán de manera sistemática, la unificación y desarrollo de este nivel educativo, con la finalidad de satisfacer adecuadamente la demanda educativa, elevar su calidad y propiciar el tránsito interinstitucional de los alumnos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior

Artículo 28. Con la finalidad de formular políticas, estrategias, programas y metas en materia de educación superior, se crea la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Durango.

La Secretaría emitirá los lineamientos de su integración y su funcionamiento.

### Capítulo IV

#### Del tipo de educación superior

##### Niveles y servicios en educación superior

Artículo 29. La educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Obligatoriedad de la educación superior

Artículo 30. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.

Las políticas que lleven a cabo las autoridades educativas del Estado de Durango se realizarán con base a lo establecido en la Ley General de Educación Superior.

Gratuidad de la educación superior Artículo 31. En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas estatal y de los municipios concurrirán con la autoridad educativa federal para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Registro Estatal de Opciones para Educación Superior Artículo 32. La autoridad educativa estatal establecerá el Registro Estatal de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objetivo dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior públicas y privadas del Estado, así como los requisitos para su acceso.

Las instituciones de educación superior que forman parte del Sistema Educativo Estatal, son aquellas instituciones a las que el Congreso del Estado les otorgue autonomía conforme a la fracción VII del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de educación superior que dependan del propio Estado en forma directa, conforme al Artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, las instituciones particulares para la formación de docentes con autorización estatal y las que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios.

El Gobierno del Estado de Durango promoverá, en coordinación con las autoridades federales, la consolidación y desarrollo de las Instituciones Públicas de Educación Superior bajo criterios de libertad científica, artística y cultural.

La política estatal para la educación superior, conforme al Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, atenderá a su carácter estratégico, en la producción y orientación de conocimientos que incidan en el desarrollo económico, social y cultural del Estado, con la formación de los profesionistas que demanda la sociedad de Durango.

El Gobierno y las autoridades educativas garantizarán la autonomía que le reconoce constitucionalmente el Estado a las Universidades Públicas.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La autoridad educativa del Estado hará las recomendaciones que estime pertinentes para mantener una comunicación efectiva entre las instituciones públicas y privadas en relación con el servicio educativo, su calidad y evaluación, y la ampliación de la oferta educativa, evitando duplicidades en beneficio de la sociedad.

La política estatal de Educación Superior en un marco de respeto y colaboración hacia las instituciones públicas de este tipo educativo, buscará en todo momento, coadyuvar al mejoramiento institucional, a mantener criterios confiables de evaluación, de ampliación de la cobertura, y prever la configuración de fenómenos negativos que impacten la calidad del servicio educativo.

Las instituciones públicas de educación superior contarán de manera permanente con mecanismos eficaces de evaluación, que les permitan orientar y optimizar la función pública educativa, manteniendo criterios de calidad, fomentando y consolidando la conciencia histórica, la nacionalidad y la soberanía como miembros responsables y activos de la sociedad, así como procurar la formación humana y un elevado compromiso social de sus estudiantes.

El Gobierno del Estado podrá, a través de la Secretaría, gestionar ante las autoridades federales y otras instancias, apoyos para el financiamiento de la educación superior, a fin de obtener fondos y recursos que mejoren este tipo educativo.

En el Estado de Durango se promoverá el desarrollo de la educación superior de carácter privado, con mecanismos que simplifiquen los requisitos necesarios para ofertar el servicio educativo, sin menoscabo de su calidad, oportunidad e infraestructura mínima que requiera en cada caso.

El Gobierno del Estado promoverá la participación de los colegios y asociaciones de profesionistas, así como la de los centros o entidades de capacitación de las empresas, en el desarrollo y vinculación de las instituciones de educación superior. Para ello, se implementarán programas de educación continua, capacitación y todas



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

aquéllas formas de enseñanza que permitan la mutua consolidación del conocimiento y sus aplicaciones.

La Secretaría, por medio de la Dirección de Profesiones, será la encargada de vigilar las condiciones y requisitos previstos en la legislación de la materia para el ejercicio profesional, así como representar al Estado ante los Colegios y Asociaciones de Profesionistas para actualizar y adecuar su marco jurídico.

Para tal efecto, la autoridad educativa estatal dispondrá las medidas para que las instituciones de educación superior públicas y privadas del Estado proporcionen los datos para alimentar el Registro Estatal de Opciones para Educación Superior.

La información del registro al que se refiere este artículo será pública y difundida de manera electrónica e impresa, a través de los medios de comunicación determinados por la autoridad educativa estatal.

Inclusión, continuidad, egreso oportuno y cobertura en educación superior Artículo 33. Las autoridades educativas estatal y municipales, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrá incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Respeto a la autonomía universitaria Artículo 34. Las autoridades educativas respetarán el régimen jurídico de las universidades a las que la ley les otorga autonomía, en los términos establecidos en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que implica, entre otros,



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



reconocer su facultad para ejercer la libertad de cátedra e investigación, crear su propio marco normativo, la libertad para elegir sus autoridades, gobernarse a sí mismas, y administrar su patrimonio y recursos.

### Capítulo V

Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación

Derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de

la innovación

Artículo 35. En el Estado de Durango se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas del Estado.

Fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación

Artículo 36. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas estatales y municipales se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Uso de las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 37. El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

### Capítulo VI

#### De la educación indígena

##### Objeto de la educación indígena

Artículo 38. En el Estado de Durango se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de Durango.

Consulta de buena fe y de manera previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas Artículo 39. Las autoridades educativas del Estado de Durango consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Acciones en materia de educación indígena

Artículo 40. En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipales podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;

Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del Estado;

Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;

Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;

Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y. Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



indígenas o afroamericanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

### Capítulo VII

#### De la educación humanista

Enfoque humanista en educación Artículo 41. En la educación que se imparta en el Estado de Durango se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.

De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, aplicar los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.

Fomento de la educación artística Artículo 42. La Secretaría generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones

artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

#### De la educación física

Artículo 42 bis. La educación física contribuirá al desarrollo armónico del educando y será obligatoria en los niveles de educación básica; en los demás tipos y niveles, la educación física será promovida en asociación con el deporte; se aplicarán los programas y guías metodológicas oficiales de educación física, a los niveles



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

educativos correspondientes, y atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones físicas.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá el cumplimiento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango.

Tratándose de educandos con discapacidades, promoverá su integración mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

Los programas curriculares de educación física y deporte en los niveles de educación obligatoria, fomentarán la cultura del deporte inclusivo y la práctica del deporte adaptado a personas con discapacidad. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo del deporte adaptado, deberán confiarse a personal especializado.

La educación física que se imparta en el Sistema Educativo Estatal tendrá, además de los propósitos ya señalados, los siguientes:

- I.- Estimular la disciplina del ejercicio físico y la práctica del deporte;
- II.- Desarrollar actitudes responsables hacia la preservación de la salud, el combate al sobrepeso y la obesidad, el rechazo a las adicciones y la prevención de las conductas delictivas;
- III.- Fomentar y difundir la cultura física en todas sus manifestaciones; y
- IV.- En materia de deporte adaptado, fomentar desde la educación básica la activación física y las actividades deportivas, con la finalidad de aumentar la cultura del deporte entre las personas con discapacidad, y mejorar sus expectativas y nivel de integración social.

Asimismo, establecer la vinculación entre los maestros de educación física y de educación especial, para un trabajo coordinado dentro de las escuelas de educación básica, a través de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y los Centros de Atención Múltiple (CAM) de la Secretaría.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Capítulo VIII

#### De la educación inclusiva

##### Educación inclusiva

Artículo 43. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Finalidad de la educación inclusiva Artículo 44. La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la Secretaría en la materia

buscarán:

Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;

Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, y

Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Educación especial Artículo 45. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras

para el aprendizaje y la participación.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Medidas para garantizar la educación inclusiva

Artículo 46. Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;

Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;

Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Disposiciones de accesibilidad en el Sistema Educativo Estatal



## **SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 47. En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.

### **Capítulo IX**

#### **De la educación para personas adultas**

##### **Objetivo de la educación para personas adultas**

Artículo 48. La Secretaría ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales.

Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

Características de la educación para personas adultas Artículo 49. La educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

Acreditación de los conocimientos adquiridos Artículo 50. Las personas beneficiarias de la educación referida en este Capítulo podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de la Ley General de Educación. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva.

La Secretaría organizará servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Promoverá ante las instancias competentes, se darán facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

Quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

La capacitación para el trabajo procurará que el educando adquiera los conocimientos básicos y desarrolle las habilidades y destrezas que le permitan desempeñar profesionalmente una actividad productiva demandada en el mercado de trabajo.

En la programación de los servicios de formación profesional ofrecidos por el Estado, se tomarán en cuenta las propuestas y demandas de mano de obra calificada de los diversos sectores productivos del Estado.

### **De la educación informal**

Artículo 50 Bis. La educación informal es la que se adquiere en los espacios sociales diferentes al ámbito escolar e influye en el desarrollo personal y social de los individuos; esta educación requiere del concurso de la familia, de los medios de comunicación social, de las organizaciones de profesionistas, así como de las organizaciones sociales y privadas, para reforzar y complementar la educación escolar.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá implementar programas interinstitucionales o concertados con organizaciones de profesionistas, así como de los sectores social y privado, para la prevención y el mejoramiento de la salud, la preservación del sistema ecológico, la formación de una cultura de respeto hacia el orden jurídico y otros programas que fortalezcan la formación cívica y cultural de los duranguenses.

Los medios de comunicación, como agentes de educación informal, cumplen una función social que es de interés público y comparten con el Sistema Educativo Estatal la responsabilidad de educar a la sociedad. Para contribuir al fortalecimiento de la integración nacional, al mejoramiento de las formas de convivencia humana, a elevar el nivel cultural del pueblo, a encauzar las convicciones democráticas y a lograr las finalidades previstas en la Ley General de Educación y en la presente Ley, podrán:

- I.- Desarrollar acciones permanentes de sensibilización social y motivación a la participación ciudadana;
- II.- Vincularse con el Sistema Estatal de Educación, para la realización de proyectos educativos, susceptibles de ser implementados a través de sus planes de comunicación, tendientes a fortalecer la identidad duranguense, a preservar y difundir los valores y la cultura del Estado, en el marco nacional de la mexicanidad;
- III.- Colaborar de manera activa, en los Consejos de Participación Social de los Municipios y del Estado;
- IV.- Coadyuvar con la Secretaría en la instalación y operación de un sistema permanente de información que permita a la sociedad conocer el desarrollo y los avances de la educación en el Estado; y
- V.- Contribuir con el Sistema Educativo Estatal en la promoción y difusión del modelo de ciudadano que se busca formar mediante los procesos educativos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Para apoyar el desarrollo cultural de la sociedad, el Estado impulsará la educación informar a través de las siguientes acciones:

- I.- Programas Culturales;
- II.- Programas de Preservación y Mejoramiento de la Salud;
- III.- Programas de Mejoramiento del Medio Ambiente y Preservación Ecológica;
- IV.- Programas de Capacitación para y en el Trabajo;
- V.- Concursos culturales, competencias, justas deportivas y encuentros académicos;
- VI.- Fomento al desarrollo artesanal;
- VII.- Rescate y conservación del patrimonio cultural de la comunidad;
- VIII.- Combate a la drogadicción, tabaquismo, alcoholismo y otras adicciones;
- IX.- Programas interinstitucionales, para fomentar el amor a la Patria y el respeto a los símbolos nacionales;
- X.- Estrategias para promover el hábito de la lectura formativa; y
- XI.- Las demás que requiera el desarrollo cultural del pueblo duranguense.

Para elevar el nivel cultural de los duranguenses e impulsar la investigación científica y tecnológica, el Estado fomentará la producción de libros, revistas, folletos y demás formas de comunicación de los conocimientos; así como programas educativos mediante Convenios de Concertación con los medios de comunicación social.

Para impulsar la educación informal el Estado hará uso de los avances de la tecnología a su alcance y pugnará porque los medios de comunicación masiva participen de manera comprometida en la educación de la sociedad.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**Título Tercero**

**Del Proceso Educativo**

**Capítulo I**

**De la orientación integral en el proceso educativo**

**La orientación integral en el proceso educativo**

Artículo 51. La orientación integral en el proceso educativo comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio.

La formación de las (gentilicio femenino) y los (gentilicio masculino)

Artículo 52. La orientación integral, en la formación de las (gentilicio femenino) y los (gentilicio masculino), considerará lo siguiente:

El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;

La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;

El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;

El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;

El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;

El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;

Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y

Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

Acompañamiento de los educandos en su trayectoria formativa Artículo 53. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad,

a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.

Evaluación integral del educando Artículo 54. La evaluación de los educandos será integral y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades, las



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

Las instituciones educativas deberán informar periódicamente a los educandos y a las madres y padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como las observaciones sobre el desempeño académico y conducta de los educandos que les permitan lograr un mejor aprovechamiento.

### Capítulo II

#### De los planes y programas de estudio

Objetivo de los planes y programas de estudio Artículo 55. Los planes y programas a los que se refieren en la Ley General de Educación favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles,

comunidades y regiones del país.

Sus propósitos, contenidos, procesos y estrategias educativas, recursos didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas.

El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudio se basará en la libertad, creatividad y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes; a su vez, promoverá el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Los libros de texto que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio para impartir educación por el Estado y que se derive de la aplicación del presente Capítulo, serán los autorizados por la autoridad educativa federal en los términos de la Ley General de Educación, por lo que queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión o utilización de los que no cumplan con este requisito. Las autoridades escolares, madres y padres de familia o tutores harán del conocimiento de las autoridades educativas estatal o municipales cualquier situación contraria a este precepto.

Elaboración de los planes y programas de estudio Artículo 56. En términos de la Ley General de Educación, la autoridad educativa federal determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

De conformidad a las disposiciones que se emitan, la Secretaría emitirá su opinión para que se considere en los planes y programas de estudio el contenido los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales del Estado de Durango.

La Secretaría podrá solicitar a la autoridad educativa federal actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

Los planes y programas de estudio en educación media superior atenderán el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría con la participación de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Durango, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales. La elaboración de planes y programas de estudio de los bachilleratos de universidades públicas autónomas por ley se sujetará a las disposiciones correspondientes.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.

Publicación de los planes y programas de estudio Artículo 57. Los planes y programas que la autoridad educativa federal determine en cumplimiento de la Ley General de Educación, así como sus modificaciones, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y, previo a su aplicación, se deberá capacitar a las maestras y los maestros respecto de su contenido y métodos, así como generar espacios para el análisis y la comprensión de los referidos cambios.

En el caso de los planes y programas para la educación media superior, podrán publicarse en los medios informativos oficiales del Estado y de los organismos descentralizados correspondientes.

Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio

Artículo 58. La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

El aprendizaje de las matemáticas;

El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;

El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y usos responsables;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

La educación socioemocional;

La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y



## **SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**

**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Capítulo III**

#### **De las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en el proceso educativo**

##### **Utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso educativo**

Artículo 59. En la educación que se imparta en el Estado de Durango, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.

Capacitación de maestras y maestros para desarrollar habilidades en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital

Artículo 60. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Capítulo IV

#### De la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior

##### Emisión de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior

Artículo 61. La Secretaría emitirá una Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior, el cual será un documento de carácter operativo y normativo que tendrá la finalidad de apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, pedagógicas, directivas, administrativas y de supervisión de cada plantel educativo enfocadas a la mejora escolar, atendiendo al contexto regional de la prestación de los servicios educativos en el Estado de Durango.

Contenidos de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior

Artículo 62. La elaboración de la Guía a la que se refiere este Capítulo se apegará a las disposiciones y lineamientos de carácter general que emita la autoridad educativa federal. En dicha Guía se establecerán los elementos de normalidad mínima de la operación escolar, cuyo objetivo es dar a conocer las normas y los procedimientos institucionales y, con ello, facilitar la toma de decisiones para fortalecer la mejora escolar.

### Capítulo V

#### Del calendario escolar

Determinación del calendario escolar Artículo 63. La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Las autoridades escolares, previa autorización de la Secretaría y de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad educativa federal, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

La Secretaría podrá hacer los ajustes al Calendario Escolar, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación; para ello, tomará en cuenta lo siguiente:

- I.- En ningún caso, el ciclo lectivo tendrá menos de doscientos días de clase para los educandos;
- II.- Cuando así se requiera, para el mejor cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio;
- III.- Cuando el Calendario Escolar se vea interrumpido por causas imprevistas y de fuerza mayor, se tomarán las medidas necesarias para recuperar el tiempo perdido por los educandos;
- IV.- Podrá autorizar que en algún municipio o población del Estado se tenga como día inhábil aquel en que se celebre algún acontecimiento de trascendencia histórica para la comunidad respectiva, pero en el acuerdo correspondiente se establecerá la forma y términos para reponer el día o días no laborados;
- V.- Podrá autorizar la realización de actividades en días hábiles, no considerados en los Planes y Programas de Estudios, pero el Acuerdo relativo establecerá la forma y términos de reponer el tiempo no laborado; y
- VI.- En ningún caso podrán llevarse a cabo actividades educativas no consideradas en los Planes y Programas de Estudio o autorizarse la inhabilitación de un día laborable, si con ello se provoca el incumplimiento de los Planes y Programas de Estudio.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

El Calendario Escolar para la educación inicial, la educación básica, la educación media superior y la educación superior que se imparta en instituciones educativas, pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, lo establecerá la Secretaría, teniendo en cuenta la normatividad federal aplicable, las necesidades educativas y las circunstancias del entorno del Estado de Durango.

Contenido del calendario escolar Artículo 64. En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la orientación integral del educando, a través de la práctica docente, actividades educativas y otras que contribuyan a los principios, fines y criterios de la educación, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables.

Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la autoridad educativa federal.

De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos.

Publicación del calendario escolar Artículo 65. El calendario que la autoridad educativa federal determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la

Federación.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la autoridad educativa federal.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Capítulo VI

#### De la participación de madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo

##### Corresponsabilidad de madres y padres de familia

o tutores en el proceso educativo Artículo 66. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. Orientación para las familias de los educandos

Artículo 67. La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

### Capítulo VII

#### De otros complementos del proceso educativo

##### Escuelas establecidas por negociaciones o empresas

Artículo 68. Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la autoridad educativa estatal.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior contarán con edificio, instalaciones accesibles y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa local en igualdad de circunstancias.

La Secretaría podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente artículo.

Formación para el trabajo Artículo 69. La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

La autoridad educativa federal, en términos de la Ley General de Educación, establecerá un régimen de certificación referido a la formación para el trabajo aplicable en toda la República, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

La autoridad educativa federal, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinará los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos específicos. Los certificados



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares señalados en estos lineamientos, en cuya determinación, así como en la decisión sobre los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal.

Podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades del Estado, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Título Cuarto Del educando**

#### **Capítulo I**

#### **Del educando como prioridad en el Sistema Educativo Estatal**

#### **Interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes**

Artículo 70. En la educación impartida en el Estado de Durango se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, la Secretaría garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

#### **Derechos de los educandos**

Artículo 71. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

Recibir una educación de excelencia;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;

Recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad;

Ser respetados por su libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión;

Recibir una orientación educativa y vocacional;

Tener un docente frente a grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral;

Participar de los procesos que se deriven en los planteles educativos como centros de aprendizaje comunitario;

Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas, y

Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.

### **Expediente único del educando**

Artículo 72. La Secretaría creará para cada educando desde educación inicial hasta media superior, un expediente único en el que se contengan los datos sobre su trayectoria académica. En todo momento, la Secretaría deberá atender las



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información del expediente al que se refiere este artículo se proporcionará a la autoridad educativa federal en los términos que señale para actualizar el Sistema de Información y Gestión Educativa previsto en la Ley General de Educación.

Servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología

Artículo 73. La Secretaría ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

### Capítulo II

#### Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar

##### Lineamientos para la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de toda escuela

Artículo 74. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, aplicará y vigilará el cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal sobre la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de toda escuela.

La Secretaría realizará acciones de vigilancia para que en los alimentos y bebidas que se preparen y procesen al interior de las escuelas cumplan con el valor nutritivo para la salud de los educandos.

Prohibición sobre la distribución y comercialización de los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 75. Dentro de las escuelas queda prohibida la distribución y comercialización de los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como las bebidas energizantes.

Las autoridades educativas estatal y municipales promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Fomento de la activación física, el deporte escolar, la educación física Artículo 76. La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

El gobierno del Estado de Durango dispondrá las medidas para que los certificados médicos de los educandos que se requieran para sus trámites escolares se emitan sin costo alguno.

Cooperativas para fomentar estilos de vida saludables Artículo 77. Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal y a las demás disposiciones aplicables.

Programas alimentarios en escuelas ubicadas en zonas de pobreza, alta marginación y vulnerabilidad social.

Artículo 78. La Secretaría, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, impulsará programas alimentarios para los educandos a partir de microempresas locales, en escuelas ubicadas en zonas de pobreza, alta marginación y vulnerabilidad social.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Capítulo III

#### **De la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia.**

Artículo 79. En la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y privadas del tipo básico informarán a la Secretaría, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a las

Defensorías Municipales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para los efectos correspondientes.

Promoción de la cultura de la paz y no violencia en las escuelas



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 80. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

Promover en la formación docente contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;

Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas,

niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como

promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y

Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

Protocolos para el fomento de la cultura de la paz y no violencia Artículo 81. La Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 80 de esta Ley. Entre los protocolos que emita, deberán encontrarse para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez,



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Seguro escolar contra accidentes personales para educandos Artículo 82. La Secretaría emitirá los lineamientos para la contratación optativa de un seguro escolar contra accidentes personales para educandos que cursen el tipo básico.

Dichas disposiciones contendrán los esquemas de subsidios que, en su caso, contemple el gobierno del Estado.

### **Título Quinto**

#### **De la revalorización de las maestras y los maestros**

##### **Capítulo I**

##### **Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo**

##### **Revalorización de las maestras y los maestros**

Artículo 83. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

Los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas del Estado de Durango en la revalorización de las maestras y los maestros para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines:

Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos;

Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización;

Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo;

Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa;

Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor;

Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa;

Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y

Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.

Descarga administrativa Artículo 84. La Secretaría colaborará con la autoridad educativa federal en la revisión permanente de las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los docentes, de alcanzar más horas

efectivas de clase y de fortalecimiento académico, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y eficiencia.

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán prioridad, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de las madres y padres de familia o tutores.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Sistema de administración de nómina Artículo 85. La autoridad educativa estatal y los municipios que impartan educación básica, efectuarán las acciones necesarias para que los movimientos y pagos de ese personal, se realicen a través de un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, modalidad educativa y la clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emitan conjuntamente la autoridad educativa federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sistema de administración de nómina deberá observar los criterios de control presupuestario de servicios personales, así como los principios de transparencia, publicidad y de rendición de cuentas, y para lo cual la Secretaría y los municipios, mediante los convenios respectivos, se coordinarán con la autoridad educativa federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los pagos se deberán realizar preferentemente mediante medios electrónicos.

### Capítulo II

#### De los procesos de admisión, promoción y reconocimiento en educación básica y en educación media superior

##### Procesos de admisión, promoción y reconocimiento

Artículo 86. Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por las autoridades educativas del Estado de Durango en educación básica y media superior, las promociones en la función y en el servicio, así como para el otorgamiento de reconocimientos, se estará a lo dispuesto por Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa estatal y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Capítulo III

#### Del sistema integral de formación, capacitación y actualización

##### Sistema integral de formación, capacitación y actualización

Artículo 87. La Secretaría constituirá el sistema integral de formación, capacitación y actualización del Estado de Durango, para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho de acceder a éste, en términos de lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Las opciones de formación, capacitación y actualización tendrán contenidos con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, además de tomar en cuenta los contextos locales y regionales de la prestación de los servicios educativos, así como las condiciones de vulnerabilidad social.

##### Fines del sistema integral de formación, capacitación y actualización

Artículo 88. El sistema integral de formación, capacitación y actualización tendrá los siguientes fines:

La formación, con nivel de licenciatura, de maestras y maestros de educación básica con los conocimientos y aptitudes necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos;

La formación continua, la actualización de conocimientos de las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología e innovación y otras que contribuyan a la superación docente de las maestras y los maestros en servicio;

La promoción de programas de especialización, maestría y doctorado para una orientación integral, adecuados a las necesidades, contextos regionales y locales de la prestación de los servicios educativos y de los recursos disponibles;

La realización de programas de inducción, actualización, capacitación y superación profesional para las maestras y maestros de educación media superior;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La promoción del enfoque de derechos humanos, de igualdad sustantiva, la cultura de la paz y la integridad en la práctica de las funciones de las maestras y los maestros, y

El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

La implementación del sistema integral de formación, capacitación y actualización será progresiva y se ajustará a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Convenios para ampliar las opciones de capacitación Artículo 89. La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para ampliar las opciones de formación,

capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Asimismo, impulsarán los proyectos pedagógicos y de desarrollo de la docencia generados por las instituciones de formación docente y los sectores académicos, de conformidad con los criterios que emita la Comisión.

### **Capítulo IV**

#### **De la formación docente**

Criterios de las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia

Artículo 90. Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia del Estado de Durango contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

Fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente

Artículo 91. La Secretaría fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes acciones:

Propiciar la participación de la comunidad de las instituciones formadoras de docentes, para la construcción colectiva de sus planes y programas de estudio, con especial atención en los contenidos regionales y locales, además de los contextos escolares, la práctica en el aula y los colectivos docentes, y la construcción de saberes para contribuir a los fines de la nueva escuela mexicana;

Promover la movilidad de los docentes en los diferentes sistemas y subsistemas educativos, particularmente en aquellas instituciones que tengan amplia tradición y experiencia en la formación pedagógica y docente;

Fomentar la creación de redes académicas para el intercambio de saberes y experiencias entre las maestras y los maestros de los diferentes sistemas y subsistemas educativos;

Proporcionar las herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro del aprendizaje y desarrollo integral de los educandos;

Promover la integración de un acervo físico y digital en las instituciones formadoras de docentes, de bibliografía actualizada que permita a las maestras y los maestros acceder a las propuestas pedagógicas y didácticas innovadoras;

Promover la acreditación de grados académicos superiores de los docentes;

Promover la investigación educativa y su financiamiento, a través de programas permanentes y de la vinculación con instituciones de educación superior y centros de investigación, y Garantizar la actualización permanente, a través de la



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional.

Lineamientos para proporcionar la formación inicial Artículo 92. La Secretaría emitirá los lineamientos para proporcionar la formación inicial en el Estado de Durango, los cuales atenderán la programación estratégica que se realice en el marco del Sistema Educativo Nacional prevista en la Ley General de Educación.

### **Título Sexto**

#### **De los planteles educativos**

#### **Capítulo Único**

De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Importancia de los planteles educativos Artículo 93. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte de las autoridades educativas del Estado de Durango o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.

Requisitos de la infraestructura física educativa Artículo 94. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por las autoridades educativas estatal y municipales y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en el Estado de Durango, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Estatal.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal.

La Secretaría coadyuvará con la autoridad educativa federal para mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles o inmuebles que se destinen al servicio educativo.

Disposiciones normativas a cumplir para construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento de la infraestructura física educativa

Artículo 95. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas estatal y municipales, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal a los que se



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

refiere el artículo 103 de la Ley General de Educación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.

Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularan en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna.

Requisitos para que un inmueble preste servicio educativo Artículo 96. Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean

obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable. Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal. Los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble.

Todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

En la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe demostrarse además el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 147, fracción II de la Ley General de Educación.

Atención prioritaria de escuelas en zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 97. Las autoridades educativas estatal y municipales atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa.

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la autoridad educativa federal, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

Instancia estatal para ejercer las atribuciones en materia de infraestructura física educativa

Artículo 98. La Secretaría, a través de la instancia que determine, realizará las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo y demás disposiciones legales aplicables.

Planeación financiera y administrativa para la infraestructura física educativa

Artículo 99. La Secretaría, en el ámbito de sus respectiva competencia, deberá desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

Asimismo, promoverán mecanismos para acceder a fuentes alternas de financiamiento conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

### Mantenimiento de los muebles e inmuebles destinados al servicio educativo

Artículo 100. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La Secretaría promoverá la participación directa de los municipios para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Los municipios coadyuvarán en el mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz.

Los particulares, ya sea personas físicas o morales, podrán coadyuvar en el mantenimiento de las escuelas públicas, previo acuerdo con la Secretaría. Las acciones que se deriven de la aplicación de este párrafo, en ningún caso implicarán la sustitución de los servicios del personal de la escuela, tampoco generarán cualquier tipo de contraprestación a favor de los particulares.

### Colores y nombres de los planteles escolares

Artículo 101. Los colores que se utilicen en los inmuebles destinados al servicio público educativo serán de color neutro.

Los planteles educativos de cualquier nivel que formen parte del Sistema Educativo Estatal no deberán consignar los nombres de los funcionarios públicos y representantes populares durante el desempeño de su encargo, el de sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado, ni el de los representantes sindicales del magisterio en funciones o por haber ocupado cargos de representación gremial.



## **SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**

**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

La Secretaría será la facultada para establecer las denominaciones oficiales de los planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y deberá hacer referencia a los valores nacionales, maestros eméritos o nombres de personas ameritadas a quienes la Nación o el

Estado de Durango deba exaltar para engrandecer, nuestra esencia popular y los símbolos patrios.

### **Título Séptimo**

#### **De la mejora continua de la educación**

#### **Capítulo Único**

#### **Del proceso de mejora continua de la educación en Durango**

#### **Definición de mejora continua de la educación**

Artículo 102. La educación tendrá un proceso de mejora continua, el cual implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo Estatal para el incremento del logro académico de los educandos. Tendrá como eje central el aprendizaje de niñas, niños,

adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativos.

Evaluación del Sistema Educativo Estatal Artículo 103. La Secretaría coadyuvará con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Estatal, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

La evaluación a la que se refiere este artículo será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria. Valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y esta Ley.

Programa Educativo Estatal Artículo 104. Con objeto de contribuir al proceso al que se refiere este Capítulo, la Secretaría tendrá a su cargo elaborar un Programa Educativo Estatal para garantizar el acceso a la educación con equidad y excelencia para las (gentilicio femenino) y los

(gentilicio masculino).

El Programa Educativo Estatal de Durango tendrá un carácter plurianual y contendrá de manera integral aspectos sobre la infraestructura y el equipamiento de la infraestructura educativa, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales, entre otros.

### **Título Octavo**

#### **Del Federalismo Educativo**

#### **Capítulo Único**

#### **De la distribución de la función social en educación en el Estado de Durango**

##### **Atribuciones exclusivas de la autoridad educativa estatal**

Artículo 105. De conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:

Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas en materia de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar que emita la Secretaría;

Proponer a la autoridad educativa federal los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;

Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado esta para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;

Prestar los servicios que correspondan al tipo de educación básica y de educación media superior, respecto a la formación, capacitación y actualización para maestras y maestros, de conformidad con las disposiciones generales que la autoridad educativa federal determine, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con la Ley General de Educación y los lineamientos generales que la autoridad educativa federal expida;

Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica;

Participar en la integración y operación de un sistema de educación media superior y un sistema de educación superior, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos la Secretaría, deberá coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la autoridad educativa federal y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría participará en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que también deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación de los sistemas educativos locales;

Participar con la autoridad educativa federal, en la operación de los mecanismos de administración escolar;

Vigilar y, en su caso, sancionar a las instituciones ubicadas en el Estado que, sin estar incorporadas al Sistema Educativo Estatal, deban cumplir con las disposiciones en la materia;

Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la autoridad educativa federal le proporcione;

Supervisar las condiciones de seguridad estructural y protección civil de los planteles educativos del Estado;

Generar y proporcionar, en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos;

Emitir la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación que prestan en términos de esta Ley;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en el Estado, y

Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones concurrentes en materia educativa Artículo 106. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 105 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con

la autoridad educativa federal:

Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y V del artículo 114 de la Ley General de Educación, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

Participar en las actividades tendientes para la admisión, promoción y reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Educación;

Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestras y maestros de educación media superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción VI del artículo 114 de la Ley General de Educación, de acuerdo con los lineamientos generales que la autoridad educativa federal expida. Asimismo, podrán autorizar que las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

generales que la autoridad educativa federal expida en términos del artículo 144 de la Ley General de Educación;

La Secretaría podrá revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la autoridad educativa federal;

Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;

Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares;

Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General de Educación, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la autoridad educativa federal;

Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al Sistema Educativo Estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad;

Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o se haya



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad;

Promover y desarrollar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia;

Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;

Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores y educandos sea de respeto recíproco y atienda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

Promover, ante las autoridades correspondientes, los permisos necesarios de acuerdo con la legislación laboral aplicable, con la finalidad de facilitar la



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

participación de madres y padres de familia o tutores en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años;

Aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo;

Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y

Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno del Estado podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114 de la Ley General de Educación.

Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley, las autoridades educativas federal y estatal, en el ámbito de sus competencias, tendrán las correspondientes en materia de educación superior que se establezcan en la Ley General de Educación Superior.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Atribuciones de los municipios en materia educativa Artículo 107. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 106 de esta Ley.

El gobierno del Estado y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Atribuciones para lograr la equidad en educación Artículo 108. Las autoridades educativas estatal y municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica;

Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;

Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia del delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;

Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;

Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;

Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;

Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos.

Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.

Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;

Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;

Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y

Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Consejo Nacional de Autoridades Educativas Artículo 109. La Secretaría participará en el Consejo Nacional de Autoridades Educativas para acordar las acciones y estrategias que garanticen el ejercicio del derecho a la educación, así como el cumplimiento a los fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

### **Título Noveno**

#### **Del financiamiento a la educación**

#### **Capítulo Único**

#### **Del financiamiento a la educación**

#### **De la concurrencia en el financiamiento de la educación**

Artículo 110. El Ejecutivo Federal y el gobierno del Estado, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

El Ejecutivo Estatal propondrá en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, la asignación de recursos de cada uno de los niveles de educación a su cargo para



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de dar continuidad y concatenación entre dichos niveles, con el fin de que la población escolar tenga acceso a la educación, con criterios de excelencia.

Los recursos federales recibidos para la prestación de los servicios educativos al Estado no serán transferibles y deberán aplicarse íntegra, oportuna y exclusivamente a la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. El gobierno del Estado en el Periódico oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

El gobierno del Estado prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras en el marco de la ley respectiva, verifiquen la correcta aplicación de dichos recursos.

Las instituciones públicas de educación superior colaborarán, de conformidad con la ley en la materia, con las instancias fiscalizadoras para verificar la aplicación de los recursos que se le destinen derivados de este artículo.

En el caso de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

Para dar cumplimiento a la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior, La Ley General de Educación Superior establecerá las disposiciones en materia de financiamiento.

Recursos para el cumplimiento de las responsabilidades de los municipios en materia educativa

Artículo 111. El gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos de esta Ley estén a cargo de la autoridad municipal.

### Fuentes alternas de financiamiento

Artículo 112. El gobierno del Estado en todo momento procurará fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

### Recursos para el fortalecimiento de las capacidades de administración escolar

Artículo 113. La autoridad educativa estatal incluirá en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la legislatura local, los recursos suficientes para fortalecer las capacidades de la administración escolar. Los programas para tal efecto responderán a los lineamientos que emita la autoridad educativa federal.

Programas compensatorios para reducir el rezago educativo Artículo 114. Además de las actividades enumeradas en el artículo anterior, el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales apoye con recursos específicos al gobierno del Estado para enfrentar los rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concreten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que la autoridad educativa estatal deberá realizar para reducir y superar dichos rezagos.

La Secretaría promoverá la ampliación de los programas sociales de apoyo a la educación, implementados por el Gobierno Federal y por los municipios duranguenses, para que se fortalezca el mantenimiento de la infraestructura educativa, así como el apoyo a la economía familiar mediante el otorgamiento de becas a estudiantes, atendiendo su nivel socioeconómico y/o sus promedios de aprovechamiento, y la entrega en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, de un uniforme escolar o deportivo y un paquete de útiles escolares a los beneficiarios de educación básica de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango. Así como otorgar alimentos gratuitos



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



nutritivos y de calidad a todas las niñas, niños y adolescentes que cursen el nivel preescolar y primaria.

### **Título Décimo**

#### **De la corresponsabilidad social en el proceso educativo**

#### **Capítulo I**

#### **De la participación de madres y padres de familia o tutores**

#### **Derechos de quienes ejercen la patria potestad o tutela**

Artículo 115. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la educación inicial, en concordancia con los espacios disponibles para cada tipo educativo;

Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, en cualquier

problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

Colaborar con las autoridades escolares, al menos una vez al mes, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación escolar o su equivalente a que se refiere esta Ley;

Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Conocer el nombre del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijas, hijos o pupilos;

Conocer de los planes y programas de estudio proporcionados por el plantel educativo, sobre los cuales podrán emitir su opinión;

Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución;

Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar, y Manifiestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo donde estén inscritas sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años y sobre las condiciones físicas de las escuelas.

Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela

Artículo 116. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial;

Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas;

Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, y

Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades educativas podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

Objeto de las asociaciones de madres y padres de familia

Artículo 117. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;

Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar;

Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de

elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;

Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;

Gestionar el mejoramiento de las condiciones de los planteles educativos ante las autoridades correspondientes;

Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando, y

Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.

Las asociaciones de madres y padres de familia, se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

### Capítulo II

#### De los Consejos de Participación Escolar

##### Participación de la sociedad para garantizar el derecho a la educación

Artículo 118. Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Atribuciones de los consejos de participación escolar Artículo 119. Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres

y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

Coadyuvar para que los resultados de las evaluaciones al Sistema Educativo Nacional contribuyan a la mejora continua de la educación, en los términos del artículo 136 de la Ley General de Educación;

Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, docentes, directivos y empleados de la escuela, que propicien la vinculación con la comunidad, con independencia de los que se prevean en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa;

Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, a través de proponer acciones específicas para su atención;

Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;

Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Coayudar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, y

Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela.

Atribuciones del consejo municipal de participación escolar Artículo 120. En cada municipio del Estado de Durango se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;

Promover en la escuela y en coordinación con las autoridades, los programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Realizar propuestas que contribuyan a la formulación de contenidos locales para la elaboración de los planes y programas de estudio, las cuales serán entregadas a la autoridad educativa correspondiente;

Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;

Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;

Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a los educandos, maestras y maestros, directivos y empleados escolares que propicien la vinculación con la comunidad;

Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública, y

En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad de la persona titular de la presidencia municipal que, en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la excelencia en educación, así como, la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Atribuciones del consejo estatal de participación escolar

Artículo 121. En el Estado de Durango, operará un consejo estatal de participación escolar en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo.

Dicho consejo, será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo, podrá promover y apoyar actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvar en actividades de protección civil y emergencia escolar; conocer las demandas y necesidades que



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



emanen de los consejos escolares y municipales, gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo,

así como colaborar en actividades que influyan en la excelencia y la cobertura de la educación.

### **Capítulo III Del servicio social**

#### **Obligatoriedad del servicio social**

Artículo 122. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

La Secretaría, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

#### Opciones para la prestación del servicio social

Artículo 123. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y

desarrollo integral.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### Capítulo IV

#### De la participación de los medios de comunicación

##### Contribución de los medios de comunicación a los fines y criterios de la educación

Artículo 124. Los medios de comunicación masiva, de conformidad con el marco jurídico que les rige, en el desarrollo de sus actividades contribuirán al logro de los fines de la educación previstos en el artículo 13, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 de la presente Ley.

La Secretaría promoverá, ante las autoridades competentes, las acciones necesarias para dar cumplimiento a este artículo, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Creación de espacios y proyectos de difusión educativa Artículo 125. El Ejecutivo estatal promoverá la contribución de los medios de comunicación a los fines de la educación. Para tal efecto procurara la creación de espacios y la realización de proyectos de difusión educativa con contenidos de la diversidad cultural del Estado, cuya transmisión sean en español y las diversas lenguas indígenas.

### Título Décimo Primero

#### De la validez de estudios y certificación de conocimientos

##### Capítulo Único

De las disposiciones aplicables a la validez de estudios y certificación de conocimientos Validez de los estudios

Artículo 126. Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal tendrán validez en toda la República.

Las instituciones del Sistema Educativo Estatal, de conformidad con los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.

Revalidación de estudios Artículo 127. Los estudios realizados con validez oficial en sistemas educativos extranjeros podrán adquirir validez oficial en el Sistema Educativo Nacional, mediante su revalidación, para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que

determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 129 de esta Ley.

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

Equivalencia de estudios Artículo 128. Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema

Educativo Nacional.

Otorgamiento de revalidaciones y equivalencias de estudios Artículo 129. La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.

La Secretaría otorgará revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se impartan en sus respectivas competencias.



## **SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**

**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos.

Las revalidaciones y equivalencias emitidas, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

Las revalidaciones y equivalencias otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en esta Ley.

Acreditación de conocimientos adquiridos Artículo 130. La Secretaría, por acuerdo de su titular y de conformidad con los lineamientos que emita la autoridad educativa federal podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan constancias, certificados, diplomas o títulos a quienes acrediten los conocimientos parciales respectivos a determinado grado escolar de educación básica o terminales que correspondan a cierto nivel educativo, adquiridos en

forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.

Los acuerdos secretariales señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos.

### **Título Décimo Segundo**

#### **De la educación impartida por particulares**

##### **Capítulo I Disposiciones generales**



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



### **Educación impartida por particulares A**

rtículo 131. Los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, conforme a lo dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

la Ley General de Educación, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que concierne a la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios

distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan y programas de estudio; por lo que hace a educación básica y media superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento por parte de la autoridad correspondiente. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos. En el tipo de educación superior, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren al Sistema Educativo Estatal.

En ningún caso, con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta en términos de este artículo, se realizarán acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, de manera especial de las niñas y niños, incluyendo la retención de documentos personales y académicos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares, no podrá condicionar la prestación del servicio público referido en esta Ley. Los educandos, las madres y padres de familia o tutores tendrán el derecho de adquirir los uniformes o materiales educativos con el proveedor de su preferencia.

Requisitos para las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios

Artículo 132. Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

Con personal docente que acredite la preparación adecuada para impartir educación;

Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y

Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica.

Publicación de instituciones autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios

Artículo 133. Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les otorguen,



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.

De igual manera indicarán en dicha publicación, los resultados una vez que apliquen las evaluaciones que, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan.

Las autoridades educativas deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes.

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una Leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

Obligaciones de particulares que impartan educación

Artículo 134. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes y mantenerlos actualizados;

Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Corresponde a la Secretaría la asignación de las becas a las que se refiere esta fracción, con la finalidad de contribuir al logro de la equidad educativa; para tal efecto atenderá los

lineamientos que emita la autoridad educativa federal mediante los cuales se realizará dicha asignación en comités en los que participarán representantes de las instituciones de particulares que impartan educación en los términos de la presente Ley;

Cumplir los requisitos previstos en el artículo 132 de esta Ley;

Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;

Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades;

Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;

Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.

Obligación de particulares que presten servicios educativos



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

sin reconocimiento de validez oficial Artículo 135. Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en

su correspondiente documentación y publicidad.

### Capítulo II

#### De los mecanismos para el cumplimiento de los fines de la educación impartida por los particulares

##### Disposiciones para las acciones de vigilancia

Artículo 136. Con la finalidad de que la educación que impartan los particulares cumpla con los fines establecidos en la Constitución, las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios llevarán a cabo, dentro del ámbito de su competencia, acciones de vigilancia por lo menos una vez al año, a las instituciones que imparten servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos, o que, sin estar incorporadas al Sistema Educativo Estatal, deban cumplir con las disposiciones de la presente Ley; además podrán requerir en cualquier momento información o documentación relacionada con la prestación u oferta del servicio educativo.

Para efectos del presente artículo, las personas usuarias de estos servicios prestados por particulares podrán solicitar a las autoridades educativas correspondientes, la realización de acciones de vigilancia con objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos para impartir educación en los términos de este Título, incluido el aumento de los costos que carezcan de justificación y fundamentación conforme a las disposiciones legales aplicables o que hayan sido establecidos en los instrumentos jurídicos que rigen las relaciones para la prestación de ese servicio.

Derivado de las acciones de vigilancia, si las autoridades respectivas identifican que los particulares han aumentado los costos en la prestación de los servicios



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

educativos sin apego a las disposiciones aplicables en la materia, darán aviso a las autoridades competentes para los efectos a los que haya lugar.

Infracciones de los particulares que presten servicios educativos Artículo 137. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 132 de esta Ley;

Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

Suspender actividades escolares o extraescolares en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

No utilizar los libros de texto que la autoridad educativa federal autorice y determine para la educación primaria y secundaria;

Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica;

Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;

Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;

Realizar o permitir la difusión de publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación, así como la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos;

Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos o que menoscaben su dignidad;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Ocultar a las madres y padres de familia o tutores, las conductas de los educandos menores de dieciocho años que notoriamente deban ser de su conocimiento;

Oponerse a las actividades de vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;

Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 12, 13, 14, 79, párrafo tercero, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 133, segundo párrafo de esta Ley;

Administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de sus madres y padres o tutores, medicamentos;

Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

Incumplir con las medidas correctivas o precautorias derivadas de las visitas;

Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;

Incumplir con lo dispuesto en el artículo 135 de esta Ley;

Impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente;

Cambiar de domicilio sin la autorización previa de las autoridades educativas competentes;

Otorgar revalidaciones o equivalencias sin observar las disposiciones aplicables;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Retener documentos personales y académicos por falta de pago;

Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares;

Omitir dar a conocer por escrito a las personas usuarias de los servicios educativos, previamente a la inscripción para cada ciclo escolar, el costo total de la colegiatura o cualquier otra contraprestación;

Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia o tutor, y

Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Sanciones que corresponden a las infracciones

Artículo 138. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:

Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XV, XVI, XXIII y XXIV del artículo 137 de esta Ley;

Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y un, y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones XI,

XII, XX, XXI, XXII, XXV y XXVI del artículo 137 de esta Ley, y

Multa por el equivalente a un monto mínimo de siete mil y un, y hasta máximo de quince mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones VII y XIII del artículo 137 de esta Ley.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;

Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente respecto a las infracciones señaladas en las fracciones IX y XIV del artículo 137 de esta Ley. La imposición de esta sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa de las señaladas en el inciso b) de la fracción anterior, o

Clausura del plantel, respecto a las infracciones señaladas en las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 137 de esta Ley.

Si se incurriera en las infracciones establecidas en las fracciones XIII, XIV y XXVI del artículo anterior, se aplicarán las sanciones de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

Criterios para determinar las sanciones Artículo 139. Para determinar la sanción, se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor,

el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

Ejecución de las multas Artículo 140. Las multas que imponga la autoridad educativa estatal serán ejecutadas por la instancia que determine la Secretaría de Finanzas del Estado de Durango, a través de los procedimientos y disposiciones aplicables por dicho órgano.

Efectos de la imposición de sanciones

Artículo 141. La revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.

El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos.

A fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas, se fijen.

Atribuciones para la ejecución de las sanciones Artículo 142. Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Procedimiento de las acciones de vigilancia

Artículo 143. Las acciones de vigilancia a las que se refiere el artículo 136 de esta Ley que lleven a cabo las autoridades educativas del Estado de Durango, se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 152 al 179 de la Ley General de Educación previstos en su Capítulo II del Título Décimo Primero y atenderán los lineamientos que emita la autoridad educativa federal en la materia.

### Capítulo III

#### Del recurso administrativo

Recurso administrativo Artículo 144. En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades educativas en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios y los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de esta Ley y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

También podrá interponerse el recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.

Tramitación del recurso administrativo

Artículo 145. La tramitación y la resolución del recurso de revisión, se llevará a cabo conforme a la Ley Justicia Administrativa del Estado de Durango.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Transportes para el Estado de Durango es el resultado del análisis, aprendizajes y experiencias obtenidas por otros países y estados de la República Mexicana.

Con el objetivo de que se introduzcan los servicios de transporte a través de Empresas de Redes de Transporte en forma ordenada y con el compromiso de conformar un instrumento jurídico que brinde seguridad, transparencia y legalidad a quienes están involucrados en esta nueva modalidad de servicios de movilidad, así como contribuir a la innovación y al desarrollo armónico e integral de la sociedad duranguense.

Por lo anterior me permito someter a este H. Congreso del Estado de Durango, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos 1, 2, 3, 13 y 127; y se adiciona el Título Tercero Bis; de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, para quedar como sigue:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte en el Estado de Durango, en todas sus modalidades.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I. Planear, establecer, regular, administrar, controlar, supervisar y evaluar el servicio de transporte en todas sus modalidades; (...)

V. Establecer los requisitos, condiciones, términos y procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, concesiones, constancias, permisos y registros destinados a las organizaciones y a los prestadores del servicio de transporte en sus distintas modalidades. (...)

Artículo 3.- Para la interpretación, aplicación y efectos de esta Ley, se entenderá por: (...)

V bis. Servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles: El servicio que se basa en el desarrollo de tecnologías inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes que permiten conectar a usuarios que demandan un servicio de transporte de punto a punto con conductores privados que ofrecen dicho servicio en vehículos particulares. (...)

XIII bis. Empresas de Redes de Transporte: A las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras que, basándose en el desarrollo de las tecnologías de los teléfonos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global, medien el acuerdo entre usuarios y conductores de transporte privado a través de aplicaciones móviles. También podrán ser consideradas como Empresas de Redes de Transporte aquellas sociedades mercantiles nacionales o extranjeras que, por virtud de acuerdos comerciales vigentes, promuevan el uso de tecnologías o aplicaciones tecnológicas, propias o de terceros que permitan a usuarios en el Estado acceder al servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Artículo 13.- Son facultades del Gobernador del Estado: (...)

V bis. Otorgar las constancias a las Empresas de Redes de Transporte relacionadas con la prestación del servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles; (...)

**TÍTULO TERCERO BIS**

**DEL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE APLICACIONES  
MÓVILES**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS GENERALIDADES**

Artículo 72 bis.- El servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles no requerirá de permiso, concesión o autorización alguna, ni estará sujeto a tarifas, itinerarios, frecuencias de paso u horarios fijos.

Artículo 73 ter.- El servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles se prestará únicamente a usuarios previamente registrados en la plataforma tecnológica que lo soliciten a través de la misma, por lo que queda estrictamente prohibido a los prestadores hacer base o sitio, aceptar paradas en la calle u ofertar de manera directa en la vía pública sus servicios.

Artículo 73 quáter.- Los usuarios podrán conocer el costo aproximado del servicio previo a aceptar el mismo. Cualquier modificación o variación en el destino o trayecto por el usuario durante el recorrido, tendrá como consecuencia una modificación en la tarifa cotizada por la plataforma tecnológica. Al finalizar el servicio los usuarios deberán recibir por correo electrónico un recibo del mismo y podrán solicitar se les envíe a la dirección de correo electrónico una factura fiscal por el servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles correspondiente.

Artículo 73 quinquies.- El servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles se regirá única y exclusivamente por lo dispuesto en este título, sin que



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

resulte aplicable ninguna otra disposición contenida en la presente Ley, a menos que se establezca lo contrario.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE

Artículo 73 sexies.- Para realizar actividades de mediación, administración o promoción en el Estado, las Empresas de Redes de Transporte deberán solicitar una constancia ante la Secretaría, para lo cual deberán presentar la siguiente información:

1. Original o copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, así como poder donde consten las facultades de representación del representante legal de la Empresa de Redes de Transporte;
2. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, así como copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal;
3. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Empresa de Redes de Transporte; y
4. Nombre, abreviatura y en su caso derivaciones de la aplicación operada por la Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada a la misma.

La Secretaría otorgará la constancia a las Empresas de Redes de Transporte que presenten la información completa, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. En caso que la solicitud estuviere incompleta, la Secretaría otorgará a la Empresa de Redes de Transporte un plazo improrrogable de 15 días para que subsane su incumplimiento. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará.

Artículo 73 septies.- Las constancias otorgadas a las Empresas de Redes de Transporte tendrán una vigencia de cinco años, a la conclusión de la cual las Empresas de Redes de Transporte deberán presentar una solicitud de renovación



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

a más tardar un mes antes de la expiración de la vigencia. La solicitud de renovación deberá incluir una declaración respecto a la veracidad y actualización de la información presentada al momento de obtener la constancia original o en caso que hubieren modificaciones, notificar cualquier cambio a la información que hubieren presentado en su solicitud original.

La Secretaría otorgará dicha renovación siempre que la Empresa de Redes de Transporte presente su solicitud en forma completa y en el tiempo establecido para tal efecto. En caso que la solicitud estuviere incompleta, la Secretaría otorgará a la Empresa de Redes de Transporte los tiempos para subsanar dichos incumplimientos en los mismos términos previstos para la obtención de la constancia original.

Artículo 73 octies.- La constancia otorgada a la Empresa de Redes de Transporte será un acto personalísimo, intransferible, inalienable e inembargable y no generará derechos reales de ninguna clase a favor de la Empresa de Redes de Transporte, salvo los que sean consecuencia inmediata de su naturaleza conforme a esta Ley. Los actos mediante los cuales pretendan gravarse o enajenarse las constancias de las Empresas de Redes de Transporte serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

Artículo 73 nonies.- Las Empresas de Redes de Transporte podrán determinar en forma individual sus tarifas, así como el número de vehículos y prestadores que puedan registrarse en su plataforma para prestar el servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles.

Asimismo, cada Empresa de Redes de Transporte determinará los métodos de pago que podrán ser utilizados por los usuarios de la plataforma. Los usuarios tendrán derecho a seleccionar anticipadamente entre diversos métodos de pago disponibles para elegir el que más se adecue a sus necesidades.

Artículo 73 decies.- Una vez otorgada la constancia correspondiente, las Empresas de Redes de Transporte tendrán las siguientes obligaciones:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- I. Tener una política clara de no discriminación de usuarios y prestadores que utilicen su plataforma;
- II. Coadyuvar en la detención de probables responsables de la comisión de los ilícitos a través de entrega de información que obre en su poder, siempre que exista mandamiento por escrito de autoridad competente y no implique una violación a cualquier otra regulación aplicable;
- III. Determinar los requisitos que deben cumplir los candidatos para poder ofrecer el servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles, en protección de la seguridad de los usuarios de la plataforma;
- IV. En caso que el prestador del servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles participare en un percance automovilístico durante la prestación del mismo y no contare con un seguro vigente que cubra lo relativo a la responsabilidad civil frente a los usuarios del servicio y terceros, la Empresa de Redes de Transporte será considerada obligada subsidiaria del mismo y responderá en los términos que establece la legislación aplicable, hasta por el monto de cobertura del seguro que debió haber contratado dicho conductor privado, para tal riesgo;
- V. Informar mensualmente a la Secretaría, el registro de los propietarios, prestadores y vehículos activos, durante el mes inmediato anterior, con los que se prestó el servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles; y
- VI. Transferir a la Secretaría de Finanzas del Estado, un monto equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del valor de cada viaje realizado a través de la plataforma que administre o promueva, en el Estado, durante el trimestre inmediato anterior a la fecha de entero, sin incluir cualquier otro impuesto local o federal, conforme lo establezca regulación fiscal local aplicable. Para tales efectos, la Secretaría firmará un convenio con la Empresa de Redes de Transporte y con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en el que se fijarán las condiciones para la transferencia a que hace referencia este numeral.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 73 undecies.- Las Empresas de Redes de Transporte o sus empresas relacionadas deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger la información que recaben de los usuarios y prestadores del servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles relacionados con la plataforma correspondiente, para prevenir filtraciones o un acceso indebido por terceros a dicha información.

Artículo 73 duodecies.- Las Empresas de Redes de Transporte que recaben datos personales a través de las plataformas tecnológicas deberán publicar su aviso de privacidad detallando la información que recaben y el uso y tratamiento que se da a la información recabada.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS PLATAFORMAS

Artículo 73 terdecies.- Para efectos de la presente Ley, se considerarán Plataformas a las aplicaciones descargables en teléfonos móviles o instrumentos electrónicos a través de las cuales se puedan descargar o recibir datos o comunicaciones de voz a través de la telefonía celular o internet.

Artículo 73 quaterdecies.- Para proteger la seguridad de los usuarios del servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles, las Plataformas permitirán al usuario conocer la identidad del prestador y los datos del vehículo previo a abordar el mismo. El prestador también tendrá acceso al nombre de la persona que abordará el vehículo. Además, la Plataforma dará a conocer en tiempo real la disponibilidad del servicio y estimados de tiempo para los servicios.

Artículo 73 quinquiesdecies.- Las plataformas facilitarán los sistemas de evaluación y retroalimentación entre usuarios y prestadores que utilicen la misma para contratar el servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles. Los usuarios podrán calificar a los prestadores que les ofrezcan el servicio y los prestadores podrán a su vez calificar a los usuarios que contraten dicho servicio. Para fomentar



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

la calidad del servicio, ambas partes podrán conocer a la calificación de la otra parte previo a la aceptación del servicio.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS PRESTADORES

Artículo 73 sexdecies.- Las personas que deseen prestar el servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles, deberán entregar a la Empresa de Redes de Transporte a la que desean afiliarse, cuando menos con, los siguientes requisitos:

- I. Licencia de automovilista;
- II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Carta de no antecedentes penales; y
- IV. Aprobar los cursos, capacitaciones, exámenes toxicológicos o psicométricos que establezca la Empresa de Redes de Transporte como condición para registrarse o permanecer registrado en su Plataforma.
- V.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS VEHÍCULOS

Artículo 73 septiesdecies.- Los vehículos que se utilicen para prestar el servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles, no estarán sujetos a concesión o permiso. No obstante, dichos vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- I. Tener mínimo cuatro puertas, aire acondicionado, cinturones de seguridad para todos los pasajeros y bolsas de aire delanteras;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

II. Operar por un plazo de máximo siete años a partir de su registro en la plataforma, prorrogable en dos ocasiones por un año adicional cada una, siempre que a criterio de la Empresa de Redes de Transporte ante la cual estén registrados, umplan con las condiciones físicas y mecánicas idóneas para la prestación del

servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles; y

III. Cumplir con las demás disposiciones de carácter legal o administrativo que le resulten aplicables.

Artículo 73 octodecies.- Cuando los prestadores afectos al servicio privado de transporte a través de aplicaciones móviles se encuentren prestando dicho servicio, deberán portar lo siguiente:

I. Placas de circulación del vehículo de manera visible;

II. Tarjeta de circulación;

III. Copia de la póliza de seguro de cobertura vigente que cubra a todos los ocupantes del vehículo; y

IV. Documento físico o electrónico expedido por una Empresa de Redes de Transporte que acredite su registro ante la misma.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS SANCIONES

Artículo 73 nonidecies.- Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Título estará sujeto a las sanciones señaladas en los artículos 126, 130 y demás aplicables de la presente Ley.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.

El objetivo de la iniciativa es establecer en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango, que el sentenciado para poder obtener el beneficio de la remisión parcial de la pena, además de lo ya establecido, tenga una relación laboral, esto de que al momento de su inclusión con la sociedad tenga un buen desempeño laboral.

Es por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

UNICO. – Se reforma la fracción II del artículo 79 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 79.-...

I...

II. Que participe regularmente en las actividades educativas, deportivas o de otra índole que se organicen en el establecimiento; o relación laboral y

III...

..



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

El objetivo de la presente iniciativa es adicionar el significado de empleo decente en la ley de fomento económico de nuestro estado, entiéndelo como aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación en ninguna de sus manifestaciones; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario bien remunerado; se recibe capacitación continua y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Además de adicionar un nuevo fin a dicho ordenamiento que consiste en promover y generar nuevas fuentes de empleos decentes y consolidar las existentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el empleo productivo y el trabajo decente son factores clave para alcanzar una globalización justa y reducir la pobreza.

Es por lo anteriormente expuesto, que quienes conformamos los Grupos Parlamentarios de MORENA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO, sometemos a su consideración el siguiente;

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTICULO UNO; SE ADICIONA LA FRACCION XVIII AL ARTICULO 4; SE ADICIONA LA FRACCION XI AL ARTICULO 3; DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado. Tiene por objeto establecer las bases para fomentar e



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

incentivar la inversión local, nacional y extranjera, generar la creación de empleos decentes, estables y de alto valor agregado y propiciar un ambiente de competitividad que fomente el desarrollo económico, el bienestar social y la sustentabilidad en el Estado.

ARTÍCULO 3. Los fines de la presente Ley son: I A LA X...

XI. Promover y generar nuevas fuentes de empleos decentes y consolidar las existentes.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la XVII...

XVIII. Empleo decente: aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación en ninguna de sus manifestaciones; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario bien remunerado; se recibe capacitación continua y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

El pasado 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Ley Orgánica



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Dichas reformas tienen como objetivo principal garantizar que las mujeres participen en política sin violencia, es decir, garantizar su acceso a una vida libre de violencia antes, durante y después de los procesos electorales; en el desempeño de sus cargos públicos; y en todo tipo de participación o actuación en dicho ámbito.

Nuestro deber legislativo es reformar nuestra legislación local y asegurar que las mujeres en nuestro Estado ejerzan libremente sus derechos político electorales que avalen la igualdad entre hombres y mujeres en la vida pública y así poder visibilizar en nuestro cuerpo normativo la violencia política contra las mujeres en razón de género, incorporan un conjunto de conductas constitutivas de dicha violencia, establecer la obligación de desarrollar los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos e instaurar un procedimiento especial sancionador para los supuestos en que se incurra a quebrantar las disposiciones legislativas.

Es por eso, que los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA proponemos reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, la LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO con el objetivo de perfeccionar la conceptualización del fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a los instrumentos internacionales en la materia y con el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, incorporan conductas constitutivas de dicha violencia, se asegure la participación igualitaria de mujeres y hombres y que dicha participación sea libre de violencia antes, durante y después de los procesos electorales; además de que se aplique la sanción por medio de los mecanismos y procedimientos correspondientes



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

con los que se cuente, todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman los artículos 11 Bis, el artículo 11Ter., se adiciona el párrafo segundo al artículo 13, se adicionan los incisos h), i) y j) del artículo 30, se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 46, se adiciona la Sección Octava Bis, denominada “Del Organismo Público Local Electoral” al CAPÍTULO X DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, todos a la LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, para

quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11 BIS. Constituye violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

ARTÍCULO 11 TER. La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- I. Limitar sin justificación el ejercicio de sus derechos para contender en los procesos internos de sus institutos políticos, con la finalidad de que no logren acceder a una candidatura, o en los procesos interpartidarios para ocupar un cargo o cartera dentro de su instituto político;
- II. Proporcionar información incompleta, falsa o errónea de datos personales de las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o de los Consejos Municipales del propio Instituto, con la finalidad de impedir el registro, anular sus candidaturas, de menoscabar los derechos político-electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso electoral;
- III. Limitar, retener o retrasar, sin justificación, la entrega de recursos para el financiamiento de las campañas electorales;
- IV. Coartar o impedir las facultades inherentes en la Constitución y los ordenamientos jurídicos, para proteger sus derechos frente a los actos que violenten o eviten el ejercicio de su representación política;
- V. Impedir o restringir el ejercicio de sus derechos político-electorales, mediante la aplicación de sanciones sin motivación o fundamentación, contraviniendo las formalidades esenciales del procedimiento, sin respetar la presunción de inocencia ni el derecho humano al debido proceso legal;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

VI. Publicar o revelar información personal, privada o falsa, con el objetivo de difamar o menoscabar su dignidad humana, con la finalidad de obtener con o sin su consentimiento, la remoción, renuncia o licencia al cargo electo o en ejercicio;

VII. Proporcionar u ocultar, a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular, mediante el engaño, información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o que induzca al ejercicio ilícito de sus funciones de representación política;

VIII. Obligar, intimidar o amenazar a suscribir documentos, a colaborar en proyectos o adoptar decisiones en contra de su voluntad o del interés público, en función de su representación política;

IX. Asignar responsabilidades de género que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político publica;

X. Divulgar imágenes, mensajes o revelar información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-publicas, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de menoscabar su dignidad como seres humanos, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Restringir el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público asistan a la toma de protesta de su encargo, así como a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

XII. Dañar, en cualquier forma, elementos de la precampaña o de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

XIII. Dañar, en cualquier forma, elementos de la precampaña o de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

XIV. Imponer, por estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVI. Restringir o impedir el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos, y/o evitar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;

XVII. Aplicar sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios;

XVIII. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;

XIX. Suministrar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa, errada o imprecisa que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

XX. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y/o actividades;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

XXI. Establecer conductas que impliquen amenazas verbales, difamación, desprestigio, burlas, descalificación, acecho, hostigamiento, acoso sexual y/o calumnias en público o privado, por cualquier medio convencional y/o digital;

XXII. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia o a la solicitud de licencia de los cargos de elección popular o de la función pública según sea el caso;

XXIII. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

XVIV. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

XXV. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

XXVI. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XXVII. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XXVIII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad; y XXIX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión que afecte sus derechos político electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO 13.**

.....

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 30. El Sistema Estatal estará integrado por:

III. Los titulares de: a-g.....

- h. El Delegado de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- i. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas; y j. El Instituto Estatal de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 46.** Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I. a la XVI.....

XVII. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género; y

XVIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley. SECCION OCTAVA BIS Del Organismo Público Local Electoral

**ARTÍCULO 46 BIS.-** Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman: la fracción I del artículo 1, se adiciona el párrafo con el numeral 7 al artículo 2, se adicionan las fracciones: XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 3, se adiciona el párrafo con el numeral 7 al artículo 5, se adiciona el párrafo con el numeral 7 al artículo 10, se adiciona los párrafo con los numerales: 4, 5 y 6 al artículo 19, se reforma el párrafo primero al artículo 81, se adiciona el último párrafo al artículo 82, se reforma el primer párrafo al artículo 106, se reforman los artículos: 131, numerales: 2, 3, 4, 6, 7y 9 del artículo 184, 195, 309 fracción VI, 322 párrafo primero, 343 párrafo primero y se adiciona el segundo párrafo, se adiciona el artículo 347 Bis De la Sección Segunda Del Acceso a Radio y Televisión, se reforma la fracción XI y se adiciona el segundo párrafo al artículo 359, se adiciona el artículo 359 Bis al Capítulo I, Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, se adiciona la fracción VIII al artículo 360, se reforman las fracciones III, IV, y V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 365, se adicionan el segundo párrafo del inciso c) y se reforma el inciso d) del artículo 371, se adiciona el artículo 378 Bis y 378 Ter al Capítulo II, Del Procedimiento Sancionador, Disposiciones Generales, se adiciona el párrafo segundo al artículo 385 y se adiciona el artículo 389 Bis al Capítulo IV del Procedimiento Especial Sancionador, todos de la LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.-

1.....



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

2. Esta Ley reglamenta las normas constitucionales y legales relativas a:

- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos;
- II al
- IV.....
- ...

**ARTÍCULO 2.-**

1 al 6.....

7. El Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**ARTÍCULO 3.-**

1.....

III a la XIV.....

XV. Ciudadanos o Ciudadanas: Las personas que teniendo la calidad de mexicanas reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVI. Paridad de género: Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación;

XVII. Ley General de Acceso: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XVIII. Organismos Públicos Locales: Los organismos públicos electorales de las entidades federativas;

XIX. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

**ARTICULO 5.-**

1 al 6.....

7. Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**ARTÍCULO 10.-**

1 al 6.....



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

7. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTICULO 19.-

1 al 3.....

4. En el registro de las candidaturas a los cargos, alcalde o alcaldesa, regidorías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.

Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

5. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las constitución Política del Estado de Durango, así como las leyes locales aplicables a la materia, reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, así como el de elegir a sus autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución, de manera gradual.

6. Los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Durango elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la constitución local y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 81.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 82.-**

1. El Consejo General residirá en la capital del Estado, y se integrará de la siguiente forma: I al III.....

La conformación del mismo deberá garantizar el principio de paridad de género.

2 al 7.....

**ARTÍCULO 106.-**

El Tribunal Electoral funcionará de forma permanente con una Sala Colegiada, integrada por tres magistrados, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, que ejercerán el cargo por un periodo de siete años, prorrogables por una sola ocasión. Serán electos por el Senado de la República, de manera escalonada, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General. Sus sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.

2. y 3.....

**ARTÍCULO 131.-**

1. El Tribunal Electoral funcionará de forma permanente con una Sala Colegiada, integrada por tres magistrados, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, que ejercerán el cargo por un periodo de siete años, prorrogables por una sola ocasión. Serán electos por el Senado de la República, de manera escalonada, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General. Sus sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.

**ARTÍCULO 184.-**

1.....

2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de integrantes de los



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso y las planillas de Ayuntamientos.

4. El Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

5 .....

6. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones locales y federales, senadurías, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad.

7. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

En el caso de las diputaciones, de las cinco listas por circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género, alternándose en cada periodo electivo.

Tratándose de las senadurías, la lista deberá encabezarse alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.

8 .....



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

9. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos y candidatas, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas.

**ARTÍCULO 195.-**

1. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral se ajustarán a

lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley. El Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias están facultadas para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

**ARTÍCULO 309.-**

1. ....

2. I al V.....

VI. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

VI a la IX.....

**ARTÍCULO 322.-**

1. Son obligaciones de las Candidatas y los Candidatos Independientes registrados:

I al VII.....

VIII. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

IX a XVI.....

**ARTICULO 343.-**

1. El Instituto Nacional Electoral, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, ordenará la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral, en radio o televisión que resulte violatoria de esta Ley, u otros ordenamientos en cuyos contenidos se identifique violencia contra las mujeres en razón de género. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a las personas infractoras; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores.

2. Cuando se acredite violencia política en razón de género en contra de una o varias mujeres, en uso de las prerrogativas señaladas en este capítulo, el Consejo General ordenará, que se utilice el tiempo correspondiente con cargo a las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora, quien deberá ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño.

ARTICULO 347 BIS.- Los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo. Cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas señaladas



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

en el presente capítulo, el Consejo General procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en el artículo 163.

**ARTÍCULO 359.-**

1.....

I al X.....

XI. Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y

XII.....

2. Cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 359 Bis así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será sancionado en términos de lo dispuesto en este capítulo según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 360 al 376.

Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

**ARTÍCULO 359 BIS.-**

1. La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la presente Ley por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 359 de esta Ley, y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- e) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- f) Cualesquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

**ARTÍCULO 360.-**

1.....

I al VII.....

VIII. El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**ARTÍCULO 365.-**

1. .... I al  
II.....

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

IV. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata;



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

V. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

VI. Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución; y

VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

**ARTÍCULO 371.-**

1. ....

I. ....

a) y b) .....

c).....

Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; y

d) En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, así como las relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido.

II.....

a) y b) .....



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

c) .....

Según la gravedad de la falta, la autoridad electoral competente, podrá restringir el registro como agrupación política.

III. Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:

a) al c).....

IV. Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

a) al c).....

V. Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos: a) al c) .....

VI. Respecto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos:

a) y b) .....

b) VII. Respecto de las Candidatas y Candidatos Independientes:

a) al e) .....

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 378 BIS.-**

1. Las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- a) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;
- c) Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;
- d) Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora, y
- e) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite. ARTÍCULO 378 TER.-

1. En la resolución de los procedimientos sancionadores, por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes:

- a) Indemnización de la víctima;
- b) Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; c) Disculpa pública, y
- d) Medidas de no repetición.

ARTÍCULO 385.-

1.....

I y II.....

2. La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

ARTÍCULO 389 BIS.-



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

1. En los procedimientos relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.
2. Cuando la conducta infractora sea del conocimiento de las autoridades electorales administrativas distritales o locales, de inmediato la remitirán, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que ordene iniciar el procedimiento correspondiente.
3. Cuando las denuncias presentadas sean en contra de algún servidor o servidora pública, la Secretaría Ejecutiva dará vista de las actuaciones, así como de su resolución, a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas, para que en su caso apliquen las sanciones que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. La denuncia deberá contener lo siguiente:
  - a) Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
  - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
  - c) Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia;
  - d) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y
  - e) En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.
5. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará a la Sala Especializada del Tribunal Electoral, para su conocimiento.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

6. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral desechará la denuncia cuando:

- a) No se aporten u ofrezcan pruebas.
- b) Sea notoriamente frívola o improcedente.

7. Cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva admita la denuncia, emplazará a las partes, para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará a la persona denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

8. En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado a la Sala Regional Especializada, se desarrollarán conforme lo dispuesto en el artículo 473.

9. Las denuncias presentadas ante los Organismos Públicos Locales Electorales, así como procedimientos iniciados de oficio, deberán ser sustanciados en lo conducente, de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones VIII, XIII, XIV, y se adiciona la fracción XV al artículo 57 de la LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 57.-

1. El Juicio podrá ser promovido por la ciudadana o el ciudadano cuando:

I al VII.....

VIII. Considere que los actos o resoluciones del partido político con registro estatal al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. Lo anterior es aplicable a las personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular aun cuando no estén afiliados al partido señalado como responsable;



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

XIII. Todos los demás actos de los órganos del Instituto en materia de participación ciudadana;

XIV. Cualquier otro acto u omisión que afecte los derechos fundamentales de carácter políticoelectoral; y

XV. Considere que se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (ADICIONA)

2 al 4.....

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN NUMERAL III DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

Esta reforma,tuvo como propósito proteger el derecho constitucional de los mexicanos a la libre afiliación a partidos y asociaciones políticas, garantizando que se ejerza en un ámbito de libertad plena y mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano, complementando el artículo 35, fracción III constitucional, que ya preveía, desde mil novecientos noventa como un derecho público subjetivo de los ciudadanos, asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país; disposición que ha permanecido sin modificaciones desde entonces en el texto de la Ley Fundamental.

El derecho de libre asociación para conformar una agrupación o afiliación para integrarse a una asociación ya conformada, como derechos políticos electorales, se encuentran consagrados a nivel internacional en diversos instrumentos suscritos por nuestro país, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En efecto, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reconoció en su artículo 20, que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; y que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

En el mismo sentido, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismo que estableció en su artículo 22, que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

De lo anterior se desprende que el derecho fundamental de asociarse debe ser libremente y no ser obligado a formar parte de una colectividad.

Por lo tanto resulta indispensable que autoridad administrativa electoral en su función plena, se debe establecer como obligación en concordancia con la observancia del principio de certeza y seguridad jurídica que para procedimiento de registro de las agrupaciones políticas, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la libre asociación de las personas realice obligatoriamente visitas domiciliarias a todas las personas que supuestamente habían otorgado su consentimiento para afiliarse a estas agrupaciones políticas.

Aunado a que con esta medida se garantizarían los derechos de libre asociación de todas las personas que supuestamente habían otorgado su voluntad para formar parte de las agrupaciones políticas.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de

Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA UN NUMERAL III DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

Artículo 64.

I. [...]

III. Presentar original de las constancias de afiliación individual de sus asociados, donde conste el nombre, domicilio, firma y clave de la credencial para votar de cada uno de los interesados.

El Consejo General deberá ordenar trabajo de campo mediante visitas domiciliarias que se realicen a las y los ciudadanos que hayan suscrito las manifestaciones formales de agrupación para acreditar la autenticidad de estas.

A las visitas domiciliarias podrán acudir los representantes de cada partido político o en su defecto las personas que sean autorizadas por estos.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

El objetivo de la presente iniciativa es que, el Consejo Estatal de Salud cuente con un representante del sector empresarial, mediante quien presida, el Consejo



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Coordinador Empresarial del Estado de Durango, con carácter de invitado. Toda vez que consideramos que la aportación de una visión complementaria a la de la salud, ayudará a que el impacto económico sea menor y a su vez permita que, cuando termine la emergencia sanitaria, el mayor número de personas se reincorpore a sus actividades económicas de la manera normal.

Además, con el fortalecimiento del consejo estatal de salud, se reafirma el compromiso y la responsabilidad de sus integrantes con el objetivo de encaminar sus labores en el diseño de políticas públicas y acciones para la buena salud de las y los duranguenses.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario de MORENA, sometemos a su consideración el siguiente;

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA LA FRACCION VI AL ARTICULO 14 BIS 2; DE LA LEY DE SALUD DEL EL ESTADO DE DURANGO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 14 BIS 2. El Consejo Estatal de Salud se integra por:

I a la V. ...

VI. Un representante del sector empresarial, mediante quien presida, el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Durango, con carácter de invitado.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

México ha adquirido un compromiso internacional de combatir y erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus vertientes, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para ” que en su artículo primero, menciona que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Con la ratificación de esta convención internacional, México se compromete a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar las políticas necesarias orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, así como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades y demás actores institucionales se comporten de conformidad con esta obligación.

A causa de lo anterior, podemos decir que la violencia contra la mujer, ejercida por las autoridades y funcionarios públicos está prohibida por mandato internacional, además de que en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia menciona en su artículo 18 el concepto y otros rasgos jurídicos que acreditan este tipo de violencia que hasta la fecha no se incluye en nuestra norma estatal.

Por ello, el grupo parlamentario de MORENA busca agregar este precepto a nuestra Ley de las Mujeres para una Vida sin violencia, a fin de armonizar nuestra ley local con las disposiciones generales, por lo cual ponemos a su consideración la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que reforma la fracción XI y se adiciona la XII del artículo 6 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

De la I a la X...

XI. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

XII. Cualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia en cualquiera de sus formas contra las mujeres.

**INICIATIVA QUE REFORMA ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO**

El grupo parlamentario de MORENA, consciente de la falta de protección a nuestros médicos, presentamos esta iniciativa de ley, con el fin de devolver un poco de lo que nos están dando los héroes y heroínas de capa blanca, que todos los días luchan contra esta terrible enfermedad, poniendo en riesgo sus vidas y las de sus familias, nos referimos a todas y todos los trabajadores que prestan sus servicios en el área de salud, que merecen ser protegidos y respaldados por todos nosotros.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Congreso, para su revisión, análisis y en su caso, aprobación la siguiente:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona la fracción XIV BIS al artículo 46 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46. Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

Del I al XIV...

XIV BIS: En caso de declaratoria general de emergencia sanitaria, que restrinja el libre tránsito, el personal de salud, sanitario y de emergencia, tendrán prioridad de desplazamiento a sus centros laborales y domicilios, para lo cual los concesionarios de transporte público, estarán obligados a prestar sus servicios de manera gratuita previa la identificación del usuario. El servicio referido solo se constriñe al traslado al lugar de trabajo y al domicilio del prestador al término de su jornada laboral, o bien el traslado del lugar de residencia al donde se asiente el centro de adscripción y viceversa.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEXTO DEL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

Los diputados del Partido del Trabajo, proponemos una reforma al artículo 1o de la Constitución Política para Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, para que todas las autoridades Estatales establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos asignaciones financieras necesarias para la reparación del daño por violaciones a los derechos humanos.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO DEL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 1. [...]

Todas las autoridades Estatales, establecerán en sus respectivos presupuestos de egresos las asignaciones financieras necesarias para la reparación del daño por violaciones a los derechos humanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

La presente iniciativa es presentada con el objetivo de estabilizar y posteriormente disminuir las cifras de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el Estado, robusteciendo las actividades en los planos estatal y municipal en materia de seguridad vial; concretamente en los ámbitos de gestión de la seguridad vial, infraestructura vial, seguridad de los vehículos, el comportamiento de los usuarios en las vías de tránsito, educación para la seguridad vial.

De la misma manera, según la información del INEGI, en el Estado de Durango desde 1997 hasta el año 2018 se tenían registrados más de 158 mil eventos de este tipo.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Así mismo, podemos observar que en nuestra Entidad los accidentes de tránsito son el pan de cada día, tenemos un alto porcentaje de pérdidas de vidas de los conductores y acompañantes.

Por mencionar como ejemplo, el hecho ocurrido el pasado 16 de mayo de este año en donde en un accidente de tránsito fallecieron calcinadas 2 personas.

La coexistencia de los distintos modos de transporte, sin una infraestructura vial que garantice seguridad, es más propensa a generar choques, atropellamientos y, en consecuencia, heridos y en casos más lamentables muertos, en donde los más afectados son, generalmente, los más vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas.

Debemos tener presente que las personas pueden llegar a cometer errores al momento de transitar en la vía pública, nadie está exceptuado de cometerlos, pero las personas no deben pagarlos con la vida, es por ello que se debe reconocer la inevitabilidad de los errores humanos, valorar la corresponsabilidad entre el Estado y los ciudadanos, priorizando la sensibilización de la sociedad en un esfuerzo común para evitar comportamientos de conducción riesgosos y para contribuir a la mejora de la convivencia en las calles.

Por lo que, para enfrentar esta situación vemos necesario optar por distintas perspectivas para identificar y planificar acciones coordinadas y orientadas a disminuir la inseguridad vial y sus costosas y lamentables implicaciones sociales y económicas.

Las diputadas y diputados del Partido del Trabajo y MORENA queremos reforzar el marco jurídico existente en materia de seguridad vial, pues como sociedad y Estado aspiramos a vivir en una ciudad que no represente un riesgo para nuestras vidas, una ciudad segura para nuestros hijos; queremos que todos los duranguenses regresen vivos a sus hogares.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de

Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 3. [...]

Toda persona tiene derecho a la seguridad vial. El Estado y los Municipios, deberán establecer acciones y programas que tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas del Estado, mediante un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo a través de la generación de sistemas viales seguros.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**

El objetivo de la presente iniciativa es establecer el incumplimiento de cualquiera de los padres sobre el derecho a visita y convivencia, además de ampliar el término de violencia familiar con respecto a los menores en los casos de pérdida de patria potestad.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



**PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

UNICO. – Se reforma el artículo 318-2, y se adiciona la fracción X del artículo 439 ambos del Código Civil del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 318-2.- Por violencia familiar se entiende como el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, respecto de un menor, por sus padres o por cualquier otra personas, o quien en el momento tenga la custodia además de todo acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a cualquier miembro de la familia, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o mantenga o haya mantenido una relación de concubinato.

Articulo 439... I a la IX...

X.- Por incumplir sin causa justificada el derecho de visita y convivencia o perturbe al menor sobre el otro padre.

**INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO**

En el grupo parlamentario de MORENA, somos conscientes de que el consumo de cigarro es altamente perjudicial no solo para la salud, también para nuestro entorno, es por eso que presentamos esta iniciativa de ley, a fin de proponer que en los espacios públicos existan contenedores especiales para la recolección de colillas



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

de cigarro, y de esta manera, minimizar los efectos negativos que provocan al medio ambiente, así como considerar dentro de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango como uno de los grandes enemigos del ecosistema.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Congreso, para su revisión, análisis y en su caso, aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO: Que adiciona la fracción IV BIS al artículo 3 de la Ley de Protección a los no Fumadores para el Estado de Durango, se adiciona la fracción IV al artículo 16 de la Ley de protección a los no fumadores para el Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 3: Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I a IV...

IV BIS. Colilla o filtro de cigarrillo: Elemento fabricado a partir de acetato de celulosa, cuyo objetivo es reducir la entrada de partículas suspendidas de humo al cuerpo y mantiene alejada la ignición del tabaco a la boca del fumador.

V a la XIV...

Artículo 16: Las zonas exclusivas para fumar, deberán contar con las siguientes características: I a III...

IV: Todo establecimiento que comercialice productos de tabaco con filtro o colilla de cigarro; o cuente con zonas exclusivas para fumar, tendrá que establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

reciclado de filtros o colillas de cigarro, además de contar con contenedores exclusivos para depositar los filtros o colillas de cigarro para luego darle el tratamiento de conformidad con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango.

SEGUNDO: Que adiciona la fracción X al artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO VI

#### DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 20: La Secretaría y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad, en acciones destinadas a evitar la generación inadecuada y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a prevenir la contaminación por residuos mediante:

I a IX...

X.- Todo establecimiento que comercialice productos de tabaco con filtro o colilla de cigarro; o cuente con zonas exclusivas para fumar, tendrá que establecer un programa de apoyo integral para el fomento de concientización, recolección y reciclado de filtros o colillas de cigarro, además de contar con contenedores exclusivos para depositar los filtros o colillas de cigarro para luego darle el tratamiento de conformidad con la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Durango.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

Con esta iniciativa nos adaptamos al nuevo régimen de austeridad republicana, ya que con el impulso de medidas que hagan frente al cambio climático, estamos contribuyendo a que el gasto que se destina en el presupuesto de egresos para combatir esta situación sea menor.

Resulta necesario, que, como legisladores, demos el compromiso que tenemos hacia nuestros representados. Es por eso que, es indispensable que pasemos de las promesas que se hacían en el pasado, en cuanto a la mitigación del cambio climático; y pasemos a plasmar trayectorias y medidas que permitan hacerle frente.

Es por lo anteriormente expuesto que la presente iniciativa tiene como finalidad reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cambio Climático de nuestro estado, a fin de armonizar los distintos compromisos asumidos voluntariamente por el Estado Mexicano en el marco de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre Naciones Unidas, cuyo principal objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a un nivel que evite la temperatura del planeta aumente por encima de los 2°C.

En ese sentido, los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, sometemos a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

ÚNICO. – SE ADICIONA LA FRACCION XXVII Y XXVIII AL ARTICULO 2; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 8, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I A LA XXVI. ...

XXVII. Acuerdo de París: Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XXVIII. Convención: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Artículo 4. – ...

El Gobierno del Estado, a través de la comisión, establecerá las bases para que Durango contribuya al cumplimiento del Acuerdo de Paris, con el objetivo de reducir los riesgos y efectos del cambio climático.

Articulo 11. para el cumplimiento de su objeto respecto de la presente ley, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VII. ...

VIII. Promover, difundir y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones para la industria y captura de gases de efecto invernadero, en términos del Acuerdo de Paris, el Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado Mexicano tendentes al mismo objetivo.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

En atención a un sector vulnerable de la población duranguense, es que el grupo parlamentario de MORENA, hemos realizado una serie de adecuaciones a nuestro marco normativo, a fin de proteger y garantizar que tanto mujeres y niños, puedan disfrutar de los derechos consagrados en nuestro ordenamiento legal.

Sin embargo, sigue existiendo una necesidad urgente de acortar la distancia que existe entre la ley y su puesta en practica, además de ejecutar una evaluación del impacto que generan las medidas tomadas desde ésta soberanía para garantizar que se elaboren estrategias efectivas para abordar la violencia contra las mujeres y niños.

En ese sentido, actualmente el código penal de nuestro estado, contempla en su artículo 300 lo referente a la violencia familiar; sin embargo, con el objetivo de prevenir y erradicar este problema social, quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA y del Partido del Trabajo, proponemos sea incrementada la pena, de tres hasta siete años de prisión para quien cometa el delito antes mencionado.

Lo anterior, motivado en que se debe dar un primer paso para endurecer las sanciones, con un efecto preventivo y dentro de los límites de proporcionalidad y de respeto a los derechos humanos y, al mismo tiempo, con el fin de proteger y garantizar los derechos de las personas víctimas de la violencia familiar.

Es por lo que hemos expuesto, que sometemos a consideración el siguiente;

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE REFORMA EL PRIMER PARRFO DEL ARTICULO 300 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 300. Comete el delito de violencia familiar quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de tres a siete y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

.....  
.....  
.....  
.....



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO VII A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

Los iniciadores estamos ciertos de que el trabajo de fiscalización que ha venido realizando la Entidad de Auditoría Superior del Estado ha sido apegado a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; sin embargo, la ciudadanía cada día exige más transparencia y vconfiabilidad respecto de la rendición de cuentas de los entes públicos, y es a través del Congreso del Estado que se da a conocer el trabajo de fiscalización de los recursos público que realiza la Entidad de Auditoría Superior.

De igual forma, estamos ciertos que el trabajo que realiza la Entidad de Auditoría, es un trabajo titánico, porque es su deber tutelar el correcto aprovechamiento de los recursos públicos, a través del personal necesario, pero que debe estar atento a que no exista ni la más mínima posibilidad de que aquellos recursos se distraigan ni por acción u omisión a otro objeto que no sea para el que están destinados, ello de conformidad con las leyes aplicables.

Además de lo anterior y a medida que la sociedad avanza, las exigencias cada vez son más respecto de la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos públicos, pero también es exigencia de la sociedad que el trabajo de fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se realice de manera imparcial, lo cual estamos ciertos que así es, sin embargo los iniciadores queremos atender las demandas ciudadanas, a fin de darles seguridad jurídica, respecto de que sus contribuciones, así como los recursos federales, son destinados para los fines propuestos anualmente en sus leyes de ingresos y que al momento de rendir sus cuentas públicas los entes públicos fiscalizables, los mencionados recursos fueron aplicados correctamente; por lo que, la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, debe dar cuenta a la ciudadanía de que el trabajo del órgano técnico de fiscalización también se realiza de manera eficiente y transparente.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

En tal virtud, los suscritos en esta ocasión proponemos a la par de esta iniciativa se presenta una adición al Capítulo Tercero, del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior, a fin de crear en dicha norma una Unidad Técnica, dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, la cual tendrá como finalidad vigilar que las funciones de las áreas de fiscalización de la Entidad de Auditoría, se apeguen a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad; si bien es cierto, dentro de las atribuciones de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran entre otras la de vigilar que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen; sin embargo, como es sabido, las comisiones legislativas, buscan el sostén de profesionistas que los apoyen a realizar los trabajos de consultas, conferencias, foros, dictámenes, entre otros, ello debido a las cargas de trabajo que tienen cada una de las comisiones, por lo que los suscritos consideramos que es importante allegarse del personal necesario para realizar las tareas de vigilancia a la Entidad de Auditoría y que este trabajo lo realice de manera constante la Unidad Técnica, y ésta a su vez dé cuenta directa a la Comisión de Vigilancia, en virtud de que como se ha mencionado anteriormente, es a través del Congreso del Estado, que se da a conocer a la sociedad el uso y destino de los recursos públicos, toda vez que en la actualidad se deben transparentar las labores de aquellas dependencias que manejan los recursos, así como de aquellos entes que fiscalizan dichos recursos públicos.

Cabe hacer mención, que si bien es cierto la propuesta de contar con una Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, es nueva en nuestra entidad, más no así en varios estados de la República, que después de un estudio comparado, damos cuenta que en los estados de Sinaloa, San Luis Potosí, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Yucatán Michoacán, Estado de México, Morelos, Quintana Roo, Baja California Sur y Guerrero, que ya cuentan con la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión, y que obviamente en dichos estados se les nombra distinto, sin embargo, la finalidad es la misma, es decir servir como apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, para vigilar



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

que las distintas áreas de fiscalización de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se apeguen a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad.

Resulta pues necesario que esta Unidad sea incorporada a la Ley Orgánica del Congreso aunque sus funciones sean descritas y precisadas en la Ley de Fiscalización Superior, tal y como sucede con la Unidad de Transparencia la cual se incorpora en la Norma Orgánica del Congreso y sus funciones se encuentran en la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos traer a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un capítulo VII a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VII**

**DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR**

ARTÍCULO 172 BIS.- La Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado contará con la Unidad Técnica de Apoyo la cual tendrá las atribuciones que le señale la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y la demás normatividad aplicable.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3, 12, 16 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 16 BIS, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.

Los iniciadores estamos ciertos de que el trabajo de fiscalización que ha venido realizando la Entidad de Auditoría Superior del Estado ha sido apegado a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; sin embargo, la ciudadanía cada día exige más transparencia y confiabilidad respecto de la rendición de cuentas de los entes públicos, y es a través del Congreso del Estado que se da a conocer el trabajo de fiscalización de los recursos público que realiza la Entidad de Auditoría Superior.

De igual forma, estamos ciertos que el trabajo que realiza la Entidad de Auditoría, es un trabajo titánico, porque es su deber tutelar el correcto aprovechamiento de los recursos públicos, a través del personal necesario, pero que debe estar atento a que no exista ni la más mínima posibilidad de que aquellos recursos se distraigan ni por acción u omisión a otro objeto que no sea para el que están destinados, ello de conformidad con las leyes aplicables.

En tal virtud y para dar cumplimiento a dichas disposiciones, los suscritos proponemos dentro de esta Ley, y para el mejor desempeño de sus funciones, que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cuente con las Auditorías Generales A y B, y con las dependencias necesarias para el desarrollo de la fiscalización superior, como dependencias subalternas, mismas que a su vez contarán con el personal estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones, dotarlos de diversas atribuciones, en esta ley, además de precisarse su estructura en el Reglamento Interior de conformidad con el presupuesto autorizado; además dicho personal adscrito a la entidad deberá en todo caso cumplir los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad, por tanto deberán incorporarse al servicio civil de carrera, toda vez que con ello las labores que realiza la Entidad de Auditoría, estarán mejor distribuidas, y darán resultados más eficientes y eficaces.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Además de lo anterior y a medida que la sociedad avanza, las exigencias cada vez son más respecto de la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos públicos, pero también es exigencia de la sociedad que el trabajo de fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se realice de manera imparcial, lo cual estamos ciertos que así es, sin embargo los iniciadores queremos atender las demandas ciudadanas, a fin de darles seguridad jurídica, respecto de que sus contribuciones, así como los recursos federales, son destinados para los fines propuestos anualmente en sus leyes de ingresos y que al momento de rendir sus cuentas públicas los entes públicos fiscalizables, los mencionados recursos fueron aplicados correctamente; por lo que, la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, debe dar cuenta a la ciudadanía de que el trabajo del órgano técnico de fiscalización también se realiza de manera eficiente y transparente.

En tal virtud, los suscritos en esta ocasión proponemos que se adicione al Capítulo Tercero, del Título Segundo de la presente Ley, un artículo 16 Bis a fin de crear una Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, la cual tendrá como finalidad vigilar que las funciones de las áreas de fiscalización de la Entidad de Auditoría, se apeguen a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad; si bien es cierto, dentro de las atribuciones de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se encuentran entre otras la de vigilar que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen; sin embargo, como es sabido, las comisiones legislativas, buscan el sostén de profesionistas que los apoyen a realizar los trabajos de consultas, conferencias, foros, dictámenes, entre otros, ello debido a las cargas de trabajo que tienen cada una de las comisiones, por lo que los suscritos consideramos que es importante allegarse del personal necesario para realizar las tareas de vigilancia a la Entidad de Auditoría y que este trabajo lo realice de manera constante la Unidad Técnica de Apoyo, y ésta a su vez dé cuenta directa a la Comisión de Vigilancia, en virtud de que como se ha mencionado anteriormente, es a través del Congreso del Estado, que se da a



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

conocer a la sociedad el uso y destino de los recursos públicos, toda vez que en la actualidad se deben transparentar las labores de aquellas dependencias que manejan los recursos, así como de aquellos entes que fiscalizan dichos recursos públicos.

Cabe hacer mención, que si bien es cierto la propuesta de contar con una Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, es nueva en nuestra entidad, más no así en varios estados de la República, que después de un estudio comparado, damos cuenta que en los estados de Sinaloa, San Luis Potosí, Jalisco, Oaxaca, Veracruz, Yucatán Michoacán, Estado de México, Morelos, Quintana Roo, Baja California Sur y Guerrero, que ya cuentan con la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión, y que obviamente en dichos estados se les nombra distinto, sin embargo, la finalidad es la misma, es decir servir como apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior, para vigilar que las distintas áreas de fiscalización de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se apeguen a los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad.

Es por lo anterior, que nos permitimos someter a su consideración, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona una fracción XV al artículo 3; se reforma el artículo 12, adicionándosele XIII fracciones; se modifica el nombre del Capítulo III de Título Segundo; se modifica la fracción I y se deroga la fracción XI del artículo 16, y se adiciona un artículo 16 Bis, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para quedar como sigue:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

ARTÍCULO 3. Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

XV. Unidad Técnica de Apoyo: La Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior.

ARTÍCULO 12. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Entidad contará con las Auditorías Generales A y B, y con las dependencias necesarias para el desarrollo de la fiscalización superior, como dependencias subalternas, las que, a su vez, contarán con los servidores públicos estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debiendo precisarse su estructura en el Reglamento Interior de conformidad con el presupuesto autorizado; el personal adscrito a la entidad deberá en todo caso cumplir los principios de imparcialidad, profesionalismo y objetividad, por tanto deberán incorporarse al servicio civil de carrera.

Los titulares de las Auditorías Generales A y B, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Auditor Superior y serán designados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con el voto de la mayoría de sus integrantes, a propuesta del Auditor Superior.

Corresponde a los titulares de las Auditorías Generales A y B, además de las facultades conferidas en el Reglamento Interior, las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Auditor Superior el despacho de los asuntos de su competencia y las demás actividades que le sean asignadas en términos de las disposiciones aplicables;

II. Elaborar en forma coordinada y proponer al Auditor Superior para su autorización, el proyecto del Programa Operativo Anual de actividades que deberá desarrollar la Entidad, con base en la información que les deberán presentar los titulares de las Direcciones y áreas que conforman la Entidad y que estén bajo su coordinación;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- III. Planear, programar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que determine el Auditor Superior, de conformidad con el Programa Operativo Anual y demás lineamientos y criterios aplicables, en el marco de la legislación vigente;
- IV. Desarrollar y cumplir los planes y programas autorizados por el Auditor Superior, instrumentando los métodos, sistemas y procedimientos que se consideren necesarios para obtener las metas y objetivos en materia de fiscalización;
- V. Establecer previo acuerdo del Auditor Superior, las bases para la coordinación entre las diferentes Direcciones y áreas integrantes de la Entidad, a fin de que el personal lleve a cabo acciones conjuntas en los trabajos de revisión a los entes fiscalizables;
- VI. Determinar previo acuerdo del Auditor Superior, la documentación, informes y demás elementos que deban requerirse a los entes fiscalizables y/o terceros involucrados, para efectuar las revisiones a cargo de la Entidad;
- VII. Proponer al Auditor Superior para su autorización, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban observar las Direcciones y demás áreas que conforman la Entidad, que estén a su cargo;
- VIII. Coordinar las acciones, normas, políticas internas, criterios, sistemas y procedimientos que deban observar las Direcciones y demás áreas que conforman la Entidad, que estén a su cargo y ser el enlace entre éstas y el Auditor Superior;
- IX. Participar en la elaboración de los proyectos de Manuales de Organización y Procedimiento de las Direcciones y áreas integrantes de la Entidad;
- X. Participar en coordinación con las Direcciones y demás áreas de la Entidad, en la elaboración de los Informes de Resultados de la revisión a las Cuentas Públicas;
- XI. Participar con las Direcciones y demás áreas de la Entidad, en la integración de informes especiales que solicite el Auditor Superior;



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

XII. Suplir en sus ausencias, al Auditor Superior de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interior; y

XIII. Las demás que les señale el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables. CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO

ARTÍCULO 16. La Comisión, a través de la Unidad Técnica de Apoyo, coordinará y evaluará el funcionamiento de la Entidad y tendrá competencia para:

I.- Vigilar la recepción en el Congreso de las Cuentas Públicas y turnarlas por conducto de Secretaría General del Congreso a la Entidad;

II a X.-----

XI. SE DEROGA

XII.-----

Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y la normatividad interior del Congreso.

ARTÍCULO 16 BIS. La Unidad Técnica de Apoyo, será la encargada de apoyar las tareas de la Comisión respecto a las competencias establecidas en esta Ley, así como en la Ley Orgánica del Congreso.

Su titular será designado por la Comisión, por un periodo de 7 años y contará con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los servidores públicos de mando superior de la Entidad se conduzcan en términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

II. Planear y programar auditorías a las diversas dependencias que integran la Entidad;

III. Requerir a las dependencias de la Entidad la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- IV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Técnica de Apoyo, así como representar a la misma;
- V. Apoyar a la comisión en el desahogo de los procedimientos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley;
- VI. Presentar ante la Comisión, para su aprobación, el programa anual de trabajo de la Unidad Técnica de Apoyo;
- VII. Presentar un informe de anual de labores ante la Comisión;
- VIII. Participar como testigo en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Entidad;
- IX. En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, mediando siempre a solicitud expresa de la misma Comisión; y
- X. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Unidad Técnica de Apoyo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, contará con los recursos humanos y financieros que le permitan ejercer debidamente sus atribuciones.

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 63, 66, 70 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 68 BIS

Proponemos que se establezca en la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, las disposiciones para garantizar la paridad de género en las postulaciones para diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y con ello brindar seguridad jurídica a los partidos políticos, así como garantizar el derecho de los ciudadanos a votar y ser votados en igualdad de condiciones.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

También proponemos también sanciones para aquellos servidores públicos y consejeros electorales que transgredan estas disposiciones y realicen acuerdos, acciones o similares en materia de paridad de género.

Que quede claro que estamos a favor del género femenino y condenamos la violencia política contra la mujer; pero no estamos de acuerdo que se pretendan aprovechar de la bandera política del feminismo para iniciar en un proceso electoral desigual.

En el mismo sentido, establecemos que en los convenios de coalición y candidatura común, prevalezca siempre la voluntad de los partidos políticos y no se entorpezcan por requisitos de forma.

Y finalmente proponemos que así como el Instituto Electoral exige a los partidos políticos el cumplimiento del principio de paridad de género; ellos también lo cumplan.

Como bien lo dicen: “El buen juez, por su propia casa comienza”, es decir que se aplique el principio de paridad de género en la integración del Consejo General: 3 mujeres y 3 hombres y un presidente o presidenta alternado, ya que actualmente son 4 mujeres y 2 hombres.

Diputadas y diputados, lo justo es que este Honorable Congreso ejerza su facultad legislativa para normar los procesos electorales y no autoridades administrativas que se creen legislativas.

1.- Que en los convenios de coalición y candidatura común, prevalezca la voluntad de los partidos políticos.

2.- Que se establezcan las reglas de paridad en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

3.- Que se establezca la sanción a los Consejeros que aprueben acciones afirmativas o acuerdos que modifiquen las disposiciones de paridad de género establecidas en la Constitución Local.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

4.- Que se aplique el principio de paridad de género en la integración del Consejo General: 3 mujeres y 3 hombres y un presidente o presidenta alternado, ya que actualmente son 4 mujeres y 2 hombres.

Queremos procesos electorales democráticos; no queremos ni aceptaremos leyes electorales hechas a modo que perjudiquen la voluntad del pueblo y la democracia en el Estado.

En estos tiempos de cambio verdadero y democrático, donde estamos impulsando la transformación del País, encabezada por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, es el momento propicio para construir también la democracia equitativa en los procesos electorales.

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En conclusión los diputados del Partido del Trabajo y MORENA proponemos la modificación de 4 aspectos fundamentales en la legislación electoral del Estado:

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 63, 66, 70 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 68 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 82, 88, 280, 281 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

Artículo 63. [...]

[...]



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos, mediante convenio firmado por sus representantes y dirigentes, prevaleciendo siempre la voluntad de los partidos políticos.

[...]

Artículo 66. [...]

De los veinticinco diputados, quince serán electos bajo el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y diez bajo el principio de representación proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, tendrá derecho a la asignación de una diputación por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.

Ningún partido político podrá contar con más de quince diputados asignados por los dos principios de representación a que se refiere este artículo.

En ningún caso, un partido político podrá contar, con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida, se exceptúa de esta regla a la diputación que sea asignada por haber alcanzado el 3% del total de la votación válida emitida, siempre y cuando no se encuentre en la limitante establecida en el párrafo anterior.

Esta base no se aplicará al porcentaje del total de la legislatura que el partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Para la asignación de diputaciones bajo el principio de representación proporcional se atenderá únicamente a lo establecido por esta Constitución y la Ley Electoral Local, por tratarse de un proceso democrático Estatal.

68 bis.- Las listas de candidaturas a diputaciones locales por el Principio de Representación Proporcional se integrarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

La postulación y registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa será por bloques de conformidad con lo siguiente:

a) Respecto de cada Partido Político, Coalición o Candidatura Común, según sea el caso, se enlistarán los quince distritos locales ordenándolos de mayor a menor conforme a la votación válida emitida que haya obtenido cada Partido, Coalición o Candidatura Común, en el Proceso Electoral anterior para diputaciones, debiéndose tomar en consideración la forma de participación de cada Partido Político en el Proceso

Electoral anterior para diputaciones. Esto es que para la configuración de los bloques se atenderá la postulación de candidaturas que cada instituto político haga ya sea en lo individual, en coalición o candidatura común.

b) Posteriormente, los quince distritos enlistados, se dividirán en tres bloques, cada uno integrado con cinco distritos; el primer bloque corresponderá a los Distritos con votación más alta; el segundo, corresponderá a los distritos con votación media; y el tercero se integrará con los distritos de votación más baja.

c) En cada bloque se deberán postular fórmulas cuyo número no deberá ser mayor a tres postulaciones de un mismo género.

d) Al menos uno de los tres bloques será encabezado por fórmula integrada por mujeres y el resto de cada bloque quedará a criterio o libre determinación de cada Partido Político, Coalición, o Candidatura Común, según corresponda.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas al poder legislativo se deberá aplicar estrictamente las disposiciones en materia de paridad de género establecidas en el presente artículo, la violación a esta disposición, será considerada como conducta grave.

ARTÍCULO 70.- Las diputadas y diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos sucesivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado.

### LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

Artículo 32 BIS.

1. [...]

4. El convenio de candidatura común que cumpla con estos requisitos, no se invalidará por cuestiones de forma, prevaleciendo siempre la voluntad de los partidos políticos.

Artículo 82.

1...

1. 3 consejeras y 3 consejeros electorales y una Consejera o Consejero Presidente, alternando el género mayoritario; su designación se ajustará a las reglas previstas en la Ley General, para tal efecto;

[...]

Artículo 88. 1. [...]

3. El Consejo General para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas al poder legislativo y de los ayuntamientos deberá aplicar estrictamente las disposiciones en materia de paridad de género establecidas en el artículo 68 bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La violación a este precepto, será considerada como una conducta grave y sancionada conforme a lo dispuesto por la fracción V del numeral 1 del artículo 394 de la presente ley.

### ARTÍCULO 280.-

1. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, tendrá derecho a la asignación de una diputación por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.

Ningún partido político podrá contar con más de quince diputados asignados por los dos principios de representación a que se refiere este artículo.

En ningún caso, un partido político podrá contar, con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida, se exceptúa de esta regla a la diputación que sea asignada por haber alcanzado el 3% del total de la votación válida emitida, siempre y cuando no se encuentre en la limitante establecida en el párrafo anterior.

Esta base no se aplicará al porcentaje del total de la legislatura que el partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.

2. Para reconocer y garantizar la representación y pluralidad de las fuerzas políticas que contiendan, la asignación de diputaciones de representación proporcional se realizará conforme a lo siguiente:

I. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, tendrá derecho a que le sea asignada directamente una diputación por el principio de representación proporcional; y



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

II. A participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en la integración de la legislatura, ningún partido político podrá contar con más de quince diputados asignados por los dos principios de representación. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios.

### ARTÍCULO 281.-

1. El procedimiento para la asignación de diputaciones electas según el principio de representación proporcional, se sujetará a lo dispuesto por los artículos relativos de esta Ley, y bajo las siguientes bases:

I. Con base en el resultado de la votación válida emitida en la elección de diputaciones electas según el principio de representación proporcional, se hará la declaratoria de los partidos políticos que no obtuvieron el tres por ciento de dicha votación;

II. Se procederá, con base en esta declaratoria y en los términos de esta Ley, a determinar la votación estatal emitida en la circunscripción plurinominal; y

III. De acuerdo con la votación estatal emitida, se asignarán las diputaciones electas conforme a este principio.

### ARTÍCULO 282.-

1. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, tendrá derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, salvo que se ubique en uno de los límites a los que se refiere esta Ley, caso en el cual, se hará el ajuste correspondiente en los términos previstos en la misma.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 65 BIS Y REFORMA DEL ARTICULO 70 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

Como parte de reafirmar el compromiso del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de realizar acciones tendientes a garantizar la protección y salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes, conforme el principio del interés superior de la niñez y su reconocimiento como sujeto pleno de derechos según la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación en 1989.

Los diputados del Partido del Trabajo consideramos necesario regular el acceso de menores de edad a los servicios de hospedaje prestados por el sector turístico, pues dichos establecimientos como hoteles, moteles y giros similares, siguen siendo los principales escenarios para la comisión de estos hechos delictivos.

Por su misma naturaleza y condición de servicio. Además, de establecer la obligatoriedad de éstos de dar aviso a las autoridades judiciales cuando se advierta la posible comisión de un acto delictivo que atente contra la libertad, dignidad e integridad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

**SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 BIS Y REFORMA EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE TURISMO**

**DEL ESTADO DE DURANGO** quedando como a continuación se expresa:



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Artículo 65 Bis. Los prestadores de servicios turísticos que brinden el servicio de hospedaje, además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, deberán implementar medidas de seguridad para la protección de menores de edad, previa prestación del servicio.

Para tal efecto, deberán al menos, realizar lo siguiente: I. Solicitar la exhibición de credencial de elector o de cualquier otro documento oficial que demuestre la mayoría de edad;

II. Autorizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes a las habitaciones o departamentos de establecimientos de hospedaje, exclusivamente en compañía de quien ejerza su patria potestad, tutela o guarda y custodia;

III. Notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o al Ministerio Público, en caso de que se advierta la posible comisión de un delito o hecho delictivo.

Artículo 70. [...] I. [...]

VII. Exhibir credencial de elector o de cualquier otro documento oficial que demuestre su mayoría de edad, en los establecimientos que presten el servicio de hospedaje; y

VIII. En caso de hacer uso de los servicios de hospedaje en compañía de un menor de edad, acreditar ser quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia respecto a éste.

### INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

En el grupo parlamentario creemos en que el acceso a la información oportuna para prevenir y dar tratamiento al cáncer de próstata, es la piedra angular para comenzar la lucha contra esta mortal enfermedad, por lo cual, proponemos que todos y cada



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

uno de los varones habitantes en nuestro Estado puedan estar informados sobre las formas de prevención y detección oportuna, además de tener fácil acceso a las pruebas y estudios que deben realizarse para iniciar con su tratamiento.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Congreso, para su revisión, análisis y en su caso, aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona la fracción XII BIS al artículo 43, así como un capítulo X BIS denominado DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE PRÓSTATA a la Ley de salud del Estado de Durango para quedar como sigue:

TITULO CUARTO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los siguientes:

I a XII...

XII BIS. La prevención y detección oportuna de cáncer de próstata.

XIV...

TITULO CUARTO

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPITULO X BIS

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE PRÓSTATA



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

ARTICULO 96 TER. Los usuarios tienen derecho a la atención integral de cáncer de próstata y testicular, y su acceso a los servicios públicos de salud de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad.

ARTICULO 96 TER 1. Para el desarrollo de acciones en materia de promoción de la salud, prevención y detección del cáncer de próstata, las autoridades sanitarias desarrollaran las siguientes actividades:

I. Pruebas de PSA en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas; y demás pruebas que detecten el cáncer de próstata.

II. Jornadas de salud en los 39 municipios del Estado, en Centros de Reinserción Social y en clínicas, así como en comunidades indígenas y zonas de difícil acceso a los servicios de salud.

III. Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer de próstata.

IV. Entregas de pruebas de PSA en sangre y demás estudios que detecten el cáncer de próstata.

V. Seguimiento de los casos con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de próstata.

VI. Apoyo psicológico individual para las personas con casos confirmados de cáncer de próstata.

ARTICULO 96 TER 2. La prevención de cáncer de próstata incluye actividades de promoción de la salud tendientes a disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y el impulso de políticas públicas saludables. La prevención del cáncer de próstata tiene como finalidad orientar y concientizar a las personas sobre la responsabilidad en el autocuidado de la salud, promover estilos de vida sanos a través de campañas de difusión.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



ARTICULO 96 TER 3. El tratamiento de cáncer de próstata, debe realizarse por personal médico calificado que cuente con cédula de especialidad en oncología médica o quirúrgica o con entrenamiento específico comprobado con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial. Las personas con cáncer de próstata en etapa terminal y sus familiares, tienen derecho a recibir atención paliativa, como parte de la atención integral; para tal efecto la secretaria garantizará el acceso a este derecho, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 96 TER 4. Todas las personas con tratamiento, deberán recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieren. La Secretaría, podrá suscribir convenios con instituciones de salud a nivel federal, a fin de emitir medidas respectivas al cáncer de próstata.



SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

PUNTOS DE ACUERDO

FECHA	DIPUTADO	PARTIDO	PUNTO DE ACUERDO				
			TEMA	A FAVOR	EN CONTRA	HECHOS / ALUSIONES PERSONALES	APROBADO / NO APROBADO
<b>PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL</b>							
03/09/2019	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
04/09/2019	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
01/10/2019	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
15/10/2019	INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT					
12/11/2019	DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
13/10/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
20/11/2019 (SEGUNDA)	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBETO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT		EXHORTO			APROBADO
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
26/11/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBETO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT	RECONOCIMIENTO				APROBADO
	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
27/11/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
03/12/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	EXHORTO		JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO / JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ / CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA / JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ / ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL / JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	APROBADO
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBETO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT					
04/12/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ	PT					
10/12/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ	PT	EXHORTO	RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ			APROBADO



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL							
07/01/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
14/01/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
21/01/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
04/02/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL							
20/02/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
25/02/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
27/02/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	PT	EXHORTO				APROBADO
03/03/2020	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	PARLAMENTO INFANTIL	ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO			APROBADO
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
10/03/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	EXHORTO				APROBADO
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	PT					
11/03/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
13/04/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
12/05/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
19/05/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUINONEZ SAMANIEGO	PT	DEMANDAS LABORALES				APROBADO
26/05/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
29/05/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL							
02/06/2020	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
09/06/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
30/06/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT					
21/07/2020	INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT					
04/08/2020	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT					
11/08/2020	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	EXHORTO				APROBADO



SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

PRONUNCIAMIENTOS

FECHA	DIPUTADO	PARTIDO	PRONUNCIAMIENTO		
			TEMA	HECHOS	ALUSIONES
<b>PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL</b>					
03/09/2019	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
04/09/2019	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
01/10/2019	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
15/10/2019	INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
12/11/2019	DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA	PT	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
13/10/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA	PT	FUNCIÓN PÚBLICA		
20/11/2019 (SEGUNDA)	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT			
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA	PT	FUNCIÓN PÚBLICA	LUIS IVÁN GURROLA VEGA / GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
26/11/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT			
	CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA	PT	FUNCIÓN PÚBLICA		
	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	FUNCIÓN PÚBLICA		
27/11/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA	PT	FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA		
03/12/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA	PT			
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT	FUNCIÓN PÚBLICA		
04/12/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ	PT	AGUA		
10/12/2019	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VOZ DE LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ	PT			



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL					
07/01/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GESTION PÚBLICA		
14/01/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO	DAVID RAMOS ZEPEDA/ MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA/ DAVID RAMOS ZEPEDA/ MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	
21/01/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
04/02/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL					
20/02/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
25/02/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
27/02/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	PT			
03/03/2020	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT			
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	AGUA		
10/03/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT			
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	PT	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER		
11/03/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	ACCIÓN SOCIAL	FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ/ CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA/ RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
13/04/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	CONTINGENCIA		
12/05/2020	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DE LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	EDUCACIÓN		
19/05/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	PT			
26/05/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
29/05/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL					
02/06/2020	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
09/06/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
30/06/2020	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
21/07/2020	INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. EN VOZ DEL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
04/08/2020	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT	GOBIERNO DE MÉXICO		
11/08/2020	CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	PT			



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**“EXHORTO”**



De conformidad con el artículo 34 de la ley orgánica del congreso del Estado de Durango, los diputados son los legítimos representantes que integran el Congreso del Estado, para ejercer la soberanía popular que reside originalmente y esencialmente en el pueblo de Durango, en este tenor, informado de la problemática existente en los fraccionamientos Lomas del Parque, Lomas de Ahuatoba, Loma Dorada y Loma Dorada Diamante, donde los vecinos han demostrado un rechazo total a la apertura del acceso poniente al centro comercial punto Guadiana, por considerar que representa una amenaza a la seguridad y tranquilidad de sus familias, la madrugada del primero de diciembre, por órdenes del presidente



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

municipal Jorge Salum del Palacio, el Director de Seguridad Pública municipal, 50 elementos policiacos y 40 trabajadores encapuchados, irrumpieron en el campamento de los vecinos del fraccionamiento Lomas, quienes construyen un altar a la virgen de Guadalupe y planeando la construcción del nacimiento en este sitio, los agentes policiacos arribaron destruyendo la cerca llevándose los toldos, las pertenencias de los vecinos y no permitieron que nadie sacará video desalojándolos con lujo de violencia de acuerdo con sus testimonios. Ante estos graves y lamentables hechos por parte de la autoridad municipal.

Los vecinos de los fraccionamientos Lomas, se sienten amenazados por parte del Gobierno Municipal y demandan el apoyo de la ciudadanía de Durango y de este poder legislativo.

Compañeras y compañeros diputados, en nuestro carácter de representantes de los ciudadanos, les invité a solidarizarnos con los vecinos de los fraccionamientos Lomas, y en este caso les pido su comprensión para expresar nuestro apoyo total a los vecinos, exigir un alto total a esta cobarde represión del Gobierno Municipal y exhortar al Presidente Municipal Jorge Salum del Palacio, para que escuche a los habitantes, reitero, para que escuche a los habitantes de estos fraccionamientos Lomas del Parque, Lomas del Sahuatoba, Loma Dorada, Loma Dorada Diamante, las autoridades están para servir al pueblo, no para servirse de él, los diputados de esta legislatura como defensores de los intereses del pueblo se han convertido en



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

la única esperanza ante el acto ilegal, que pretende realizar el Gobierno Municipal, al autorizar que se abra una calle en contra de proteger a la familia de estos fraccionamientos, en tal virtud y por las referidas injusticias que encabeza el Gobierno Municipal.

Invito a mis compañeros y compañeras diputados que integramos la presente legislatura, para que votemos a favor este punto de acuerdo para proteger a estos vecinos que exigen legítimamente tranquilidad y bienestar para sus familias, por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía popular el siguiente punto de acuerdo:

La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, con las facultades que le otorga el artículo 82 de la constitución política del Estado libre y soberano de Durango decreta: la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Durango Jorge Salum del Palacio, para que escuche a los habitantes de los fraccionamientos Lomas del Parque, Lomas del Sahuatoba, Loma Dorada, así como Loma Dorada Diamante.

La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, con las facultades que le otorga el artículo 82 de la constitución política del Estado libre y soberano de Durango, decreta, ÚNICO: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al presidente municipal de Durango, Jorge Salum del Palacio, para que escuche a los habitantes de los fraccionamientos Lomas del Parque, Lomas del Sahuatoba, Loma Dorada, así como Loma diamante.

TEMA

“PARLAMENTO INFANTIL”



El 30 de abril de cada año, conmemoramos el día del niño, para festejar a nuestros infantes y al mismo tiempo reflexionar sobre la atención, educación, formación y desarrollo que debemos impulsar en ellos como parte del presente y del futuro de Durango.

La asamblea general de las Naciones Unidas proclamó la declaración de los derechos del niño, considerando que el niño y la niña por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento, en México la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, garantiza el respeto protección de



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

sus derechos humanos, promueve su participación, toma en cuenta su opinión y reconocer la relevancia de incluirlos en los aspectos culturales, éticos, educativos y de salud, la misma ley instauro el deber de implementar políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de los tratados internacionales, así también garantiza que los niños y las niñas no deben sufrir discriminación y deben ser incluidos, que tienen derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, a la participación a la interculturalidad entre otros. Igualmente el artículo 6 de la Ley General establece que sus principios rectores son: “el interés superior de la niñez, la universalidad, interdependencia, la individualidad progresividad e integridad, la igualdad sustantiva, la discriminación, la inclusión el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de los padres de familia, la sociedad y las autoridades, la transversalidad de la legislación políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, la autonomía progresiva, el principio por persona, el acceso a una vida libre de violencia y accesibilidad”.

A pesar de estos avances legales, falta por hacer, ya que la integridad de nuestros menores debe de ser brindada por la ley y la autoridad previendo y protegiendo a nuestros pequeños de abusos sexuales, explotación laboral y además situaciones reprobables que aún se viven en la actualidad.

No cabe duda que si queremos un mejor mañana, no sólo para nuestros niños, sino para la sociedad en general es necesario buscar la adecuada armonización entre las normas existentes y crear nuevas, conscientes de otorgar a los futuros



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



personajes de la vida política, social y cultural del país, los medios idóneos que les permitan formarse en los valores de la equidad, la justicia la tolerancia y el respeto, indispensables en todo el estado democrático, hoy reiteramos nuestro firme compromiso.

Nosotros los integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, impulsaremos y apoyaremos la infancia de nuestro estado, promoviendo políticas públicas que garanticen el ejercicio, respeto, promoción de los derechos de las niñas, de los niños y adolescentes, así como prever primordialmente las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento de desarrollo integral pleno, desde esta tribuna los invito a que veamos el día del niño como un llamado para trabajar en pro de la niñez, redoblando esfuerzos y comprometiéndonos inmedicablemente a proyectar más y mejores leyes que sean determinantes para la protección y la defensa de nuestras niñas y niños.

Lo anterior es de gran relevancia porque al festejar el 30 de abril como día del niño, nos recuerda que debemos festejarlos a partir de la defensa y del respeto de sus derechos, además de trabajar para su desarrollo continuo, su educación e inclusión social, tenemos muchos retos que afrontar de nuestro Durango para mejorar las condiciones de los niños y hacer cumplir los principios antes mencionados, en este sentido creemos pertinente poder afirmar sin temor a equivocarnos, que ese es un tema de mayor importancia para todos mis compañeros legisladores, en el que podamos coincidir que no podemos dejar pasar este día del niño, sin darle el debido interés que se merece.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Como sabemos la niñez es una etapa fundamental de aprendizaje, que dará frutos en un futuro muy cercano, todo lo que nos sucede en la infancia tiene una gran influencia en el resto de nuestras vidas y en la sociedad en general, escuchar la voz infantil debe ser obligación de nuestro congreso, debemos fortalecer esas prácticas donde las niñas y los niños vienen a decirnos a esta sede qué es lo que necesitan y de qué manera quieren que los apoyemos.

En atención a lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo somete a consideración de esta soberanía popular, el presente punto de acuerdo, primero: la Sexagésima Octava Legislatura del congreso del Estado de Durango, acuerda celebrar el parlamento infantil de Durango el día 30 de abril del 2020, en la sede del Honorable Congreso del Estado, segundo: se instruye a la Comisión de Educación Pública de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, a desahogar los procedimientos relativos para el desarrollo de la presente resolución.

PRIMERO: La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, acuerda celebrar el parlamento infantil de Durango el día 30 de abril del 2020, así mismo la realización de un concurso de oratoria, conforme a la convocatoria emitida por este, en la sede del honorable Congreso del Estado,  
SEGUNDO: Se instruye a la Comisión de Educación Pública de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, a desahogar los procedimientos relativos para el desarrollo de la presente resolución.

TEMA

“EXHORTO”



El pasado domingo 8 de marzo se conmemoró el Día Internacional de la Mujer, pero no debemos olvidar que este día en sus inicios conmemoraba la lucha histórica de las mujeres por mejores salarios y condiciones de trabajo más humanas, en donde uno de los principales problemas que existía era que las mujeres resultaban explotadas y ninguna ley las protegía.

La primera movilización por mejorar el salario y las condiciones de trabajo fue el día 8 de marzo de 1857 en Nueva York, más de 50 años después el 8 de 1908 cerca de 15 mil mujeres volvieron a tomar las calles de Nueva York exigiendo un aumento



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

de salario, menos horas de trabajo, derecho al voto y prohibir el trabajo infantil, de la misma manera existió una tragedia en Nueva York que sucedió el 25 de marzo de 1911, cuando en una fábrica textil eran explotadas laboralmente mujeres inmigrantes cuando se incendió la fábrica y murieron calcinadas cerca de 127 mujeres en donde las más jóvenes tenían apenas 14 años.

En la actualidad las mujeres son víctimas de una orden patriarcal burgués y su opresión se acentúa por el sistema capitalista, neoliberal, injusto y violento, por lo que el Día Internacional de la Mujer no celebra a la mujer sino conmemora la lucha histórica de todas nosotras por lograr salarios justos, así como mejores condiciones de trabajo y si agregamos que en México adquiere connotaciones machistas entonces la situación es grave y delicada, la violencia de género está ya brutalmente en contra de las mujeres que reclaman vida y dignidad un trato sin discriminación en las relaciones laborales, además también su circunstancia económica y laboral desfavorable exige un “alto” y un “ya basta”, en Durango por ejemplo, las trabajadoras y empleadas en lo general y las obreras de las maquilas en lo particular generan salarios miserables siendo sometidas a una constante humillante explotación laboral y personal, la batalla emprendida las mujeres del mundo de 200 años luchando por la igualdad la equidad y la democracia buscan un contexto de seguridad y paz con bienestar social es un clamor imparable.

Hoy es el tiempo femenino estoy segura que nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador que ama a su madre Patria, daremos pasos firmes en camino de lucha por mejores condiciones de trabajo y sueldos justos, el movimiento en torno



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

al 8 de marzo hizo retumbar todos los rincones del planeta y en especial México se cimbro, es de vital importancia escuchar todas esas voces de apoyo y solidaridad de la sociedad del gobierno estatal y municipal, de los consejos empresariales, cámaras de comercio, apoyando nuestra lucha por la emancipación de la mujer, las mujeres del Estado esperamos que su apoyo sea real y deseamos que no estén utilizando nuestra lucha con fines políticos, que en verdad apoyen el esfuerzo de todas nosotras para llegar a tener esas condiciones laborales y salarios reclamado desde el siglo XIX, por este motivo desde esta máxima tribuna exhortamos a los diferentes patronos del Estado y particulares que salieron diciendo que apoyaban la lucha de la mujer, para que por la vía del hecho apoyen en los salarios de hambre e injustos que tenemos las mujeres en Durango, para que no sólo solamente sean palabras sino que se manifieste en lo real, ese supuesto apoyo brindado a todas las mujeres de la Entidad y del País. Concluyo con la siguiente frase que se le acredita a la revolucionaria Rosa Luxemburgo la siguiente expresión “vamos por un mundo socialmente iguales humanamente diferentes y totalmente libres”.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía popular el siguiente punto de acuerdo; la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango con las facultades que le otorga el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, decreta único; la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Congreso del Estado, a los 39 Ayuntamientos,



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



así como a los organismos autónomos y descentralizados de la Entidad, para que evalúen y revisen los sueldos del personal femenino y vean la posibilidad de un aumento salarial.

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango exhorta respetuosamente al gobierno del Estado, a los 39 ayuntamientos, así como a los organismos autónomos y descentralizados de la entidad para que evalúen y revisen los sueldos del personal femenino y vean la posibilidad de un aumento salarial.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



TEMA

“FUNCIÓN PÚBLICA”



México no es pobre es desigual el problema no es sólo la pobreza es también la riqueza me explicó: es la injusta distribución de la riqueza nacional la que provoca una inmensa y abismal distancia entre ricos y pobres, la lucha histórica que ha emprendido nuestro presidente Andrés Manuel tiene fundamento social y consistencia democrática por eso el grupo parlamentario del trabajo concordamos con él, se trata de establecer en México el estado de bienestar, después de la Independencia la Reforma y la Revolución vamos por la cuarta transformación de la República por la vía pacífica, la 4ªT que encabeza nuestro presidente de la



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

República tiene dos ejes centrales la honestidad y la justicia, no sólo es un cambio de gobierno es un cambio de régimen político un cambio verdadero.

Por ello no hablamos de alternancia política ni de transición vamos por la construcción integral de un nuevo estado social, democrático y de derecho, es un cambio radical con el pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Respaldamos en su totalidad las vías democráticas y acciones del nuevo gobierno popular que tiene como principales objetivos acabar de tajo con la corrupción igual como se barren las escaleras de arriba hacia abajo, austeridad republicana acabar con los lujos privilegios y dispendio y la frivolidad no al Gobierno rico con pueblo pobre, se separa el poder económico del poder político ya no mandan los dueños del dinero manda el pueblo, delinear fronteras entre el nuevo poder político y la delincuencia ya no manda el crimen organizado manda el pueblo organizado en un nuevo estado democrático, se acaba los delincuentes de cuello blanco para que se termine la delincuencia de cuello negro, la libertad de expresión la prensa se regula con la prensa, acabar con el fraude electoral tipificar el fraude como delito grave democracia significa el poder del Pueblo

El mercado no sustituye al estado se termina el dominio de la élite neoliberal a través de la mano invisible del mercado y se impulsa la mano visible del estado como órgano conductor de los esfuerzos nacionales de la iniciativa pública, la iniciativa privada y la iniciativa social, nueva economía moral si la corrupción es la esencia del modelo neoliberal la honestidad y la productividad sea la esencia del nuevo modelo pos neoliberal, economía del bienestar se acaba el despojo de los bienes



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

comunes se terminan las privatizaciones de las empresas públicas, se cancelan las transferencias del presupuesto público a organismos privados, no más evasión e ilusión fiscal por parte de las grandes empresas y los barones del dinero no nuevos impuestos, no aumento de impuestos, no más deuda, no más gasolinazos, control de la inflación y el peso, reactivación del mercado interno y nuevas tecnologías, respecto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada, creación del banco del bienestar y precios de garantía a los productores del campo, incremento del salario real a los trabajadores y recuperación del poder adquisitivo, este proyecto es garantía de crecimiento y desarrollo sustentable no puede haber paz sin justicia un nuevo paradigma de Seguridad Pública, la Guardia Nacional para evitar la violencia en México, acabar con la impunidad y procurar la verdadera justicia con respeto a los derechos humanos, el respeto al derecho ajeno es la paz y restablecer el estado democrático de derecho, al margen de la ley nada por encima de la ley nadie, por el bien de todos primero los pobres incrementa realmente el derecho a la educación y a la salud IMSS, bienestar, internet para todos, programa para el bienestar de las personas adultas mayores, programa de pensión para el bienestar de las personas con alguna discapacidad, programa nacional de becas para el bienestar Benito Juárez, jóvenes construyendo el futuro sembrando vida, el dinero se entrega directamente al beneficiario para acabar con la corrupción piquetes de ojo y el burocratismo. Andrés es un hombre honrado trabajador que habla con la verdad alienta la gente, recorre México y cumple con sus compromisos por eso el grupo parlamentario del partido del trabajo estamos y estaremos con él apoyando con todas nuestras fuerzas AMLO no estás solo, porque es un patriota López



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Obrador está generando un nuevo estado de ánimo nacional en un marco de ética, libertad y confianza, no tenemos gerente, ahora sí tenemos presidente y pronóstico que será el mejor presidente de México contemporáneo el pueblo votó por un México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y dichoso y la 4 “T” no va a fallar estamos iniciando y vamos a cumplir, sea usted bienvenido este viernes 15 de noviembre señor Presidente Durango lo recibe con los brazos abiertos.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

TEMA

“FUNCIÓN PÚBLICA”



Hoy 20 de noviembre recordamos la fecha que, en 1910, Francisco I. Madero llamó a los mexicanos a levantarse en armas contra el dictador Porfirio Díaz, debemos señalar que antes el Partido Liberal Mexicano con Ricardo Flores Magón a la cabeza y su periódico Regeneración, detonaron una gesta heroica contra el Porfiriato dictatorial, una vez que Madero asumió la presidencia fue víctima de un golpe de estado bajo la batuta del chacal Victoriano Huerta, un militar traidor a la Patria.

El gran error de Madero fue el incumplimiento de cambiar al régimen político, transformar al ejército e implementar una nueva política social y agraria, el pueblo mexicano en armas luchó contra la tiranía y el continuismo, la venalidad y la opción



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

administrativas contra las prebendas de la oligarquía nacional y extranjera, luchó por la vigencia real de la democracia, la justicia y las libertades públicas, por la tierra para los campesinos y los derechos laborales para los obreros, para la mecanización de la industria y el comercio.

La lucha fue larga, cruenta y complicada, la traición Huertista y más tarde inevitables disensiones entre revolucionarios, dejaron en los campos de batalla un alto saldo de sangre de vidas y bienes perdidos, el luto hambre y desamparo para millones de mexicanos de condición humilde, principalmente entre familias campesinas, hecha la paz y la constitución como norma, el régimen de la revolución restituyó el dominio directo de la Nación, sobre sus recursos naturales, repartió la tierra, estableció las garantías sociales, nacionalizó industrias fundamentales, creó servicios asistenciales, de salubridad y seguridad social y dio impulso considerable a la educación popular, desde la primaria a la enseñanza técnica y superior y de acuerdo con las modestas posibilidades presupuestales, también promovió la investigación científica, Evo Morales, así como Salvador Allende, no constituyeron un ejército leal al pueblo.

El actual Ejército Mexicano nacido en 1913 y que se conforma para enfrentar al Huertismo, tiene la gigantesca responsabilidad ética e histórica de ser leal a AMLO y a México, tiene ante sí, el desafío democrático de ser pueblo uniformado, la mejor vía para honrar el honor de ser ejército del pueblo, es nunca olvidar el artero golpe de estado contra el presidente Madero, democráticamente constituido.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



TEMA

“FUNCIÓN PÚBLICA”



El 25 de Noviembre de cada año, se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fecha utilizada no para festejar sino para concientizar y denunciar esta problemática a nivel mundial, según la ONU, en México, 9 mujeres son asesinadas cada día y es lamentable que de acuerdo con esta Organización, hasta un 70% de las mujeres han sido violadas física o sexualmente alguna vez en su vida, en este sentido es necesario precisar que la violencia de género está presente en nuestro amado Estado de Durango, como lo está en todo el País, pues como lo ha referido la ONU, la violencia de género es



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

una práctica aprendida, reflejo de nuestra organización social estructurada sobre la base de la desigualdad de género, no es un problema nuevo, se trata de un fenómeno que se ha normalizado, silenciado y de invisibilidad, consecuencia de los gobiernos capitalistas, es una pandemia mundial y una emergencia de salud pública y Derechos Humanos.

También ha llegado la hora de unir fuerzas para decir basta, en la actualidad, la violencia contra las mujeres adquiere muchas formas esta pandemia cuesta vidas, causa psiquis, amenazan la salud física y el espíritu, viola los Derechos Humanos, tiene consecuencias brutales sobre las familias y las comunidades reduce la productividad de la mujer y cuesta miles de millones en pérdidas anuales a las naciones.

Las mujeres y las niñas de todo el mundo continúan siendo víctimas de violencia dentro y fuera de sus casas a menudo a manos de sus compañeros íntimos o de personas en las que piensan que pueden confiar sabemos que la violencia contra las mujeres y las niñas está por encima de los límites de la edad, la cultura, la riqueza y las fronteras, ocurren campos de paz y durante los conflictos y las crisis por igual, la violencia es cobardía sea para quien sea, más aún, tratándose de la mujer porque ataca a un ser a quién se considera inferior y que no tiene la posibilidad en muchas ocasiones de defenderse de estas acciones, eso es un síntoma de cobardía, una cobardía que debe terminar debemos tener claro que la violencia de género no desaparecerá mientras no acabemos con la discriminación que las mujeres sufrimos en la sociedad.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



La educación en igualdad es el pilar básico para lograr la igualdad entre mujeres y hombres la educación en el núcleo familiar es el gran motor social para erradicar la violencia de género trabajando en la comunicación y en la publicidad para inculcar nuevos valores, tenemos que procurar que las generaciones futuras vivan y se eduquen por igual, es necesario que la coeducación sea una realidad en todos los tramos de la enseñanza y de la vida social para hacer desaparecer la discriminación y la exclusión que padecemos en muchos ámbitos dando paso a una igualdad real.

En nuestro entorno la violencia parece algo muy natural sin embargo no lo es, es un acto consciente y decidido el cual podemos controlar, sabemos que forma parte de una problemática social la violencia contra las mujeres es un obstáculo para construir sociedades inclusivas y sostenibles en este sentido el grupo parlamentario del Partido del Trabajo hoy alza la voz por la igualdad de género y la no violencia porque al igual que nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, es para nosotros una prioridad el que haya igualdad, protección y defensa de las mujeres.

TEMA

“FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA”



Es un derecho de los ciudadanos vivir con tranquilidad y seguridad en el entorno de nuestras viviendas en paz y armonía, en el artículo 31 fracción segunda del reglamento de construcciones del municipio de Durango, establece que las obras no deben de generar molestias a los vecinos como humo, ruidos, malos olores, producción de polvos, contaminación auditiva, ocupación de vehículos sobre las banquetas, además de destrucción de pavimentos, inseguridad, contaminación por fauna nociva, invasión a las áreas verdes de estacionamientos, riesgos de accidentes viales, mayor posibilidad de robos, entre otros, en el mismo artículo



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

establece que se pueden colocar barda, mallas, cercas, puertas, con la autorización del municipio, la cual hasta la fecha no ha recibido respuesta los vecinos de los fraccionamientos de Lomas del Parque, Lomas del Sahuatoba, Loma Dorada y Loma Dorada Diamante de nuestra ciudad capital, ya desde hace un año han emprendido una lucha contra la empresa multinacional Wal-Mart y el gobierno municipal de Durango, para evitar que el centro comercial punto Guadiana se conecte con los citados fraccionamientos a través de la calle Paseo del Mármol.

Esta lucha se deriva en varios problemas que afectan de manera directa a la ciudadanía. Quiero mencionar un principio general del derecho y dice así, “quién es primero en tiempo es primero en derecho”, y los vecinos de estos fraccionamientos tienen cerca de 30 años habitando ahí, el centro Wal-Mart tiene trabajando de febrero para acá, entonces enfatizo en este principio general del derecho quién es primero en tiempo es primero en derecho, voy a hacer mención de algunas problemáticas que han manifestado los ciudadanos:

Número uno; el suministro de agua potable se redujo drásticamente de ocho horas diarias a 4 horas por día, es decir, un 50% menos de agua reciben estas familias.

Número dos; las interrupciones o apagones de energía eléctrica se han triplicado desde que empezó a operar el centro comercial lo cual propicia mayor inseguridad para los vecinos.

Número tres; algo muy preocupante es que a consecuencia de las deficiencias de la construcción del centro comercial se colapsó el sistema de drenaje de un sector del fraccionamiento Loma Dorada.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Número cuatro; desde febrero del 2019 fecha en que empezó a operar el centro comercial el acceso que pretende la empresa Wal-Mart ha estado cerrado realizando la tienda comercial en forma normal todas sus operaciones de carga y descarga por la avenida Guadiana por lo que no se justifica que esta empresa siga pretendiendo abrir el acceso.

Número cinco; la citada vialidad por la calle Paseo del Mármol no les beneficia a los habitantes de los 4 fraccionamientos porque no estaría conectada con la avenida Guadiana, sino que desembocaría en un encajonamiento en el centro comercial, que quiere decir que habría ahí un cuello de botella, este no es capricho de unos cuantos, sino que existe hasta este momento un aval de alrededor de 650 firmas de vecinos que están en contra de dicho acceso a esta tienda.

Pero para el presidente municipal de esta capital Jorge Salum del Palacio parece no importarle esta situación ya que está vulnerando los derechos de los colonos porque ha decidido la construcción de un arco para derribar la cerca divisoria y permitir el acceso de vehículos y personas.

Los vecinos de Lomas están inconformes con esta decisión porque de llegar a concretarse esta maniobra los vecinos sufrirán los estragos de la inseguridad particularmente los robos en casa habitación, así como graves problemas de congestión vehicular, mayor deterioro de las principales calles, mayor contaminación por ruido, basura y fauna nociva, aumentando los accidentes viales, etcétera.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Las exigencias legítimas de estas personas son;

Número uno: que se construya una barda perimetral para que aisle por completo el centro comercial de las calles de los fraccionamientos como lo establece el artículo 31 del reglamento municipal de construcciones.

Número dos: que se repare a la brevedad del drenaje que fue colapsado por deficiencias en la construcción del centro comercial punto Guadiana.

Número tres: que el centro comercial de suministro de agua y energía de otras fuentes y que se solucione inmediatamente el suministro normal de agua potable y energía eléctrica en los cuatro fraccionamientos, la clausura definitiva del acceso a la avenida Paseo del Mármol abierto de manera ilegal por el consorcio comercial Wal-Mart.

Es una exigencia legítima de los vecinos de los fraccionamientos Lomas del Parque, Lomas del Sahuatoba, Loma Dorada y Loma Dorada Diamante, de nuestra ciudad capital y de igual forma es apoyada incondicionalmente por los regidores del Partido del Trabajo, Ivonne Barbosa y Primitivo Ríos, en este sentido desde esta máxima tribuna les informo que el grupo parlamentario del Partido del Trabajo se une a esta lucha para respaldar las demandas de los vecinos de Lomas, sabemos que el presidente municipal de Durango Jorge Salum resultó ser un hipócrita mezquino que sólo vela por los intereses de sus amigos empresarios y no por la gente, ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y ante el propio alcalde saliente se acordó la clausura definitiva del citado acceso en el cual en su momento estuvieron



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



presentes y de acuerdo 650 familias de setecientas que habitan en esta zona, en la actualidad el nuevo director Alberto Pérez Arellano por un conflicto de intereses ha hecho caso omiso a este acuerdo ya que ningún momento se le ha atendido a los habitantes de los fraccionamientos y mucho menos ha querido dar una solución a este problema.

Les reafirma a los diputados que integramos el grupo parlamentario del Partido del Trabajo nos unimos a esta lucha y no vamos a descansar hasta que se construya esa barda así como sus demás peticiones, antes de que algún compañero diputado tome la palabra para hechos, sé que esta problemática es competencia del municipio, pero éste ha hecho caso omiso y como representante del cuarto distrito y con fundamento en el artículo 44 fracción sexta de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango es mi obligación ser gestora de la solución de los problemas que afectan a los habitantes de mi distrito y a sus representaciones proporcionales minoritarias.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



TEMA

“ACCIÓN SOCIAL”



La alimentación es esencial para poder adquirir los conocimientos impartidos en las aulas de las escuelas, particularmente en nuestra máxima casa de estudio existen alumnos que no pueden cubrir estos gastos, salen de sus casas sin probar siquiera un bocado de alimento y lamentablemente se malpasan, hasta que vuelven de su jornada estudiantil.

Su servidora y el Partido del Trabajo, al ver esta problemática decidimos aportar un granito de arena de todo corazón, para que los estudiantes de las facultades de derecho y ciencias políticas, economía, contaduría y administración, así como de



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

medicina y nutrición de la Universidad Juárez del Estado de Durango, reciban un rico y nutritivo desayuno.

Desde el mes de septiembre pasado, decidimos iniciar este programa exitoso de desayunos estudiantiles, en donde los alumnos, maestros y personal administrativo de estas facultades, acuden con alegría a recibir estos sagrados alimentos.

El programa de desayunos escolares es higiénico y de calidad, de sabor, con sazón y excelente servicio, es lo que nos caracteriza, cada lunes a las 9 de la mañana instalamos nuestro módulo con mucha bondad y amor, donde recibimos a los comensales con deliciosos jugos naturales y de temporada de zanahoria, de mandarina, de naranja, de toronja y de betabel, todos hechos al momento para aprovechar al máximo todos sus nutrientes, ¡ah! claro, así como ponches y champurrado, según la temporada según el clima, también los ofrecemos un riquísimo omelet con jamón, sándwich, molletes, hot cakes, cocinados todos al momento, lo reciben calentitos y al instante y no puede faltar la fruta de temporada y el yogurt con granola.

A la fecha entregamos más de 300 desayunos dotados de nutrientes y de amor, ningún servidor público lo hace, nuestra intención se hace de corazón para apoyar a este sector vulnerable que nadie voltea a ver; a los estudiantes, máxime los foráneos ya que como bien sabemos son jóvenes que dejan sus hogares, con la intención de superarse y llegar al éxito profesional, acto que en lo personal me parece loable y mi manera de apoyarlos en sus estudios es precisamente el



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

desayuno estudiantil Petista, el cual ha ido creciendo de manera exitosa, y a la fecha ya es una tradición.

En mi calidad de presidenta de la comisión de educación, reitero mi compromiso y mi apoyo hacia la comunidad estudiantil. Les reitero que aquí está su diputada que lo representa.

### TEMA

### “GOBIERNO DE MÉXICO”





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

El pasado 5 de abril el presidente Andrés Manuel López Obrador presentó su informe trimestral de gobierno, en dicho evento expuso su plan para la reactivación de la economía del país para enfrentar y derrotar la crisis dada por la contingencia sanitaria producto del COVID-19, en pocas palabras, la fórmula que planteó se basa en tres elementos básicos: aumentar la inversión pública para el desarrollo económico y social, la creación de empleos y el otorgamiento de créditos a pequeñas empresas y familias que viven al día.

A raíz de ese informe trimestral de gobierno la oligarquía conservadora atacó con furia y odio a nuestro presidente Andrés Manuel, es claro que quieren el dinero de la nación, quieren la privatización del presupuesto público quieren otro FOBAPROA, pero esto es falso, su real intención de los que están verdaderamente arriba es evadir y el eludir el pago de impuestos como siempre lo han hecho, ahora enarbolando la crisis sanitaria, no les importa a los empresarios ni les interesan los pequeños empresarios, ni los medianos empresarios, ni mucho menos los trabajadores, cuando crean una mega empresa su auténtico objetivo es acumular dinero ilícito pero se jactan falsamente de que lo que buscan es crear empleos, ellos son los que pagan los salarios de hambre explotando sin piedad y misericordia a la gente, por eso le exigen al licenciado Andrés Manuel que se endeude para quedarse con ese dinero como siempre lo han hecho, Fox, Calderón y Peña Nieto, hundieron a la patria en la mayor deuda de toda la historia y ahora AMLO sigue pagándola.

El virus más peligroso es la corrupción y el saqueo, no el coronavirus, ¿O qué no fue por la corrupción que no hay suficientes hospitales, médicos, enfermeras,



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

aparatos, equipos de salud y medicamentos?, pero llegó López Obrador y dijo primero el pueblo después el pueblo y al final el pueblo, AMLO hizo importante tanto, y la austeridad republicana les está poniendo un alto, antes obligaban al pueblo a apretarse el cinturón con gasolinazos, endeudamientos y ahora el gobierno federal es quien se aprieta el cinturón.

El modelo económico de los anteriores gobiernos era simple, pedir prestado, robarse el dinero y que pague el pueblo, antes se rescataba la élite oligárquica ahora se rescatará al pueblo, por eso desde los primeros días del mes de mayo se entregará un millón de créditos de 25 mil pesos cada uno, para 1 millón de negocios y empresas formales e informales, también habrá 1'200,000 créditos para vivienda y créditos personales.

Ya se adelantó y pagó un bimestre de pensión para los ocho millones de adultos mayores en una derrama de 42,000 millones de pesos, se seguirá entregando un presupuesto propio para cada uno de las 170 mil escuelas de educación básica, no se aumentará la gasolina, no habrá aumentos de impuestos ni nuevos impuestos, los altos funcionarios del gabinete federal no cobrarán aguinaldo y más acciones que se seguirán implementando y que el pueblo lo estará notando.

La corrupción pública y privada era la peste más trágica que ha dañado a México, está claro, con Andrés Manuel López Obrador venceremos el coronavirus, reactivaremos la economía y México seguirá de pie demostrando al mundo su gloria y su grandeza.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**TEMA**

**“EDUCACIÓN”**

Desde esta máxima tribuna me permito felicitar a las enfermeras y a los enfermeros hoy en su día, sabemos el papel fundamental que están realizando en este difícil tiempo de contingencia y que a pesar de la situación precaria, siguen realizando su trabajo con mucho profesionalismo responsabilidad y sobre todo con amor hacia el prójimo, les reiteramos que cuentan con el apoyo y el respaldo de las y los diputados del partido del trabajo.

De igual manera tenemos que reconocer y enaltecer la labor de los maestros, los profesionales de la educación que se preparan durante muchos años para ejercer esta carrera. Son muchos los filósofos y los expertos que aseguran que las riquezas de un país no se miden en índices económicos ni en los avances tecnológicos que desarrollan, la verdadera riqueza de una sociedad, está en la forma de cómo educa a sus miembros.

El buen maestro sabe que no es dueño absoluto de la verdad ni que tiene todos los conocimientos, al contrario, es consciente que el proceso de aprender no caduca y que cada día es una nueva oportunidad para enriquecer sus conocimientos especialmente en el proceso de retroalimentación con sus estudiantes, donde el maestro tiene mucho que aprender de la comunicación con ellos.

Es a través de este dialogo que los maestros se dan cuenta que educar a sus estudiantes es en realidad, sembrar una semilla que se cosecha en sociedad de su progreso, durante nuestra niñez los padres son los primeros maestros y la casa nuestra primera escuela son el ejemplo de seguir que tenemos los que inculcan los primeros conocimientos, la formación en el hogar es la base de cualquier persona y muchas veces no somos conscientes de la



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

responsabilidad que implica educar a nuestros hijos en el hogar promoviendo los valores el respeto, la cortesía, la generosidad, entre otros, para abonar el camino del conocimiento para el momento en que entren a la escuela.

En estos tiempos de pandemia la realidad nos orilla a regresar con nuestros primeros maestros, cada padre de familia debe de potenciar las habilidades y destrezas de sus hijos, de sus estudiantes, entendiendo el principio de que cada individuo es totalmente diferente y tiene sus cualidades y características propias, hoy les queremos exhortar para que disfruten las experiencias de ver a sus hijos aprender en casa, no se preocupen no es un tema de exámenes o de aprobar, es un tema de aprender, de gozar, de hacer suyos los conocimientos y no solo de los libros de texto, hablen con ellos de muchos temas más, de sus miedos que deben superar.

Hoy como presidenta de la comisión de educación quiero alentar a los padres y madres para fortalecer desde casa los conocimientos adquiridos a través del programa de Aprende en Casa sus experiencias educativas y momentos agradables en familia, sabemos de este gran esfuerzo que ustedes como madres y padres que les otorga una condición en esta ocasión una dimensión realmente sobresaliente que debemos todos reconocer, los eleva a categoría de educadores en cada hogar en el aprendizaje de sus hijas e hijos.

En este tenor el grupo parlamentario del Partido del Trabajo reconoce el compromiso y la entrega de cada maestro y maestra del estado, que aun con las nuevas tecnologías siguen demostrando el amor y el apoyo necesario para sus educandos, estamos para apoyar y reconocer el trabajo del maestro, de aquel que tiene más hijos de los que concibió, que a diario se preocupa por la el bienestar de sus estudiantes, que sabe cuándo algo anda mal con uno de ellos y que ofrece su sentir para dar palabras de aliento y escuchar sus problemas.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Este día sirve para reconocer el papel fundamental que desempeña un maestro dentro de la educación, cuya base se forma mayoritariamente en las escuelas, gracias a su brillante labor, por eso hoy manifiesto mi reconocimiento para todas y todos los maestros que nos demuestran día a día el amor que tiene por su profesión, quienes con su claro ejemplo de compromiso y felicidad al levantarse diario y transmitir amor y enseñanza a sus alumnos a verdaderamente sembrar una semilla de conocimiento, valores, pero sobre todo, enseñan a ser felices, porque sin los maestros no hay educación y sin educación no hay futuro. Felicidades a todas y a todos los maestros en su día.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**SESIÓN PERMANENTE**

**TEMA**

**“GOBIERNO DE MÉXICO”**

La idea fundamental de la nueva normalidad es que tengamos un regreso gradual, ordenado y cuidadoso a las actividades de la vida pública, finalizamos con éxito el periodo de la jornada nacional de sana distancia que comprendió del 23 de marzo al 30 de mayo, sin embargo, hay que tener claro que la epidemia sigue, el COVID 19, está en las calles y tenemos que seguir tomando medidas, en cuanto al regreso a las aulas.

Primero que nada doy las gracias a las maestras y a los maestros quienes a pesar de esta difícil circunstancia que enfrentamos en estas largas semanas de confinamiento, han hecho un excelente trabajo, el aprendizaje en Durango no se ha detenido, el 80% de las maestras y maestros no ha dejado de trabajar a través del programa Aprende en Casa, por lo que estamos muy agradecidos, para garantizar la seguridad, salud e higiene de todos los estudiantes y docentes, regresaremos a las clases cuando el semáforo sanitario esté en verde y por prevención se tomarán las siguientes medidas: uno; la activación de los comités participativos de salud escolar que se establecieron antes de salir al receso, que verán temas relacionados con la escuela y con el centro de salud más cercano, la sanitización y limpieza general de las escuelas, los filtros de corresponsabilidad,



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

uno en casa, otro la entrada de la escuela y el otro en el salón de clases así como medidas de higiene permanentes.

Número dos; garantizará el acceso del agua y el jabón o el gel en todas las escuelas de Durango.

Número tres; el cuidado de maestras y maestros en los grupos de riesgo.

Número cuatro; el uso de cubrebocas o pañuelos que cubran la nariz y boca de manera obligatoria.

Número cinco; la sana distancia que se ejercerá en las entradas y las salidas en los recesos y en una asistencia alternará a las escuelas de acuerdo al apellido. Número seis; maximizar el uso de espacios abiertos.

Número siete; la suspensión de cualquier tipo de ceremonias o reuniones.

Número ocho; la detección temprana de contagios, con un solo enfermo en la escuela se va a cerrar la escuela.

Número nueve; el apoyo socioemocional para docentes y estudiantes, el regreso de las niñas de preescolar, primaria y secundaria a las aulas tienen como fecha tentativa, el lunes 10 de agosto, retomarán un curso remedial de nivelación, que permitirá una evaluación diagnóstica para detectar, personalmente por niño y niña, el nivel de aprovechamiento y posibles rezagos en el aprendizaje.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Este curso durará tres semanas y para guardar la sana distancia, la asistencia será alternada, la limpieza profunda de las escuelas por parte de los comités de salud, así como las labores técnicas y administrativas, se realizarán una semana antes.

Los jóvenes que cursan la educación media superior, iniciarán su curso remedial de cuatro semanas y el ciclo escolar 2020-2021, iniciará el lunes 21 septiembre, junto con los estudiantes de nivel superior, las fechas para ingreso a bachillerato serán el 8 y 9 de agosto, y el 15 y 16 de agosto tentativamente, en cuanto al curso remedial de nivelación como lo dije antes, la asistencia de los alumnos será alternada durante estas tres semanas por apellidos, por ejemplo, lunes y miércoles asistirán los alumnos que su apellido inicia con las letras de la “a” a la “m” y martes y jueves, de la “m” a la “z” y los viernes el 50% del salón que tenga mayor rezago para que los atiendan en un curso remedial más personalizado, se partirá de la evaluación diagnóstica personalizada para atender estos rezagos y las y los maestros pasarán en lo posible al siguiente grado junto con sus alumnos.

Se escucha complicado, pero sabemos que lo vamos a lograr, no pasó desapercibido cuatro experiencias que notamos durante la epidemia de las escuelas en el Estado:

Primero; el admirable compromiso de las maestras y maestros, cuya vocación está por encima de la práctica profesional regular.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Segundo; la corresponsabilidad de las madres y padres de familia para que sus hijos e hijas no dejen de aprender, se fortaleció en mucho, el vínculo escuela, maestras y padres de familia

Tercero; nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han descubierto el cariño de sus docentes y el valor de la práctica autodidáctica.

Cuarto; el uso de herramientas digitales, de internet y de educación a distancia, es un gran cambio en la educación gracias a la vocación y el interés de las maestras y de los maestros.

En este punto quisiera hacer un paréntesis, para invitar a los padres y madres de familia para que estén al pendiente de sus hijos en el uso de estas herramientas, que sea un uso adecuado y no sean presa fácil de la delincuencia de quienes aprovechan para cometer actos ilícitos como la extorsión.

Estaremos también atentos a las medidas sanitarias de seguridad, que se implementarán en nuestra entidad por las autoridades sanitarias en colaboración con las autoridades educativas, por la pandemia, ahora valoraremos más nuestras vidas, nuestra salud y nuestras familias, nuestro tiempo, nuestros espacios públicos y nuestras libertades, en poco tiempo veremos a nuestras niñas, niños y jóvenes de regreso pero un regreso seguro y responsable con el menor riesgo posible, bienvenidos todos a la nueva normalidad.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



## **COMPARENCIAS**

**SESIÓN SOLEMNE DEL INFORME**



01 de septiembre de 2019.

**C. DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

## CUESTIONAMIENTO

AL C. DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL  
ESTADO DE DURANGO



Señor Gobernador, antes de iniciar el cuestionamiento quisiera recordarle que usted en campaña electoral, prometió cero impunidades y actuar contra quienes saquearon el erario público de Durango, al día de hoy, a 3 años de distancia del inicio del llamado gobierno del cambio, no hay un solo funcionario público de la

anterior administración, que se encuentre pagando con cárcel por este quebranto financiero.

En días pasados, lamentablemente a nuestra alma mater la Universidad Juárez del Estado de Durango, la involucran en la corrupción de la estafa maestra y podemos decir que en este fraude en que se imputa a Rosario Robles y a otros funcionarios, ha salpicado a nuestra Universidad y están involucrados, el ex gobernador Jorge Herrera Caldera y el ex rector Oscar Erasmo Navar, ante ello, ¿Qué postura tomó el Gobierno del Estado? ¿Qué está haciendo para castigar a los responsables de saquear las arcas de la Universidad Juárez?



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**C. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA**

Secretario De Seguridad Pública



9 de septiembre 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**C. ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES**

Secretario General de Gobierno



10 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



**C. RUTH MEDINA ALEMÁN**

Fiscal General del Estado



11 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



**C. RAMÓN TOMAS DÁVILA VALERO**

Secretario de Desarrollo Económico



11 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



**C. MD. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD**

Secretaria de Contraloría del Estado



12 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**C.P. JESUS ARTURO DIAZ MEDINA**

Secretario de Finanzas y Administración



12 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**C. ING. ARTURO ENRIQUEZ SALAZAR MONCAYO**

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas



13 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**C. LIC. ISRAEL SOTO PEÑA**

Secretario de Trabajo y Previsión Social



13 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**C. DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO**

Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud



17 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG**

Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente



17 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**C. L.A.E. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA**

Secretario de Turismo



18 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**C. LIC. JAIME RIVAS LOAIZA**

Secretario de Bienestar Social



18 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



**C.P. RUBEN CALDERON LUJÁN**

Secretario de Educación



19 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**C. MVZ. JOEL CORRAL ALCANTAR**

Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural



19 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**C. DR. MARCO ANTONIO GÜERECÁ DÍAZ**

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



24 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**LIC. HECTOR GARCÍA RODRÍGUEZ**

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción



25 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ**

Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana



26 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**MTRO. JAVIER MIER MIER**

Magistrado Presidente del Tribunal Electora



26 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



## COMISIONES LEGISLATIVAS

EDUCACIÓN PÚBLICA	PRESIDENTA
EDITORIAL Y BIBLIOTECA	PRESIDENTA
ECOLOGÍA	SECRETARIA
ASUNTOS INDIGEAS	VOCAL
ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES	VOCAL
SALUD PUBLICA	VOCAL
CULTURA	VOCAL
DESARROLLO SOCIAL	VOCAL
IGUALDAD Y GÉNERO	VOCAL

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**



5 de noviembre de 2019

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen que contiene:

- Iniciativa presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como del Grupo Parlamentario del Partido de la revolución Democrática de la LXVII Legislatura por medio del cual se adiciona al capítulo décimo segundo los artículos 171 bis, 171 ter, 171 quater, 171 quinquies, 171 sexies, 171 septies y 171 octies, en fecha 26 de octubre de 2017.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del dictamen que contiene:

- Iniciativa presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), por el que se reforma el artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en fecha 16 de mayo de 2019.

Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen que contiene las siguientes iniciativas:

La primera, presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de prevención del suicidio, en fecha 9 de abril de 2019.

La segunda, presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de prevención en el uso de las nuevas tecnologías, en fecha 2 de mayo de 2019.

La tercera, presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, que contiene reforma a la fracción VII del artículo nueve y adición a la fracción XLVII del artículo 21, ambos de la ley de Educación del Estado de Durango, en materia de Educación Emocional, en fecha 14 de mayo de 2019.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La cuarta, presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, que contiene reformas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango y a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de Derechos Humanos, específicamente en el derecho a la Educación, en fecha 16 de mayo de 2019.



22 de enero de 2020



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Análisis, discusión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos:

- Dictamen por medio del cual se reforma el artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de Durango.
- Dictamen por medio del cual se reforma el artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango.
- Dictamen por medio del cual se reforma el artículo 104 (La iniciativa propone la reforma del artículo 106) de la Ley de Educación del Estado de Durango.
- Dictamen por medio del cual se desestima la iniciativa por medio de la cual se solicitaba la reforma a los artículos 38, 49, 71, y 75 de la Ley de Educación del Estado de Durango.
- Firma del oficio por medio del cual se emite respuesta al oficio LXII/2º./SSP/DPL/0026/2019 enviado por el H. Congreso del Estado de Guerrero.



18 de febrero de 2020

Reunión de Trabajo de esta comisión, misma que tiene como propósito platicar temas relacionados con el Foro de Educación.

19 de febrero de 2020

Seguimiento a Mesa de Trabajo llevada a cabo en la Secretaría de Educación con el objeto de armonizar la Ley de Educación del Estado de Durango.

Se contará con la presencia de personal de la Secretaría de Educación y de Consejería de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



3 de marzo de 2020

Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes iniciativas:

Con Fecha 21 de enero de 2020, el H. Congreso del Estado del Estado de Durango. Recibió del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de la LXVIII Legislatura, la iniciativa que tiene por objeto otorgar la condecoración Medalla “José Guadalupe Aguilera” a la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, en reconocimiento a la labor educativa en beneficio de la niñez y Juventud duranguense durante 150 años.

Con fecha 04 de febrero del año 2020 el H Congreso del Estado de Durango, recibió por parte del C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se declara al presente año como “2020: Año del 150 Aniversario de la Fundación de la Benemérita y centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.

28 de mayo de 2020

Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la ley de educación del Estado de Durango, respecto a las siguientes iniciativas:

- I. Iniciativa presentada el 28 de abril de 2020, por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura, la cual tiene como objetivo primordial, reformar y



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- adicionar diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Durango
- II. Iniciativa presentada el 28 de abril de 2020, por integrantes del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXVIII Legislatura, el cual tiene por objeto abrogar la ley de Educación del Estado de Durango y crear la Ley de Educación para el Estado libre y soberano de Durango.
  - III. Iniciativa presentada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, que propone la ley de Educación del Estado de Durango.
  - IV. Iniciativa presentada el 05 de noviembre de 2019, por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción XVI del artículo 9, así como los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Durango.
  - V. Iniciativa presentada el 04 de diciembre 2019 por el grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional Morena de la LXVIII Legislatura, que contiene Proyecto de Decreto que reforma a la fracción XXIX y adiciona la fracción XLVIII al artículo 21, se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 143 de la Ley de Educación del Estado de Durango.
  - VI. Iniciativa presentada el 04 de diciembre de 2019 por el grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- Legislatura, que contiene Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango.
- VII. Iniciativa presentada el 14 de enero de 2020, por el grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, que contiene Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII del artículo 9 dejando pendiente de dictaminar la Reforma al H) de la fracción XXXVI del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.
- VIII. Iniciativa presentada el 13 de abril de 2020 por el grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, que contiene Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 178 Bis a la Ley de Educación del Estado de Durango.
- IX. Iniciativas presentadas por el grupo Parlamentario del Partido del Trabajo los días 28 de noviembre de 2017 y 23 de octubre de 2018, que contiene Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 49 a la Ley de Educación del Estado de Durango.

**COMISIÓN DE ECOLOGÍA**



24 de septiembre 2019

Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes iniciativas:

- Enviada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, que con tiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango.
- Enviada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, que contiene Reformas y Adiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal, para la sustentabilidad del Estado de Durango.

## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- Enviada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, que contiene reformas y adiciones a la Ley de cambio climático del Estado de Durango.
- Enviada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, que contiene reformas y adiciones a la Ley para la prevención y gestión integral de residuos del Estado de Durango.



22 de octubre de 2019

Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes iniciativas con proyecto de decreto.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- Iniciativa enviada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.
- Iniciativa presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, Integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en materia de supresión de utilización de plásticos de un solo uso
- Iniciativa presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en materia de supresión de utilización de plásticos de un solo uso.
- Iniciativa presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se adiciona una fracción XI al artículo 89 de la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Durango, en materia de supresión de utilización de plásticos de un solo uso.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- Iniciativa presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos,, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene Reforma a la Fracción VI y adición de una fracción VII al artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en materia de supresión de utilización de plásticos de un solo uso
- Iniciativa presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene adición de un artículo 69 Bis a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en materia de supresión de utilización de plástico de un solo uso.
- Iniciativa presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene adición de un artículo 101 Bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en materia de supresión de utilización de plásticos de un solo uso.
- Iniciativa presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez,



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene adición de un artículo 23 Bis a la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en materia de supresión de utilización de plásticos de un solo uso.

- Iniciativa presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene adición de un artículo 39 Bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango.
- Iniciativa presentada por los entonces Diputados Norma Isela Rodríguez Contreras, Mario Garza Escobosa, Rosalba Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadez, Jorge Pérez Romero y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, integrantes del grupo Parlamentario del partido Acción Nacional; así como las CC. Diputadas Ma. De los Ángeles Herrera Ríos y Brenda Azucena Rosas Gamboa, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, que contiene adiciones a la Ley para la prevención y gestión de residuos del Estado de Durango.



21 de enero de 2020

Reunión de trabajo con el C.L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Durango, L.A.E. Francisco Franco Soler, Director Municipal de Medio Ambiente, Ing. José María Andrade Tovalín, Saneamiento del Agua de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, M.V.Z. Erika Castaños Rochel de Áreas Naturales y Parques Ecológicos de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, L.C.F. Adán Álvarez Haro, de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ing. Alfredo Herrera Duenweg, Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente,



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



a fin de analizar el proyecto del dictamen de la declaratoria de Área Natural protegida de los parques Guadiana, Sahuatoba, Centenario y Parque del agua.

28 de mayo de 2020

Reunión de trabajo con el Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el Ing. Alfredo Herrera Duenweg, respecto a la iniciativa de Decreto con Proyecto de Declaratoria de áreas naturales protegidas y zonas de restauración ecológica de los parques Guadiana, Sahuatoba, Centenario y Parque del Agua, de igual manera se contará con la presencia del L.C.F. Adán Álvarez Haro, M.V.Z. Erika Castaños Rochel e Ing. José María Andrade Tovalín, Encargados de las áreas de ordenamiento ecológico.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**COMISION DE IGUALDAD Y GÉNERO**



3 de octubre de 2019

## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



3 de octubre de 2019

Reunión de trabajo con la Fiscal General del Estado, la titular del Instituto Estatal de las mujeres, así como el centro de Justicia para las Mujeres, a fin de analizar las acciones Interinstitucionales en atención a la erradicación de la violencia de género y particularmente del seguimiento a feminicidios cometidos en la Entidad.



20 de noviembre 2019



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes iniciativas:

- Presentada por los CC. Diputados Sonia Catalina Mercado Gallegos, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Gabriela Hernández López y Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Integrantes de la LXVIII Legislatura, por la que se reforma y adiciona la Ley de las Mujeres para una vida sin Violencia.
- Presentada por los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXVIII Legislatura, por la que se reforma y adiciona la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.



10 de diciembre de 2019

Análisis, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Dictamen de las siguientes Iniciativas:

La primera, presentada por el C. Diputado Otniel García Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

La segunda, Presentada también por el Diputado Otniel García Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)

## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

La tercera, presentada por los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Cuarta, presentada por las CC. Diputadas Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Elia del Carmen Tovar Valero, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Nanci Carolina Vásquez Luna y María Elena González Rivera, integrantes de la Comisión de Igualdad y Género, todos integrantes de la LXVIII Legislatura, que contienen reformas y adiciones al Código Penal y a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia.



22 de enero 2020



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes Iniciativas:

Presentada por los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura que contiene reformas al Artículo 46, Fracción Cuarta de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango.

Presentada por los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iv. an Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nancy Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento regeneración Nacional (MORENA), por el que se adiciona la Fracción XVII al artículo 48 de la Ley de las Mujeres para una vida sin violencia del Estado de Durango.

Presentada por los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Pablo César Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro y Alejandro Jurado Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Durango.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Análisis, discusión y en su caso aprobación de las siguientes Iniciativas:

- Presentada por los CC. Diputados Sonia Catalina Mercado Gallegos, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Gabriela Hernández López y Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrantes del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas a la fracción X del artículo 6, al artículo 11 ter y adiciona un inciso H, a la fracción III del artículo 30; todos de la ley de las mujeres para una vida sin violencia del Estado de Durango.
- Presentada por los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y los diputados Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthia Martell Nevares y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la ley de las mujeres para una vida sin violencia, a la ley de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Durango y a la ley de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana para el Estado de Durango.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- Presentada por los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), que contiene forma y adición al artículo 42 de la ley de las mujeres para una vida sin violencia.
- Presentada por los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y los diputados Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthia Martell Nevares y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, que contiene reforma a la fracción XI y adición a la fracción XII al artículo 6 de la ley de mujeres para una vida sin violencia.



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS**



21 de enero de 2020

Análisis de los asuntos pendientes turnados a la comisión.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



28 de mayo de 2020

Análisis, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Acuerdo que Desestima la iniciativa enviada por los CC. Diputados Adán Soria Ramírez, Jaqueline del Río López, Marisol Peña Rodríguez, Sergio Uribe Rodríguez, José Gabriel Rodríguez Villa y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez integrantes de la LXVII Legislatura, que contiene Ley de la Comisión Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA**



25 de enero de 2020

Reunión de trabajo con autoridades federales y estatales, en relación al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

25 de marzo de 2020

Análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes respecto de las siguientes iniciativas:

Iniciativa presentada por los CC. Diputados Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadez, Jorge Pérez Romero, Norma Isela Rodríguez Contreras y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, integrantes de



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene adiciones a la Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango.

La primera con fecha 29 de noviembre de 2018, presentada por los CC. Diputados Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevarez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, la segunda de fecha 28 de marzo de 2019, presentada por los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores y Nanci Carolina Vásquez Luna, y la tercera de fecha 04 de abril del año en curso, presentada por los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, Octavio Fernández Zamora, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, todos integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, mismas que contienen reformas y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de donación.

La primera con fecha 09 de abril del año en curso, presentada por los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna y Alejandro Jurado Flores, la segunda de fecha 08 de octubre de 2019, presentada por los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, todos integrantes de esta Sexagésima Octava



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Legislatura, mismas que contienen reformas y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de salud mental.

Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de acuerdo presentado por la comisión de salud pública, por el cual se desestima iniciativa que adiciona una fracción XXII al artículo 34 a la Ley De Salud Del Estado de Durango, presentada en fecha 06 de junio de 2018 por los CC. Diputados integrantes de la LXVII Legislatura.

28 de abril de 2020

Análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes respecto de las siguientes iniciativas:

La presentada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, todos integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, misma que contiene reforma a la Ley de Salud del Estado de Durango,

La presentada por los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, todos integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, misma que contiene reformas y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE DICTAMEN que desestima las siguientes Iniciativas:

La primera, presentada el 17 de enero de 2017 por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, que contiene reforma y adiciones a los artículos 3 y 34 Bis de la Ley de Salud del Estado de Durango;

La segunda, presentada el 03 de octubre de 2017 por los C.C. diputados Elizabeth Nápoles González, Gina Gerardina Campuzano González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Fernando Avalos Longoria, José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Mar Grecia Oliva Guerrero, Elia Estrada Macías y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene Ley para la Creación de la Comisión de Arbitraje Médico en el Estado de Durango;

La tercera, presentada el 21 de marzo de 2018 por los C.C. diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Mario Garza Escobosa, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, José Antonio Ochoa Rodríguez, Elizabeth Nápoles González, Elia Estrada Macías y Mar Grecia Oliva Guerrero, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura que contiene Ley de Salud Mental para el Estado de Durango; y

La cuarta, presentada el 15 de mayo de 2018 por las C.C. diputadas Rosa María Triana Martínez y Laura Azucena Rodríguez Casillas, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura que contiene adición del artículo 302 Bis de la Ley de Salud del Estado de Durango.

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**



Se forma Comisión Especial para atender a los Ciudadanos, con la finalidad de Brindar Apoyo a los niños enfermos de Cáncer.

23 de julio de 2020

Análisis, discusión y aprobación en su caso del acuerdo en el que se desestiman las siguientes iniciativas:



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



-Presentada por la Diputada Rosa María Triana Martínez, integrante de la LXVII Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Durango.

- Presentada por el Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego, integrante de la LXVII Legislatura por el Partido del Trabajo, que contiene reforma al artículo 11, fracción V de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.

- Presentada por los CC. Diputados Jesús Ever Mejorado Reyes, Martín Aarón Silvestre Sariñana, Marisol Peña Rodríguez, Laura Azucena Rodríguez Casillas, Juan Segovia Sáenz, Luis Alberto Bañuelos Castro, Francisco González de la Cruz, Luis Enrique Benítez Ojeda, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y Rosa María Triana Martínez, que contiene la adición a los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango.

- Presentada por los CC. Diputados Jesús Ever Mejorado Reyes, Martín Aarón Silvestre Sariñana, Marisol Peña Rodríguez, Laura Azucena Rodríguez Casillas, Juan Segovia Sáenz, Luis Alberto Bañuelos Castro, Francisco González de la Cruz, Luis Enrique Benítez Ojeda, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y Rosa María Triana Martínez, que contiene reformas a los artículos 20, 23 y el transitorio segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS  
TERMINALES Y ADULTOS MAYORES.**

## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



26 de noviembre de 2019

Los integrantes de esta comisión recibieron a la C. Mireya López Balero, Directora del DIF municipal de Cuencamé, informando sobre próximas actividades que se habrán de realizar.

## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



26 de febrero de 2020

Reunión de trabajo con la maestra Flor Angélica Arreola Alcántar para tratar el tema relacionado con el Congreso de la Discapacidad y la Mujer.

Análisis, discusión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos:

- Acuerdo que desestima iniciativa presentada por los CC. Diputados Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cynthia Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, que contiene reforma al artículo 80 de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

- Dictamen respecto de la iniciativa presentada por los CC. Diputados Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 64 de la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Estado de Durango.
- Dictamen respecto de la iniciativa presentada por los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Balero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) por el cual se adiciona una fracción IV al artículo 39 de la Ley Estatal para la Integración de las Personas con Discapacidad.



SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

ATENCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### RUEDAS DE PRENSA



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### INVITACIONES



Presentación de la Agenda Legislativa Común “Acuerdos que Unen” del Congreso del Estado de Durango.

Con el objetivo de armonizar la Ley General de Educación, publicada en el diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, la diputada Claudia Julieta Domínguez Espinoza asistió al Primer Foro Regional “Armonización Legislativa Estatal del Acuerdo Educativo Nacional”, en Guadalajara, Jalisco.



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Celebrando el 150 Aniversario de la fundación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango (ByCENED), institución que ha cumplido a cabalidad con la misión de formar profesionales de la educación.

Participación en mesas de trabajo de la Comisión de Educación, con el objetivo de analizar las adecuaciones para la aplicación de la Reforma Educativa para el Estado de Durango



Inauguración de la Sala “Juana Belén Gutiérrez de Mendoza” de la Biblioteca del H. Congreso del Estado de Durango.

## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



Presentación del libro “Autorretrato” del profesor Lorenzo Ortega Flores, teniendo como marco la Biblioteca “Guadalupe Victoria” del Congreso del Estado.

Participación en la Conferencia “Un Día más con Nosotras”, organizada por la Escuela Primaria Humanista “Manuel Rosas Santillán” en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.



Visita de los alumnos de la Escuela Primaria Humanista “Manuel Rosas Santillán” al H. Congreso del Estado, recibidos por la Diputada Claudia J. Domínguez Espinoza.

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

## ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Diputados del Partido del Trabajo, se suman a las acciones del programa de señalización horizontal de reductores de velocidad





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### CONVIVENCIA CICLISTAS URBANA



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**CARRERA CICLISTA POR LA SALUD Y LA NATURALEZA**



**CAMPAÑA DE FERTILIZACION**





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### CARRERA ATLETICA 10 Y 5 KM EN DEFENSA DEL PARQUE SAHUATOBA





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### ACTIVIDADES DE GESTORIA PERMANENTES

#### APOYO CON ALIMENTARIOS





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### APOYO DE ROPA





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### APOYO DE COBIJAS





**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### APOYO CON AGUINALDOS







**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**DESAYUNOS ESTUDIANTILES PETISTAS**



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



23 de septiembre de 2019

La Diputada Claudia Julieta Domínguez Espinoza, del Partido del Trabajo, con su actitud Altruista, apoya a los estudiantes de las universidades de: Derecho, Ciencias Políticas, Medicina, Nutrición, Economía, Contaduría y Administración



30 de septiembre de 2019

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



30 de septiembre 2019



07 de octubre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



14 de octubre de 2019

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



14 de octubre 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



21 de octubre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



28 de octubre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**CENAS PETISTAS**



20 de septiembre de 2019

La Diputada Claudia Domínguez, apoyando como cada viernes con una rica cena para los familiares que cuidan a sus enfermos internados en el IMSS e ISSSTE



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



20 de septiembre de 2019



## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



27 de septiembre de 2019



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



04 de octubre de 2019





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



11 de octubre de 201

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



18 de octubre de 2019

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



25 de octubre de 2019

Como cada viernes entregando una cena generosa más a los familiares de los enfermos internados en el Hospital 450.



SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL PT

COLONIA TIERRA Y LIBERTAD



COLONIA ASENTAMIENTOS

HUMANOS



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



28 de septiembre de 2019

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**SIRVIENDO A LA COMUNIDAD CON COPIAS DE LLAVES**



**BORDADO DE SERVILLETAS DE COCINA**





**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**COL. ARTURO GAMIZ (PIEDRERA)**



26 de octubre de 2019

**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, TRABAJANDO EN BENEFICIO DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE.**





**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA







**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**ESTÍMULOS POR ONOMÁSTICOS**

**14 DE FEBRERO**



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**





**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**FESTEJO EL DÍA DE LA ENFERMERA  
PERSONAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO**





**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**APOYOS DE GESTORIA**

**ENTREGA DE ALIMENTOS**

**PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL 450**



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**



**ENTREGA DE SILLA DE RUEDAS  
AL JOVEN OSCAR MANUEL PROCEDENTE  
DEL POBLADO EL NAYAR.**

ENTREGA DE SILLA DE RUEDAS AL  
SEÑOR SERGIO PRESA DOMÍNGUEZ  
PROCENDENTE DEL POBLADO EL PINO  
ENTREGA DE SILLA DE RUEDAS AL  
SEÑOR SERGIO PRESA DOMÍNGUEZ  
PROCENDENTE DEL POBLADO EL PINO



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**APOYO DE MATERIA PRIMA**



**APOYO CON CUBETA DE PINTURA**



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**ENTREGA DE AGUINALDOS A LA ORGANIZACIÓN**

**“CARMEN SERDÁN”**



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**ENTREGA DE REGALOS A NIÑOS EN NAVIDAD**



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**APOYO DE MEDICAMENTO**



**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**DONACIÓN DE ESTUFA, TANQUE Y TOLDOS**  
**COLONIA ASENTAMIENTOS HUMANOS**





**SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES**  
DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

**TENTREGA DE LÁMINAS A**  
**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

### ENTREGA DE APOYO POR CONTINGENCIA SANITARIA A ESCUELAS





## SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

